BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 3 de diciembre de 1973

NUMERO 22.802

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

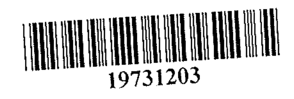
UNA SOLA PUBLICACION

Rafael Dorta e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rafael Alfredo Dorta, argentino, casado, nacido el seis de noviembre de mil novecientos diez y seis, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil setecientos nueve, domiciliado en Díaz Vélez número quinientos noventa y uno, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Angel Dorta, argentino, casado, comerciante, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos nueve mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Amenábar número mil setecientos cuarenta y cinco, piso once, departamento D, de la Capital Federal; don Jorge Oscar Alberto Sparvoli, argentino, casado, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiséis, contador público nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, en Tomo Veintiuno, folio setenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y tres mil quinientos catorce, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos sesenta y seis, Capital Federal; y don Enrique Cruzalegui, argentino naturalizado, casado, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro, contador público nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en el Tomo Doce, folio ciento veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y dos mil novecientos dos, domiciliado en la calle Catamarca número tres mil setecientos ochenta y cuatro, de La Lucila, Jurisdicción de esta Provincia; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y los dos últimos nombrados concurren a este acto en sus caracteres de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente, no accionistas. Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "RAFAEL DORTA E HIJO S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: comercialización, importación y exportación de cueros y de todo tipo de fibras e hilados naturales o artificiales relacionados con el ramo textil. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número Diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos cada uno en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente Director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con la preferencia indicada en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: El accionista Rafael Alfredo Dorta, suscribe seis mil acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos, integrando el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años. Y el accionista Miguel Angel Dorta, suscribe cuatro mil acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos, integrando el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Rafael Alfredo Dorta; Vicepresidente, a Miguel Angel Dorta; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular, a Jorge Oscar Alberto Sparvoli; Síndico Suplente, a Enrique Cruzalegui. — Se autoriza a los señores Héctor José Brugnoli y|o Mario Oscar Sanguinetti, a fin de que indistintamente actúen con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente, será abonado sobre el total del capital o sea sobre la suma de Cien mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — R. A. Dorta. — M. Dorta. — Jorge O. A. Sparvoli. — E. Cruzalegui. — Hay un sello. Ante mí: V. R. Spósito. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos sesenta y cinco, del Registro número sesenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente, del número Nueve millones ciento sesenta mil seiscientos quince al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Vicente R. Spósito, escribano; y una firma ilegible. — Rectificatoria y ratificatoria "Rafael Dorta e Hijos S. A.". Escritura Número Doscientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rafael Alfredo Dorta, argentino, casado, nacido el seis de noviembre de mil novecientos diez y seis, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil setecientos nueve, domiciliado en Díaz Vélez número quinientos noventa y uno, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Angel Dorta, argentino, casado, comerciante, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos nueve mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Amenábar número mil setecientos cuarenta y cinco, piso once, depar-



tamento D, de la Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y exponen, que según escritura otorgada por ante mí, el autorizante, con fecha diez y ocho de julio del corriente año, al folio seiscientos sesenta y cinco de este mismo Registro, se constituyó definitivamente la sociedad Rafael Dorta e Hijo S. A. Que en virtud de la Resolución número treinta y tres| setenta y tres, de la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por este acto a reformar el Artículo Primero de los Estatutos, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denominará Rafael Dorta e Hijos S. A.; tiene su domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, séptimo piso, oficina setecientos dos, de la Capital Federal. Quedando ratificados los demás artículo". — Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Hay tres firmas ilegibles, un ante mi y un sello que dice: Vicente R. Spósito, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 963, del Registro número sesenta a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en 1 fotocopia, habilitada con estampilla fiscal de un peso cada una, numeradas del 3500512, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los 3 días del mes de setiembre de 1973. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Vicente R. Spósito, escribano. — E L.: ante mi por. Vale.

— Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 832,50 e.3|12 Nº 43.587 v.3|12|73

Oficarp

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD Anónima. "Oficarp" Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura Número Ciento Noventa y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Abril de mil novecientos setentitrés, ante mí escribano público, comparecen: don Armando Deyros, argentino, nacido el 3 de octubre de 1925, que dice ser casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.542.562, domiciliado en la calle Amenábar número 2263, tercer piso, de esta ciudad; don Pascual Larroque, argentino, nacido el 19 de marzo de 1921, que declara ser casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 1.990.427, domiciliado en la calle Esmeralda número 1099, de Temperley, provincia de Buenos Aire, venido de exprofeso aquí; don Leopoldo Julián Gutiérrez, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1917, que manifiesta ser casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.453.616, domiciliado en la calle Migueletes 814, cuarto piso, de ésta; Lino Celestino Perez, argentino, nacido el 6 de junio de 1934, que expresa ser casado, comerciante, con Cedula de Identidad de la Policía Federal número 2.517.738, domiciliado en la calle Cuba número 2619, de esta ciudad; don Frederic Jaume Otzet, argentino, nacido el 28 de mayo de 1937, que dice ser casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.612.155, domiciliado en la calle Zufriategui número 1375 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Francisco Iglesias, argentino, nacido el 18 de marzo de 1916, que declara ser soltero, comerciante con Cedula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.285.787, domiciliado en la calle Brasil numero 646 de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto. Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "OFICARP", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicicón de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Fabricación de carpetas, carpetas colgantes y en general toda clase de artículos que utilicen cartulinas, como asimismo su exportación e importación, fabricación de muebles y artículyos de oficinas y su exportación e importación. — Comercial: Compraventa de carpetas colgantes, carpetas y en general toda clase de artículos que utilicen cartulinas, como también su exportación e importación. Compraventa de muebles y artículos de oficina y su exportación e importación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad del esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mil pesos en dinero efectivo, o su equivalente en acciones, que depositarán en la caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes espaciales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente —, o extrajudiciales, con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente del directorio, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — — Artículo décimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Continúan diciendo los comparecientes, que a los efectos de la constitución de la sociedad, proceden a suscribir en su totalidad e integrar en su veinticinco por ciento el capital social, todo en dinero efectivo, en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada acción, en la siguiente forma: Don Armando Deyros, suscribe cinco mil acciones, que totalizan la suma de cinco mil pesos, e integra mil doscientos cincuenta pesos; don Pascual Larroque, suscribe cinco mil acciones, o sea la suma de cinco mil pesos, e integra mil doscientos cincuenta pesos; don Leopoldo Julián Gutiérrez, suscribe tres mil acciones, que totalizan la suma de tres mil pesos e integra setecientos cincuenta pesos; don Lino Celestino Pérez: tres mil acciones, o sea la cantidad de tres mil pesos, e integra la suma de setecientos cincuenta pesos; don Francisco Iglesias, suscribe mil acciones, o sea la suma de mil pesos e integra doscientos cincuenta pesos; y don Federic Jaume Otzet, suscribe tres mil acciones o sea la suma de tres mil pesos e integra setecientos cincuenta pesos. — El saldo de la integración de sus suscripciones deberán realizarla los socios en un plazo máximo de dos años. — Los constituyentes proceden a designar el directorio de la sociedad nominando como Presidente al señor Armando Deyros y como Vicepresidente al señor Pascual Larroque; y el órgano fiscalizador de la entidad, designando Síndico titular al señor Juan Manuel Coscia, y como Síndico suplente a don Luis Monteserín. — Y por último los otorgantes autorizan al señor Armando Deyros, al escribano don Tito Julio Antonio Siena y al señor Eduardo Ize, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y con facultad de proponer o aceptar modificaciones al Estatuto, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y además otorgan Poder Especial a favor del señor Armando Deyros, para que en sus nombres y representación y en el caso de ser necesario, acepte, otorgue y suscriba, la o las escrituras públicas de modificación de este contrato que exija la autoridad de control y|o el Registro Público de Comercio. — El Escribano actuante hace constar que retiene en este acto la suma de doscientos pesos para el pago del impuesto de sellos respectivo. — Previa lectura que les doy a los comparecientes de la presente escritura, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran hacerlo, de que doy fe. — Siguen las firmas de los comparecientes: Armando Deyros. — Pascual Larroque. — Leopoldo Julián Gutiérrez. — Lino Celestino Pérez. — Frederic Jaume Otzet. — Francisco Iglesias. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari. — Certifico que la fotocopia que antecede es auténtica de su original y Primer Testimonio de la escritura matriz respectiva, que pasó ante mí, al folio 563 del Registro número 97 a mi cargo. — Para la Sociedad expido la presente fotostática, en cinco fojas útiles, las cuatro primeras protocolares numeradas correlativamente del A.018161163 al A.018161166, y la última de Actuación Notarial núm. A.014490439, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: E. López Bancalari.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 641,25 e.3|12 Nº 43.571 v.3|12|73

Phoenicia

SOCIEDAD ANONIMA
DE COMERCIO INTERNACIONAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 747. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don Ernesto Weinschelbaum, que firma de la misma manera, argentino, nacido el nueve de junio de mil novecientos treinta, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Lila Margarita Liebeschütz, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y dos mil ciento treinta y cinco, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Colombres número ciento diecinueve, es persona hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a otorgar este acto en su calidad de Presidente del Directorio y con el uso de la firma de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Phoenicia, Sociedad Anónima de Comercio Internacional", con domicilio en la calle Colombres número ciento diecinueve, de esta Ciudad, justificando su personería y la existencia legal de la sociedad con los siguientes documentos habilitantes: a) Con los Estatutos Sociales y Resolución Ministerial aprobando su funcionamiento, como Sociedad Anónima, íntegramente transcripto en la escritura del veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que pasó ante el Escribano de esta Ciudad; don José Clemente Alonso, al folio tres mil doscientos cincuenta y cinco, del Registro número ciento treinta y siete a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número doscientos catorce, al folio doscientos cuarenta y cuatro del Libro cincuenta y ocho, tomo "A", de Estatutos Nacionales, que en copia autenticada se encuentra anexada al folio seiscientos veintiséis, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, de este mismo Registro de mi adscripción, al que me remito. — Completa su personería el compareciente con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el diez de abril del corriente año, bajo el número doce, labrada de fojas veintiocho a treinta inclusive, del Libro de Actas respectivo, y que en copia fotostática autenticada por mí, el Escribano Autorizante, dejo agregada por cabeza de esta escritura y de la cual surge la elección de las autoridades que componen el Directorio actual de la Sociedad y la distribución de sus cargos. Y el compareciente por la representación que invoca y acredita en vigor, dice: Que por acta de Asamblea General de Accionistas, celebrada con fecha diez de abril del corriente año, mil novecientos setenta y tres, con la presencia de la totalidad del capital societario de trescientos mil pesos, se dispuso modificar los Estatutos Sociales para adecuarlo a la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, y presentada que fue a la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo Expediente número N. diecisiete mil doscientos trece|ciento cuarenta mil trescientos ochenta y dos, la misma fue aprobada con fecha veinticuatro de setiembre del corriente año, por Resolución número dos mil cuatrocientos ochenta y seis. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por la mencionada Inspección en el citado Expediente en las fojas ciento diecinueve a ciento veintiuno, con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y seis, viene por este acto a solicitar la Protocolización de las actuaciones mencionadas en este Registro de mi adscripción, adecuándose por lo tanto los Estatutos Sociales a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, cuyos artículos quedan en adelante así redactados: Denominación. Domicilio. Plazo. Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "PHOENICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO INTERNACIONAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Colombres número ciento diecinueve. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, vale decir, el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros; importaciones, exportaciones y asesoramientos de toda índole, vinculados con el comercio internacional. Respecto al asesoramiento, queda excluido el que en razón de la materia está reservado a profesionales con título habilitante, conforme a las leyes vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 300.000 (pesos trescientos mil), representado por trescientas mil acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones, sobre el capital del artículo anterior, pueden ser

al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de once (11), con mandato por un (1) año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoria de sus miembros y resuelve por mayoria de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 (pesos cien), en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la Sociedad corresponde: a) Al prescidente o al vicepresidente del Directorio quienes actuarán indistintamente, o b) A dos directores cualesquiera quienes actuarán conjuntamente — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Articulo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea los aumentos de capital previstos en el artículo cuarto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Iniciado el... Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 set. 1973. — Visto: El Expediente Nº 17.213|140.382, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 149 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 119 a 121, con las modificaciones de fs. 142 y 146, duplicados, fs. 133 a 135, 143 y 147, la reforma introducida en el contrato social de "Phoenicia, Sociedad Anónima de Comercio Internacional", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 10 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la Sociedad los instrumentos de fs. 111 a 123, 142, 146 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Corregido: Decreto-Ley 19.550|72. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.486. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Y yo, el Escribano Autorizante, dejo constancia: Que no corresponde retener suma alguna en concepto de impuesto fiscal por este acto, por cuanto ha sido satisfecho íntegramente sobre el capital emitido por todo el monto del capital social o sea hasta la suma de trescientos mil pesos ley. Previa lectura que yo, el Escribano Autorizante le doy de la presente escritura, se ratifica el compareciente en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, en la forma que acostumbra a hacerlo, de todo cuanto doy fe. — Ernesto Weinschelbaum. Hay un sello. — Ante mí: Jaime Slatopolsky. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio setecientos cuarenta y siete, protocolo corriente del Registro número cuatrocientos setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Phoenicia, Sociedad Anónima de Comercio Internacional", expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero: catorce millones novecientos setenta y seis mil ciento setenta y seis al presente número inclusive: cero catorce millones novecientos setenta y seis mil ciento ochenta, todos de la Serie "A", los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jaime Slatopolsky, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870.- e.3|12 Nº 43.555 v.3|12|73

Industrias Proteínicas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.057|B — Nº 944. — CONSTITUCION de Sociedad: Industrias Proteínicas Argentinas S. A. C. I. y A. — Escritura número novecientos cuarenta y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a siete de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Pedro Pablo Lanusse, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.412.333, quien concurre en su carácter de apoderado y en nombre y representación de los señores Néstor Rampoldi, argentino, nacido el 18 de agosto de 1931, divorciado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.765.202 y Libreta de Enrolamiento Nº 4.508.208, domiciliado en la calle Monasterio 999 de la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Roberto Rampoldi, argentino, nacido el 9 de octubre de 1923, casado, empleado, Cédula de Identidad número 1.750.185, domiciliado en la calle Marconi 1322 de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Rubén Mouzet, argentino, nacido el 10 de octubre de 1927, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.505.494 y Libreta de Enrolamiento número 4.477.440, domiciliado en la calle San Isidro Labrador 120, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Elvira del Carmen Miguens de Mouzet, argentina, nacida el 30 de agosto de 1930, casada, ama de casa, Libreta Cívica número 0.376.703, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; José Ricardo Pigani, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1925, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 3.566.581, y Libreta de Enrolamiento número 4.460.753, domiciliado en la calle Moreno 337, de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Marta Lucía Bassetti de Pigani, argentina, nacida el 18 de diciembre de 1926, casada, profesora, Libreta Cívica número 0.540.000, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; Ricardo Enrique Pisani, argentino, nacido el 9 de octubre de 1926, casado, ingeniero agrónomo, Cédula de Identidad número 2.093.783, Libreta de Enrolamiento Nº 4.222.886, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 1531, de esta Ciudad; Haydée Suaya de Pisani, argentina, casada, nacida el 10 de octubre de 1926, ama de casa, Libreta Cívica número 0.360.163 y Cédula de Identidad número 2.627.325, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, y Juan José Valotta, argentino, nacido el 25 de setiembre de 1927, casado, médico, Cédula de Identidad número 2.464.089 y Libreta de Enrolamiento número 4.229.074, domiciliado en la calle 3 de Febrero 986 de esta Ciudad, acreditando su personeria con el poder que los mismos le otorgaron mediante escritura de fecha 22 de diciembre de 1972, pasada al folio 3608 de este mismo registro. — Y en el carácter invocado, el compareciente dice: Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción a. siguiente Estatuto. — Denominación — Domicilio — Plazo — Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "INDUSTRIAS PROTEINICAS ARGENTINAS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas, productos y|o subproductos de la ganadería y químicos, especialmente destinados al ramo ganadero, la realización de explotaciones agrarias, ganaderas, frutícolas, de granjas y agrícolas y la comercialización de bienes, mercaderías, materias primas, productos, subproductos y frutos, particularmente de la industria ganadera. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos, por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Ley 18.188 representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias de cinco votos por acción o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con al presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determnados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.5550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|12|73 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

Decimoséptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Rodolfo Rubén Mouzet, doscientas acciones suscriptas, ordinarias y al portador: monto integrado, veinte mil pesos. Elvira de' Carmen Miguens: doscientas acciones suscriptas, ordinarias y al portador, monto integrado: veinte mil pesos. Néstor Rampoldi: doscientas acciones suscriptas, ordinarias y al portador: monto integrado: veinte mil pesos. Eduardo Roberto Rampoldi: doscientas acciones suscriptas, ordinarias y al portador: monto integrado: veinte mil pesos. José Ricardo Pigani· doscientas acciones suscriptas, ordinarias y al portador· monto integrado: veinte mil pesos. Marta Luisa Bassetti de Pigani: doscientas acciones suscriptas, ordinarias y al portador: monto integrado· veinte mil pesos. Ricardo Enrique Pisani: doscientas acciones suscriptas, ordinarias y al portador: monto integrado: veinte mil pesos. Haydée Suaya de Pisani, doscientas acciones suscriptas, ordinarias y al portador: monto integrado: veinte mil pesos. Juan José Valotta· cuatrocientas acciones suscriptas, ordinarias y al portador: monto integrado: cuarenta mil pesos. Cada una de las acciones emitidas confiere derecho a cinco votos. — En todos los casos, la integración se efectúa en dinero en efectivo. — Artículo Decimoctavo: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Rodolfo Rubén Mouzet: Vicepresidente a Néstor Rampoldi: Vicales a Ricardo Enrique Pisani, José Ricardo Pigani y Juan José Valotta: Suplentes a Marta Lucía Bassetti de Pigani y Haydée Suaya de Pisani: Síndico titular a Miguel Angel de las Heras, doctor en ciencias económicas, y Síndico suplente al señor Agustín Fabl, de profesión contador público nacional. — Leída que le fue al compareciente, el que es mayor, vecino, hábil y de mi conocimiento doy fe, se ratifica, la acepta y firma, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Juan Pablo Lunge. — Hay un sello. — Este primer testimonio es copia autenticada de su escritura matriz que pasó el 7 de agosto de 1973, al folio 2057 bajo el número 944 del Registro 365 de mi adscripción. — Se expide para la sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a 10 de agosto de 1973. — Sigue del Sello de Protocolo Notarial en Fotocopia, número 0.18.635.560. — Fdo.: Juan Pablo Bunge. — Hay un sello. — Enmendado: Argentinas. Vale. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 761,25 e.3|12 Nº 43.526 v.3|12|73

Gilbert y Barker Manufacturing Company

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 14 de agosto de 1973, otorgada ante el Escribano Jorge C. Ledesma (h.), al folio 1.069 del Registro Notarial Nº 189 de esta Capital, "GILBERT & BARKER MANUFACTURING COMPANY", revocó la sustitución de poder que le fuera otorgada al señor Charles B. Wheeler, por escritura del 16 de enero de 1970 pasada al folio 194 del protocolo de ese año del mencionado Registro Notarial, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 16 de marzo de 1970 bajo el Nº 46, folio 249 del Libro 73 de Poderes.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.3|12 Nº 43.540 v.3|12|73

Ñu Porá

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria celebrada con fecha 24 de Agosto de 1973, fueron electos los Directores de la Sociedad "ÑU PORA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", habiéndose adjudicado los cargos por Acta de Directorio de fecha 24 de Agosto de 1973, en la forma siguiente: Presidente, Señor Carlos R. Lanusse, Vicepresidente, Señor Rodolfo J. Lanusse, Directores titulares, señores Horacio Lanusse y Raúl J. Lanusse, y como Síndico titular al señor Alfredo S. Rocca, y como Síndico suplente al señor Antonio Carbonell. — Entre líneas: Sociedad Anónima. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.3|12 Nº 43.527 v.3|12|73

Esso (Argentina) Inc.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 14 de agosto de 1973 otorgada ante el Escribano Jorge C. Ledesma (h.), al folio 1.068 del Registro Notarial Nº 189 de esta Capital, "ESSO (ARGENTINA) INC.", cuyos estatutos y demás actos constitutivos obran inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 28 de noviembre de 1958 bajo el Nº 62, Fº 60, del Libro 50, Tomo B. de Estatutos Extranjeros, domiciliada en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital, revocó al señor Charles B. Wheeler, la sustitución de poder que le fuera otorgada por la mencionada sociedad por escritura del 11 de enero de 1970 pasada al folio 176 del protocolo de ese año del mencionado Registro Notarial, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 16 de marzo de 1970 bajo el Nº 44, Fº 249 del Libro 73 de Personas.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.3|12 Nº 43.538 v.3|12|73

Esso S. A. Petrolera Argentina

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 6 de septiembre de 1973 pasada ante el Escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma (h.), "ESSO, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 567, piso 7º, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de septiembre de 1972 bajo el Nº 3324, al folio 401 del Libro 76, Tomo A., elevó a escritura pública: a) el acta de Directorio número 16 del 22 de junio de 1973 en la que por renuncia del señor C. B. Wheeler a los cargos de Director titular y Presidente de dicha sociedad, se nombró en su reemplazo al señor T. R. Wieber como Director hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y b) el acta de Directorio número 17 de misma fecha, por la que se distribuyeron los cargos del Directorio con efectividad al 1º de agosto de 1973 en la siguiente forma: Presidente: T. R. Wieber. — Vicepresidente: P. J. Kinnear; Director: P. Lella; Director: V. E. Samuelson.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.- e.3|12 Nº 43.539 v.3|12|73

Papelera Albarracín

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.327. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número novecientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, por ante mí, escribano autorizante, comparecieron: don Hugo Dante Cosentino, argentino, de veinte y cinco años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.991.179, casado en primeras nupcias con doña Rosa Teresa Colado, vecino, con domicilio en calle Senillosa Nº 1552, departamento "D", segundo piso; y don Oscar Antonio Alvarez, argentino, de veinte y cuatro años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 7.638.855, soltero, vecino, con domicilio en Avenida Córdoba Nº 3353, departamento 4, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que venían por este acto a constituir una sociedad anónima en los términos de los artículos 165, 166, 11 y 286 y concordantes de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, dejando además y consecuentemente establecidas la suscripción e integración del capital societario y naturaleza de los aportes, y la composición del primer Directorio y del Organo Fiscalizador. — A los precisados fines y sus efectos, otorgan y declaran: Primero: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "PAPELERA ALBARRACIN, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Albarracín número 1890. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Industriales: Por la fabricación de artículos de papel y cartón, cajas, separadores, pisos y casilleros con dichos materiales. — b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de papel y cartón y de materias primas y mercaderías afines a los mismos y el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones de dichos artículos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en efectivo por cada director. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Hugo Dante Cosentino: 5.000 — A — $ 12.500, efectivo, 2 años; Oscar Antonio Alvarez: 5.000 — A — $ 12.500, efectivo, 2 años. — Las acciones son ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos. — Tercero: Se designan para integrar el Directorio: Presidente a Hugo Dante Cosentino; vicepresidente a Oscar Antonio Alvarez. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Mariano Rodolfo Mei; Síndico suplente a Rosa Susana Alvarez. En este estado los comparecientes componentes del Directorio aceptaron su designación conforme a la determinada distribución de cargos, y presentes también al acto: don Mariano Rodolfo Mei, argentino, de cincuenta y un años de edad, doctor en Ciencias Económicas, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.668.248, casado, vecino, con domicilio en calle Uruguay Nº 667, 8º piso, departamento "D", y doña Rosa Susana Alvarez, argentina, de veinticinco años de edad, contadora pública nacional, soltera, titular de la Libreta Cívica Nº 5.675.016, con el mismo domicilio que el anterior; ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dijeron a su vez: Que aceptaban sus nombramientos como síndicos titular y suplente respectivamente. Y en este nuevo estado todos los comparecientes fundadores, agregaron: Que se conferían poder especial irrevocable recíproco, para incluso surtir efecto en caso de deceso de cualquiera de ellos, con vigencia por un año, y a favor también de don Mariano Rodolfo Mei y doña Rosa Susana Alvarez, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, o separada o alternativamente, se presenten, actúen y gestionen: a) Ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de tramitar la visación del estatuto, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al mismo, incluso a la denominación de la entidad y b) Ante la autoridad judicial de aplicación a efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. A los dichos fines y efectos, quedan facultados los mandatarios para presentar escritos y petitorios, notificarse, ocurrir y recurrir cumpliendo con los recaudos y requisitos dinerarios que corresponda y percibir también oportunamente, en la institución bancaria respectiva, el importe del mismo, con los recibos del caso; y para otorgar, aceptar y firmar la o las escrituras públicas complementarias, aclaratorias, rectificatorias confirmatorias o modificatorias de la presente, realizando y suscribiendo además cuantos más actos, gestiones, trámites, diligencias, presentaciones, documentos privados o instrumentos públicos así como declaraciones simples o juradas, fueren menester al eficaz cumplimiento del apoderamiento. Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí, doy fe. — H. D. Cosentino. — Oscar A. Alvarez. — Mariano Rodolfo Mei. — R. S. Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio número dos mil trescientos veintisiete del corriente protocolo del Registro doscientos cincuenta y tres, interinamente, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Papelera Albarracín, Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, cada una todos series A, numerados correlativamente del cero catorce millones novecientos ochenta y tres mil quinientos nueve, al presente, los que sello, firma y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 945.— e.3|12 Nº 43.598 v.3|12|73

Panamá

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Elbica Cordero, de estado civil soltera, argentina, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Malabia cuatrocientos setenta, departamento "E" de esta Capital, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA", en su carácter de presidente de la misma, justificando la personería invocada con el Contrato Social otorgado por escritura de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número setecientos sesenta y tres, ante el escribano don Arnaldo Bonetti, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil seiscientos uno, al folio trescientos setenta y tres del Libro cincuenta y cuatro, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, con el Aumento de Capital celebrado el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio mil catorce, ante el escribano don Arnaldo Bonetti, en el Registro 540 de Capital Federal, inscribiéndose bajo el número setecientos veinticuatro, al folio trescientos sesenta y ocho, del libro cincuenta y siete, tomo "A", de Estatutos Nacionales, con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Con el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, de la que surge la Elección de Autoridades y Distribución de Cargos, y con el Acta de Directorio de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, de la que surge la autorización para el presente otorgamiento; cuyos originales he tenido a la vista para este acto y en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe. — Y la compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública la modificación de los Estatutos de la sociedad de referencia y la emisión de acciones por la suma de cuatro millones cuarenta mil pesos, ley 18.188, de acuerdo a las actas de directorio celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres y con el Acta de Asamblea número nueve de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, las que transcriptas literalmente dicen así: "Acta de Directorio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1973, se reúnen los miembros del Directorio de "Panamá, Sociedad Anónima", en la sede social, calle Tucumán 994, 2º piso, Capital. — Siendo las 18.30 horas da comienzo la reunión, presidiendo la misma la presidenta, señorita Elbica Cordero, expresa la presidenta que la presente tiene por objeto considerar la adaptacin del Estatuto Social a lo dispuesto en la ley 19.550 y aprovechar la oportunidad para introducir modificaciones en el mismo. — Agrega que el Directorio estaba perfectamente informado de las tareas que se estaban realizando en la sociedad. — Este Estatuto Social quedará redactado de la siguiente manera... el mismo se relacionará más adelante. — La presidente informa que en el Estatuto precedentemente leído, el capital social se eleva a la suma de $ a. 4.290.000.— y el actual de la sociedad es de $a. 250.000.— y que existiendo anticipo para futuras suscripciones por una suma superior a $a. 4.040.000.—, se ha elevado el capital social directamente a $a. 4.290.000.—. El Director, señor Miguel Mussuto, indica que sería conveniente que la misma asamblea de accionistas que considere la adaptación y reforma del Estatuto Social, debe proceder a emitir 4.040.000 acciones a efectos de dejar totalmente suscripto el capital social. — Luego de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad lo siguiente: 1º) La adaptación del Estatuto Social a la Ley 19.550 en la forma en que está redactado precedentemente y las reformas introducidas al mismo. — 2º) Convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1973 a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: a) Adaptación del Estatuto Social a la Ley 19.550 y reforma del mismo; b) Emisión de acciones, y c) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 20 horas del día ut supra. — Elbica Cordero. — Acta de Asamblea Nº 9: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de 1973, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas al folio 9, siendo las 18 horas, para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. — La Presidenta pone a consideración el primer punto del Orden del Día que literalmente dice: "Adaptación del Estatuto Social a la ley 19.550 y reforma del mismo." — El accionista señor Teófilo Mendizábal indica que oportunamente el directorio distribuyó el proyecto del nuevo estatuto social, razón por la cual hace moción de que se apruebe el mismo sin ser leído, dejando constancia además que se halla transcripto en el Acta de Directorio del 30 de abril próximo pasado. — Puesto a votación se aprueba por unanimidad. — A continuación se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día que dice: "Emisión de acciones. — Pide la palabra el accionista señor Teófilo Mendizábal quien indica que existían en poder de la sociedad "Anticipo para Futuras Suscripciones" que tienen su origen única y exclusivamente en entregas de dinero en efectivo recibidas por la sociedad y que ésta utilizó en el desenvolvimiento de sus actividades. — Por ello el capital social se elevó en el proyecto aprobado en el punto anterior a la suma de $a. 4.290.000.— y la diferencia entre el nuevo capital social de $a. 4.290.000.— y el antiguo de $a. 250.000.— es decir, la suma de $a. 4.040.000.— obedece únicamente a "Anticipo para Futuras Suscripciones". — Agrega el señor Teófilo Mendizábal que es necesario a efectos de regularibar esta situación emitir 4.040.000 acciones ordinarias al portador de un voto por acción de valor nominal $a. 1.—, que se entregarán a las personas que efectuaron los anticipos para futuras suscripciones. — Luego de un amplio cambio de opiniones se aprueba por unanimidad, emitir 4.040.000 acciones ordinarias al portador, de un voto cada acción, valor nominal $a. 1.— que se destinarán a ser entregadas a las personas que efectuaron anticipos para futuras suscripciones. — A continuación se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. —

A propuesta del accionista señor Enrique Luciano Beovide se designa por unanimidad para firmar el acta a los accionistas señores Ernesto Hereñú y Miguel Mussuto. — Se deja constancia que no asistió el Inspector de Personas Jurídicas. —

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las 19.15 horas del día arriba indicado. — Elbica Cordero; y a las constancias que obran en el expediente N. 13.579, que tramitó ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 21 de agosto de 1973, cuya resolución transcripta íntegramente dice así: Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. - Visto: el expediente N. 13.579 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedad Anónima a fs. 68 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 53 a 55 con las modificaciones de fs. 58 y vta. duplicados fs. 62 a 64 y 66 vta. la reforma introducida en el estatuto de Panamá Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 31 de mayo de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Panamá, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 49 a 55, 58 y 59 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1958. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente relacionado, quedando redactado dichos Estatutos de la siguiente manera: Estatuto Social. — Artículo Primero: Bajo la denominación de Panamá Sociedad Anónima, continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de Panamá Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 994, piso segundo. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa consignación, comisión, representación de toda clase de artículos y productos, equipos, y maquinarias industriales, de radiotelefonía y televisión, realización de publicidad y promociones por si o por cuenta de terceros, explotación de concesiones, espacios radiales y de televisión. — b) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, real o personal, participación en empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, del país o del exterior, ya sea mediante aportes de capital, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capitales para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país o en exterior. — La sociedad no realizará operaciones financieras previstas en la ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatro millones doscientos noventa mil pesos ($ 4.290.000) representado por cuatro millones doscientas noventa mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, de acciones ordinarias al portador, de las cuales 250.000 acciones tienen derecho a 5 votos cada una y 4.040.000 acciones tienen derecho a un voto cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primera en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos ley 18.188 cien ($ 100) en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente en forma indistinta. —

Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser cidada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. A continuación se transcribe el Registro de Asistencia de la Asamblea General Extraordinaria celebrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, y que figura a fojas nueve del Libro de Registro de Asistencia y dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 31 de mayo de 1973. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1973. — Día — Mes — Accionista. (Nombre completo y apellido)). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. — Clase "A" 5 votos. — Nombre de los títulos. — Acciones o Certificados. — Domicilio. — Doc. Identidad. — Capital $. Cantidad de votos. — Décimo. (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1-24-5. Ernesto Hereñú, por sí, 76.500.—, Vidal 1743, Capital Federal, 5.199.097, 76.500. — 125.000; Hereñú 2-24-5 Miguel Mussuto, por sí, 1.000.—, Río de Janeiro 3004, Castelar, Pcia. de Bs. As., 5.163.706 — 1.000, 5.000.—; Miguel Mussuto. — 3-24-5 Vicente Saúl. — Ana María Saraceno Allison, 20.000.— Neuquén 546, 7º p. Depto. 22, Capital Federal, 3.384.531 — 20.000.— 100.000.—; A. M. Allison. — 4-28-5 Teófilo Mendizábal, por sí, 7.500, Vidal 1743, Capital Federal, 6.383.974 — 75.500 — 125.000.— T. Mendizábal. — 5-28|5 Oscar López, por sí, 75.500, Vidal 1343, Capital Federal, 3.819.766, 75.500, 125.000. O. López. — 6-28-5 Elbica Cordero. Enrique Luciano Beovide, 1.500, Cliermont 671, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., 5.797.091 — 1.500 — 7.500.—; E. Luciano Beovide. — Totales: 250.000. — 487.500. — Se cierra el presente Registro habiéndose depositado acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por doscientos cincuenta mil pesos. Siendo las diecisiete treinta horas, se calusura el registro con la asistencia de 6 accionistas, cuatro por sí y dos representados con un total de votos de cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos. "Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias obrantes en el expediente relacionado precedentemente. Y la compareciente solicita de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. Leída que le es por mí, la compareciente se ratifica de su contenido y la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Elbica Cordero. — Está mi sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.762 del Registro 518 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones novecientos cuarenta mil trescientos ochenta y uno al presente inclusive que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: I. Dubovis, Escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.072,50 e.3|12 Nº 43.330 v.3|12|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Finclub

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 978. — CONSTITUCION de sociedad. — "Finclub, Sociedad Anónima". — Escritura número novecientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Manuel González, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 137.380, expedida por la Policía Federal, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de don Jorge Osvaldo Defelippis, de 25 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.080.816, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Matheu 840, segundo piso, de esta Ciudad; y de don Alberto Ismach, de 21 años de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.357.292, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Agüero 442, primer piso, departamento B, de esta Ciudad. — Acredita su personería con el poder especial que los mismos le otorgaron según escritura del 6 de julio próximo pasado, otorgada por ante este mismo registro, al folio 1.668 al que me remito. — Y el compareciente en el carácter invocado, expresa: Que los señores Jorge Osvaldo Defelippis y Alberto Ismach han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FINCLUB, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes Nº 2312, tercer piso, oficina 33. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, repuestos, útiles y semovientes, así como también la explotación de patentes de invención y marcas, ya sean nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía real, y la compraventa y administración de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 ni ninguna otra por la que se requiere concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — De Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones. — Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento comercial, industrial y técnico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales inscriptos en la matrícula según sus respectivas reglamentaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos representado por veinte acciones de un mil pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de doce con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos que quedarán depositados en la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y|o el Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Jorge Osvaldo Defelippis: diez acciones, dos mil quinientos pesos, efectivo contado veinticinco por ciento; Alberto Ismach: diez acciones, dos mil quinientos pesos, efectivo contado veinticinco por ciento veinte acciones, cinco mil pesos. — Todas ellas ordinarias, clase A, al portador de cinco votos. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente al señor Jorge Osvaldo Defelippis; Vicepresidente al señor Alberto Ismach. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al doctor Elías Grauman; Síndico Suplente al doctor Norberto Oscar Defelippis. — Se autoriza a don Alejandro Ayerza (hijo) y a don Manuel González, a fin de que actuando en forma indistinta, acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo, escribano autorizante, dejo constancia que en pago del impuesto de sellos correspondiente, se abonará en el "corresponde mensual", la suma de doscientos pesos, que es el diez por mil del capital de la sociedad. — Leída que le fue, se ratifica, la acepta y firma, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Juan Pablo Bunge. — Hay un sello. — Este primer testimonio, es copia autenticada de su escritura matriz que pasó el 16 de agosto de 1973, al folio 2.130, bajo el número 978, del Registro 365, de mi adscripción. — Se expide para la sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en Buenos Aires, a 23 de agosto de 1973. — Fdo.: Juan Pablo Bunge. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690.- e.3|12 Nº 43.525 v.3|12|73

Phoenicia

SOCIEDAD ANONIMA
DE COMERCIO INTERNACIONAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 10 de abril de 1973, la Sociedad "PHOENICIA" SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO INTERNACIONAL, ha nombrado un Directorio y distribuido los cargos de la siguiente manera: Presidente: Ernesto Weinschelbaum; Vicepresidente: Agustín Jaime Pazos; Director Titular: Lorenzo Fernando De Paola; Directores Suplentes: Emilio Weinschelbaum, Aldo Gimbatti y Agustín Pazos; Síndico Titular: Horacio Hirsch; Síndico Suplente: Jorge E López. Duración del mandato: un año.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.3|12 Nº 43.557 v.3|12|73

Camtral

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial d Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de julio de 1973 y la reunión de Directorio realizada en igual fecha, de "CAMTRAL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA el nuevo Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Andrés Lorenzo Pablo Lastiri Ruiz; Vicepresidente: Jorge Antonio Lastiri; Directores: Jorge Lastiri Ruiz, Carlos Andrés Lastiri, Raquel Antonia Cafferata de Lastiri y María Elena Lastiri de de Andrés Varela; Síndico titular: contador Héctor Iván Mahia; Síndico suplente: contador Aldo Félix Caputo.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.3|12 Nº 43.559 v.3|12|73

Vialven

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de junio de 1973 y la reunión de Directorio realizada en igual fecha, de "VIALVEN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, el nuevo Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Andrés Lorenzo Pablo Lastiri Ruiz; Vicepresidente: Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz; Directores: Jorge Antonio Lastiri, ingeniero Carlos Andrés Lastiri y Raquel Antonia Cafferata de Lastiri; Síndico titular: contador Héctor Iván Mahia; Síndico suplente: contador Aldo Félix Caputo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 60.- e.3|12 Nº 43.561 v.3|12|73

Locatar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea General Ordinaria y Directorio de fecha 25 de julio de 1973 de "LOCATAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, se eligió el nuevo directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidenta: Esther Francisca Macuius de Rossi; Vicepresidenta: Sylvia Esther Rossi de Brons; Director Titular: Carlos Santiago Delfino.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.3|12 Nº 43.563 v.3|12|73

Magdala

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de Accionistas de la Sociedad "MAGDALA", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA, de fecha 5 de julio de 1973 se procedió a la designación del Directorio, que ha quedado de la siguiente forma: Directores: Señora María Elena Arrieta de Blaquier, ingeniero Martín Carlos Pedro Blaquier e ingeniero Juan Sebastián Salaber, y para integrar la Comisión Fiscalizadora como titulares a los señores: doctor Angel Schindel, doctor Guillermo Martínez Udaondo y doctor Manuel Vales, y como suplentes a los señores: doctor Alejandro Rueda, doctor Héctor R. Cano y doctor Carlos M. Rayces.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.3|12 Nº 43.570 v.3|12|73

Susif

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 1973, por los accionistas de SUSIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se ha reelegido por un año a los directores Guillermo Spitznagel y Carlos Víctor Spitznagel, designándose en la misma Asamblea, también por un año, como síndico titular al contador Oscar Zelig Goldberg y como síndico suplente al señor Enrique Infiesta.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.3|12 Nº 43.602 v.3|12|73

Pedró Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1972, fueron electos para integrar el directorio de la sociedad "PEDRO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", los directores Luis María Guillermo Pedró, Juan Carlos Pedró, Felisa Ruótolo de Pedró, Arturo Roque Pedró, Jorge Eduardo de la Cuadra y Alfredo Colin Brown Roberts. — Que el directorio por acta de la misma fecha designó de entre los electos, presidente a Luis María Guillermo Pedró y vicepresidente a Juan Carlos Pedró. — Que por acta de directorio de fecha 6 de julio de 1973, fue aceptada la renuncia del señor Alfredo Colin Brown Roberts, al cargo de director para el cual había sido designado por la asamblea antes citada.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.3|12 Nº 43.617 v.3|12|73

Gino Maito

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 31 de agosto de 1973, se designaron los miembros del actual Directorio de "GINO MAITO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y al mismo tiempo se distribuyeron los cargos de los mismos, así: Presidente: Gino Maito; Vicepresidente: Gino Alberto Maito; Vocales: Carlos Horacio Maito, Noemí L. M. Pérsico de Maito, Elba Susana Espósito de Maito y Graciela Ana Foresti de Maito; Síndico Titular: Carmelo Garraffo y Síndico Suplente: Alfredo Roberto Cavagnola. Duración del mandato un año, hasta el 1º de setiembre de 1974.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e. 3|12 Nº 43.622 v. 3|12|73

Compañía Financiera Do - Ai

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 11, de fecha 4 de agosto de 1973, en Asamblea General Ordinaria, se procede a la elección del nuevo directorio de la sociedad COMPAÑIA FINANCIERA DO-AI SOCIEDAD ANONIMA, obteniéndose los siguientes resultados: directores titulares Telmo Hisaki, Alberto Akiyama, Masao Nakagawa. Kuniharu Sataka, Tadayoshi Hirosa y el señor Totyosaburo Hattori; suplentes Yukimitsu Akiyama, y Michio Sasaki. — Y por acta Nº 243 de fecha 11 de agosto de 1973, en Asamblea General Ordinaria, se designa el nuevo directorio de la sociedad Compañía Financiera Do-Ai Sociedad Anónima, de acuerdo al siguiente tenor: Presidente Toyosaburo Hattori; secretario Masao Nakagawa; directores titulares Kuniharu Sataka, Tadoyoshi Hirose ing. agrón. Alberto Akiyama y Telmo Hisaki; directores suplentes Yukimutsu Akiyama y Michio Sasaki; síndicos titulares Humberto Diez, Jorge Elesgaray y Eugenio Tosi; síndicos suplentes Raimundo Ocampo, Roberto Rodríguez Elesgaray y Héctor Osvaldo Buioli. — E|l.: Compañía — Compañía. — Vale.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e. 3|12 Nº 43.513 v. 3|12|73

Frigorífico Gorina

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de julio de 1973 y posterior reunión de directorio de fecha 1º de agosto de 1973, en la sociedad FRIGORIFICO GORINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente Agustín Velazco; vicepresidente Carlos J. Velazco; vocales José M. Araña, José Conchado, Héctor R. Huarte, Graciela D. Velazco; síndico titular contador Carlos Alberto Domínguez y síndico suplente contadora Elvira Rivas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 3|12 Nº 43.477 v. 3|12|73

Polans

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 30 de octubre de 1972, fueron electos los directores de POLANS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA distribuyéndose los cargos por acta de directorio de la misma fecha así: Presidente Dante José Polano; vicepresidente Concepción Elida Vinciguerra de Polano; vocal Carlos Dante Polano; síndico titular Diego Jorge Kelly y síndico suplente Hugo Carlos Borello. — Entrelíneas: y. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 3|12 Nº 43.468 v. 3|12|73

Compañía Americana Metalúrgica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTAS de Asambleas Generales Ordinarias del 5 de abril de 1972 y 30 de marzo de 1963, ha quedado constituido el Directorio de la Sociedad "COMPAÑIA AMERICANA METALURGICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA e INMOBILIARIA", de la siguiente forma: Presidente: Roberto Müller; Vicepresidente: Alberto Daniel Micheloud; Directores: Sergio Müller, Zenaida Ferker, Ing. Juan A. Maisterrena, Ricardo Andrés Molinas, Violeta Müller, Dr. Mario Sitnisky, doctora Leonor Wajncwajg; Síndico Titular: C. P. N. Carlos José Facetti, Dr. Diego J. May Zubiría y doctora Noemí Zulema Geller; Síndicos Suplentes doctores Alberto Eduardo Costa, Imerio Jorge Catenacci y Miguel Juan Culaciatti. — Testado: Pablo. No vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e. 3|12 Nº 43.608 v. 3|12|73

Manuel Gestoso

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 549, del 5 de octubre de 1973, pasada ante el escribano Elsa Ferrari Ulrich, al folio 1172 del Registro Nº 237 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo le denominación de MANUEL GESTOSO SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 1a 21 de agosto de 1973, bajo el Nº 1957, al folio 270 del libro 79 tomo A de estatutos nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a fovor del señor Guillermo Juan Pereira, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Enmendado: Pereira, vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 3|12 Nº 43.581 v. 3|12|73

José Brienza e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE CON el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas número 2, de fecha 30 de octubre de 1972 y con el acta de la reunión del directorio número 14 de fecha 30 de octubre de 1972, de la sociedad "JOSE BRIENZA E HIJOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y. AGROPECUARIA, el directorio de la misma queda compuesto de la siguiente manera: presidente: José Oscar Brienza; vicepresidente: Petrona Lidia Brienza; directores titulares: Virginia Elsa Brienza y Alicia Susana Brienza. — Síndico titular: doctor Félix Alberto de Sautú. — Síndico suplente: doctor Julio Pombo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — S|r.: "octubre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 3|12 Nº 43.597 v. 3|12|73

Micos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima. Micos, Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores María del Carmen Vázquez, argentina, casada, licenciada en psicología, de veintiocho años, libreta cívica cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres, domiciliada en Laprida mil cuatrocientos veintiocho, de este vecindario; Irma Shinzato de Mizutani, argentina, casada, docente, de veintiséis años, libreta cívica cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiuno domiciliada en Bernardo de Irigoyen trescientos doce, de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, y Graciela Marta Espósito de Pechersky, argentina, casada, comerciante, de veintisiete años, con cédula de identidad cinco millones seiscientos setenta y un mil cincuenta y cuatro, domiciliada en Remedios Escalada de San Martín tres mil seis, de este vecindario; Jose María González Jausoro, argentino, casado, contador público, de cuarenta y un años, cédula de identidad dos millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve domiciliado en Arenales tres mil setecientos, piso once, y Rolando Bustos Fierro, argentino, casado, de treinta y ocho años, abogado, domiciliado en Dorrego dos mil seiscientos noventa y nueve, con cédula de identidad cuatro millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos veinte, ambos de este vecindario, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y uno, de este mismo Registro, con facultades suficientes para este otorgamiento, y que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: I) Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima en la que los señores María del Carmén Vázquez, Irma Shinzato de Mizutani y Graciela Marta Espósito de Pechersky, revisten el carácter de accionistas fundadores, y los señores González Jausoro y Rolando Bustos Fierro, el de síndicos titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo Primero. La Sociedad se denomina MICOS, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Juan B. Ambrosetti doscientos dieciséis. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos en general, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas. Forestación en todas sus formas, parquización, pasturas, fijación y mejoramiento de suelos. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Industrial: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de productos relacionados con la industria agropecuaria. — Comercial: Mediante la compra, venta, exportación e importación de productos derivados de la actividad agropecuaria. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto. El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar judicialmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro, en acciones ordinarias, al portador, de cinco votos: María del Carmen Vázquez, Irma Shinzato de Mizutani y Graciela Marta Espósito de Pechersky, suscribe cada una mil acciones, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada una, y debiendo integrar el saldo dentro del primer año. — III) Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a María del Carmen Vázquez. Vicepresidente a Irma Shinzato de Mizutani Y Organo fiscalizador: Síndico Titular a José María González Jausoro — Síndico Suplente a Rolando Bustos Fierro. — IV) Que se confiere poder especial a los señores María del Carmen Vázquez y José María González Jausoro a fin de que en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, suscribiendo las escrituras públicas correspondientes, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal

correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Sigue a la número doscientos noventa y uno, pasada con esta misma fecha. — L. Veiga. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado. Hay un sello. Escribano. — Rectificatoria. — Micos, Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores María del Carmen Vázquez, casada; Irma Shinzato de Mizutani, casada, y Graciela Marta Espósito de Pechersky, casada, según lo acredita con el poder respectivo que éstas le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre del año pasado, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y uno de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, y que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter dice: Que por escritura de fecha dos de agosto último, pasada ante mí al folio seiscientos siete de este Registro, sus representados constituyeron la sociedad Micos, Sociedad Anónima. — Que vienen por la presente a determinar el objeto social, modificando el artículo tercero, el que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas. Forestación en todas sus formas, parquización, pasturas, fijación y mejoramiento de suelos. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Industrial: Fabricación y elaboración de quesos, manteca y aceites vegetales. — Comercial: Mediante la compraventa, exportación e importación de quesos, manteca y aceites vegetales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — En la forma que antecede queda reformado el artículo tercero, obligándose al cumplimiento de sus disposiciones conforme a derecho. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — L. Veiga. Hay un sello Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expide el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 738,75 e. 3|12 Nº 43.736 v. 3|12|73

Taif

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro[a] doctor Jean Chritsian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE LA Sociedad "Taif, S.A.". — Número Novecientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecieron los señores Nelly Elsa Solís, de cuarenta y nueve años de edad, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número doscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y dos, domiciliada en la calle Doctor Pedro Chutro número dos mil novecientos cincuenta y cuatro; Rodolfo Valentini, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Doctor Pedro Chutro número dos mil novecientos cincuenta y cuatro, con Cédula de Identidad número tres millones quinienos ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres, expedida por la Policía Federal; Hilda María Denis de Carlevaris, de treinta y seis años de edad, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Deheza número tres mil ciento setenta y dos; Delfino Pedro Carlevaris, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta mil cuatrocientos veintisiete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Deheza número tres mil ciento setenta y dos, y Angel Martín, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos tres mil setecientos cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle La Merced número mil doscientos cuarenta y tres, de Claypole, Provincia de Buenos Aires, siendo los cuatro primeros de este vecindario y encontrándose el último accidentalmente aquí; todos los comparecientes, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: Con la denominación de "TAIF, S.A." queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, piso segundo, oficina número doscientos doce, de la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la prestación de toda especie de consultas, estudios, investigaciones, asesoramientos en los ramos relacionados con la geología, minería, hidrogeología, ingeniería, economía, finanzas, derecho, ciencias eco-ciales, educación, administración y otras disciplinas del saber humano a entidades públicas y privadas del país y del extranjero, comprendiendo especialmente la elaboración de estudios de mercado, factibilidad y preinversión de planes y programas de desarrollo y|o integración multinacional, nacional, regional y sectorial, de informes, anteproyectos ejecutivos de desarrollo infraestructural, agropecuario, industrial, minero, energético, educativo, económico y social. Quedan explícitamente excluidos los casos en que en virtud de la materia se haya reservado a profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Cada director depositará en la caja social como garantía de su desempeño mil pesos en dinero en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con la restricción antes señalada; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, quien tiene el uso de la firma social. — Consejo de Vigilancia. Artículo Decimoprimero: La Asamblea General Ordinaria, con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Sociedades Comerciales, designará un consejo de vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante, en caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre si existiera quórum. El consejo designará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley acuerda al disidente. Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con la sola limitación de los incisos c) y d) de dicho artículo en cuanto a los actos y duración del mandato de los directores indicados en el artículo decimoctavo del presente estatuto, respectivamente. En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la Ley de Sociedades Comerciales. La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e Integración. El capital está representado por dos mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Nelly Elsa Solís suscribe seiscientas acciones, Rodolfo Valentini suscribe seiscientas acciones, Hilda María Denis de Carlevaris suscribe trescientas acciones, Delfino Pedro Carlevari suscribe doscientas cincuenta acciones y Angel Martín suscribe doscientas cincuenta acciones, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de suscripción en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios, y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el directorio, dentro del plazo máximo de dos años. — Elección Directorio y Consejo de Vigilancia. Se designa para integrar el directorio como presidenta a la señora Nelly Elsa Solís y como vicepresidente al señor Rodolfo Valentini; siendo electos por el sistema de voto acumulativo como consejeros de vigilancia los accionistas señores Hilda María Denis de Carlevaris, Delfino Pedro Carlevaris y Angel Martín. El consejo de vigilancia contrata la auditoría anual correspondiente al primer ejercicio con el contador público nacional Luis Veiga. Se confiere autorización a los señores Nelly Elsa Solís y Rodolfo Valentini para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad, inclusive a la denominación social y ejercer, en su caso, el recurso que otorga el artículo cieno sesenta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — Angel Martín. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Delfino P. Carlevaris. — Rodolfo Valentini. — Nelly Elsa Solís. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica y primer testimonio de la escritura matriz respectiva de Constitución de la Sociedad "Taif, S.A.", que pasó al folio dos mil seiscientos cuarenta y siete del Registro número once. — Para la Sociedad "Taif, S.A.", expido, rubrico, sello y firmo la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille-Bille. Escribano. — S|raspado: Noviembre. — Vale.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735 e. 3|12 Nº 43.741 v. 3|12|73

Acermotor

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizado, comparecen: don Carlos Miguel Barra, que manifiesta ser argentino, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y tres mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Maipú setenta y uno, de esta ciudad; don Antonio Agustín Padron, argentino, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con Luisa Palmira Scilingo, titular de la Libreta de Enrolamiento número cien mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Republiquetas número tres mil doscientos veintiuno, de esta ciudad; don Guillermo Luis Barra, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Ana María Torres, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Virrey Loreto número tres mil quinientos noventa y cuatro, de esta ciudad; don Guillermo Fernando Ubertti, argentino, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con María Cristina Maraschi, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos nueve mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Candevilla número doscientos sesenta y uno, de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y don Jorge José Uberti, argentino, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Celia Taijoiro, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta, domiciliado en calle 24 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, de es-

la ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: I — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "ACERMOTOR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la construcción, instalación y reparaciones electromecánicas, terrestres o navales, representación integral de motores de combustión interna o externa, compresores, turbinas, caldereria y carpintería mecánica o de hierro o afines con provisión o no de materiales afines. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, cesión, representación, mandato, consignación y distribución de semovientes, bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él y compraventa de fondos de comercio vinculados a la industria electromecánica: c) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias y hacer toda clase de explotaciones directas o indirectas, agrícolas, ganaderas de establecimientos propios o de terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cinco mil pesos en efectivo cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta cualesquiera de ellos. — La Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen para el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones rodinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte. — Modalidad: Carlos Miguel Barra, 4.000 ordinarias 5 votos. — 40.000 efectivo, veinticinco por ciento; Antonio Agustín Padron, 4.000. — Ordinarias 5 votos. — 40.000 efectivo, veinticinco por ciento; Guillermo Luis Barra, 4.000 ordinarias, 5 votos. — 40.000, efectivo, veinticinco por ciento: Guillermo Fernando Uberti, 4.000 ordinarias 5 votos. 40.000, efectivo, veinticinco por ciento; Jorge José Uberti, 4.000 ordinarias 5 votos, 40.000 efectivo, veinticinco por ciento. — Las acciones son al portador. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Jorge José Uberti. — Vicepresidente a Carlos Miguel Barra. — Vocales: Guillermo Fernando Uberti, Guillermo Luis Barra y Antonio Agustín Padron. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular: Contador Público: Francisco Salvador Aliotta y Síndico suplente: Contador Público Raúl Daniel Vázquez. — V) Se autoriza a Miguel Angel Agesta y/o Roberto Ruanova a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, la firman ante mí, doy fe. — Carlos M. Barra. — Antonio A. Padron. — Guillermo L. Barra. — Guillermo F. Uberti. — Jorge J. Uberti. — Está mi sello. — Ante mí: M. de la Torre. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 745 del Registro número 81, de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio extendido en cuatro fojas de actuación notarial numerados 814357285 — 014932731 — 014932749 y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "adicional". Vale. — Fdo.: Mariano F. de la Torre, Escribano. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Raúl Daniel Vázquez que manifiesta ser argentino, soltero, Contador Público Nacional, de treinta y ocho años de, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y dos mil ciento ochenta y seis y don Francisco Salvador Aliotta, argentino, soltero, Contador Público Nacional, de cuarenta y un años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y un mil doscientos noventa y nueve, domiciliados en la calle Cangallo número mil doscientos nueve, piso octavo, departamento H, de esta ciudad ambos mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de don Carlos Miguel Barra, argentino, soltero, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y tres mil cincuenta y dos, comerciante, domiciliado en Maipú número setenta y uno, de esta ciudad; don Antonio Agustín Padron, argentino, casado, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos diez, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cien mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en Republiquetas número tres mil doscientos veintiuno, de esta ciudad; don Guillermo Luis Barra, argentino, casado, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta, domiciliado en Virrey Loreto número tres mil quinientos noventa y cuatro, de esta ciudad don Guillermo Fernando Uberti, argentino, casado, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres, electromecánico, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos nueve mil seiscientos veintiuno, domiciliado en Capdevilla número doscientos sesenta y uno de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y don Jorge José Uberti, argentino, casado, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, maquinista naval, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta, domiciliado en calle 24 de Noviembre número mil doscientos cuarenta y uno, de esta ciudad, a mérito del Poder Especial Irrevocable, que les confirieron con fecha veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres, según escritura otorgada ante el autorizante al folio setecientos cincuenta, protocolo corriente de este Registro. — Los comparecientes agregan que sus mandantes han suscripto el acta constitutiva de Acermotor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, y que presentada la misma para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, este organismo de control ha efectuado observaciones a la misma, las cuales vienen a contestar diciendo: Que los datos personales de los socios y de los síndicos, son los que se expresan al comienzo de la presente; que los artículos primero y tercero quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Acermotor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria". — Tiene su domicilio legal en la calle Santiago del Estero número doscientos cincuenta, jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires". — "Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la construcción, instalación y reparación de motores, compresores, turbinas, calderas y carpintería mecánica con o sin provisión de materiales. — Comerciales: Mediante la compreventa, importación, exportación, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de semovientes, repuestos electromecánicos y carpintería mecánica y de hierro; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él, relacionados con la referida industria. — Agropecuarias: La compraventa de ganado y productos de la agricultura y la industrialización primaria de productos agropecuarios. — Leída, la firman ante mí, doy fe. — R. D. Vázquez. — F. S. Aliotta. — Está mi sello: Ante mí: M. de la Torre. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 972 del Registro número 81, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio extendido en dos fojas de actuación notarial numeradas 014932828 y la presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|R.: "veintisiete". Vale. — Fdo.: Mariano F. de la Torre, Escribano.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 907,50 e. 3|12 Nº 43.728 v. 3|12|73

Pesca Nova Argentina

SOCIEDAD ANONIMA PESQUERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 382. — Testimonio: Escritura Número Ciento veinte. — En Valentín Alsina, Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don José Antonio Macchiavello, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos once, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número seiscientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la calle Alvarado número tres mil ochenta y cinco; don José María Núñez, argentino naturalizado, nacido el once de enero de mil novecientos, casado, abogado, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en lo calle Arroyo mil tercer piso; don Alfredo Héctor Cuda, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos noventa, y don Mario Angel Caniffi, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil trescientos cincuenta, todos vecinos de la Capital Federal, accidentalmente de paso aquí, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento los dos primeros por su derecho propio, haciéndolo el señor Cuda en nombre y representación del señor Víctor Moro Rodríguez, español, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos veintiséis, casado, contador, español, con pasaporte español número catorce mil setecientos noventa y siete| sesenta y nueve, domiciliado en la calle Florida mil cinco, de la Capital Federal, y a mérito del poder especial que éste le confiriera en fecha once de abril último por escritura pasada ante mí, el autorizante, al folio doscientos siete de mi registro, al cual me remito, y el señor Caniffi lo hace en nombre y representación de don Gumersindo Eloy Manuel Silva Fariña español nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Chubut número tres mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número treinta y dos, de Rawson, a mérito del poder especial que éste le otorgara ante el escribano de la Provincia citada, don José Ojeda, al folio trescientos ochenta y cuatro de su registro, la que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y agrego a la presente para mayor constancia, encontrándose ambos mandatos en plena vigencia y sin modificación, según lo aseveran los respectivos mandatarios. Y los señores Macchiavello y Núñez, por sí, y los señores Cuda y Caniff, por sus representados, exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "PESCA NOVA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA PESQUERA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Explotación industrial de los recursos útiles del mar, desde la captura a la transformación, transporte o distribución de sus productos; b) Desarrollo de actividades complementarias o derivadas de la principal, tanto de carácter industrial como comercial, inclusive exportación o importación, así como financiero, salvo las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de $ 950.000 (novecientos cincuenta mil), representado por 950 acciones de $ 1.000 (mil), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número die-

cinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción — Artículo Séptimo En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por 1 (uno) año(s). La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos en dinero en efectivo, que se depositarán en la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos Directores quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo del síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

— Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigencia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. — José A. Macchiavello: quinientas, ordinarias, portador, ciento veinticinco mil pesos, dineraria, veinticinco por ciento y el resto cuando lo determine la asamblea dentro de los dos años. — José M. Núñez: ciento cincuenta, ordinarias, portador, treinta y siete mil quinientos pesos, dineraria, veinticinco por ciento y el resto cuando lo determine la asamblea dentro de los dos años. — Victor Moro Rodriguez: ciento cincuenta, ordinarias, portador, treinta y siete mil quinientos pesos, dineraria, veinticinco por ciento y el resto cuando lo determine la asamblea dentro de los dos años. — Gumersindo Silva Fariña: ciento cincuenta ordinarias, portador, treinta y siete mil quinientos pesos, dineraria, veinticinco por ciento y el resto cuando lo determine la Asamblea dentro de los dos años. — Todas las acciones son de 1 (un) voto — Aportes no dinerarios. No existen. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Victor Moro Rodriguez; Vicepresidente a José A. Macchiavello. — Vocales a José María Núñez; Suplentes a Gumersindo Silva Fariña y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: doctor Leandro Pita Romero. — Síndico Suplente a doctor Leandro Pita Romero (hijo). — V. — Se autoriza al doctor Luis M. Baudizzone, doctor Ignacio Winizky, doctor Norberto W. López Isnardi, doctor José María Núñez y contador Victor Moro Rodriguez a fin de que actuando conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En consecuencia los señores Macchiavello y Núñez por sí y los señores Cuda y Caniffi por los señores Victor Moro Rodriguez y Gumersindo Eloy Manuel Silva Fariña, dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad Pescanova Argentina, Sociedad Anónima Pesquera, la que se regirá por los Estatutos ut supra relacionados, solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción. — El autorizante hace constar: Que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura fue abonado en el testimonio de la escritura número treinta y ocho de fecha catorce de marzo último que pasó ante mí, al folio ciento treinta y dos referente a la misma sociedad, la que quedó sin efecto por defectos de forma y que es repuesto con estampillas números 00.000.119, G. O. 013.081. G. y 0.040.. 190. G. de cinco mil doscientos y quinientos pesos respectivamente o sea un total de cinco mil setecientos pesos. — En consecuencia el pago del impuesto referido se aplicará a esta escritura de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cincuenta y seis, del Decreto seis mil doscientos cuarenta y uno, sesenta y ocho — Leída que les fue la presente escritura a sus otorgantes se ratificaron en su contenido firmando por ante mí como acostumbran hacerlo en todos sus actos, doy fe. (Firmado) J. A. Macchiavello. J. Núñez Bua. A. H. Cuda M. Caniffi. — Está mi sello. Ante mí. Francisco Arias Pelerano — El autorizante hace constar: Que el señor Gumersindo Eloy Manuel Silva Fariña es de prefesión comerciante, conste. — Artículo 42, de la ley 6.191. (Firmado): Francisco Arias Pelerano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — A pedido de las partes expido este segundo testimonio en cinco fojas repuesto con estampillas numeradas correlativamente desde la de un millón trescientos cincuenta y un mil quinientos treinta y cuatro a la un millón trescientos cincuenta y un mil quinientos treinta y ocho inclusive que rubrico, sello y firmo en Valentín Alsina, partido de Lanús a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo. Francisco Arias Pelerano. — Hay un sello. — Raspado: Inscripción. Vale.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.- e.3|12 Nº 43.684 v.3|12|73

Lorsen

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LORSEN Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera. — Designacion de directores y distribución de cargos. — Por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de marzo de 1973, número 56 y Acta Nº 53 de directorio de fecha 2 de abril de 1973, han sido designados administradores y síndicos de LORSEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, las siguientes personas: presidente: Jaime Rubin; directores: Perla Ana Yanovsky de Rubin, David Gorvein, Oscar Camilo Sáenz y Samuel Yanovsky; síndico titular: Jacobo Zelzman; síndico suplente: Mario Humberto Azar.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.3|12 Nº 43.696 v.3|12|73

Benito Pernicone

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
TRANSPORTE Y MANDATO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 9, de fecha 31 de marzo de 1973, se fija en seis el número de directores de la sociedad "BENITO PERNICONE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, TRANSPORTE Y MANDATO"; y por acta de directorio Nº 51 de fecha, 2 de abril de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: director presidente: Jorge Carlos Pernicone; director vicepresidente: Raúl Omar Pernicone; directores. Benito Pernicone, Juana Puente de Pernicone, Silvia Inés Giay de Pernicone y Ana María Barceló de Pernicone.

Buenos Aires, noviembre 7. de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.3|12 Nº 43.717 v.3|12|73

Casa Zubillaga

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO SETECIENTOS TREINTA. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano Público, comparece el señor: Félix Andreu, argentino, casado, domiciliado en Reconquista 165 de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Casa Zubillaga Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria o Gestora de Remates", con domicilio en Reconquista 165 de esta Capital, cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 19 de setiembre de 1960, protocolizados por escritura del 7 de octubre de 1960, pasada ante el escribano de esta Capital don Raúl F. Gaucherón, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de noviembre de 1960, bajo el número 3.872, folio 191, libro 53 tomo A. de Estatutos Nacionales. La personería invocada por el compareciente resulta del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de 1973 y acta de directorio de la misma fecha, de distribución de cargos, que en sus origiales tengo a la vista y en copia debidamente autenticada agrego a la presente. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que su representada por acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 30 de abril de 1973, resolvió modificar los estatutos sociales, a fin de adecuarlos a lo prescripto en la Ley 19.550 y al efecto de tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el Expediente N. 11.179 140.222, en el que cumplidos los trámites de estilo y por Resolución del 23 de agosto de 1973, número 1.993, se aprueba el mismo y el compareciente continúa diciendo: Que viene por este acto a elevar a escritura pública la relacionada reforma de estatutos, por lo que el autorizante teniendo a la vista las actuaciones del citado expediente transcribe a continuación: a) Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 30 de abril de 1973; que contiene las reformas mencionadas; b) Acta de registro de asistencia de accionistas a la asamblea mencionada: y c) Resolución número 1.993 de la Inspección General de Personas Jurídicas. Acta Nº 73. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1973, se reúnen los señores general extraordinaria los señores accioaccionistas cuya nómina figura en el Registro de asistencia Nº 1 Fº 16. Siendo las 10 horas, la presidencia que ejerce el Sr. Félix Andreu, declara abierta la sesión manifestando que se hallan presentes 7 accionistas por sí y uno en representación. Expresa asimismo que el capital representado es de $ 350.000,00; en acciones ordinarias de 5 votos por acción $ 280.000,00 y en acciones preferidas de 1 voto por acción $ 70.000,00. A continuación se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día: Reforma del Estatuto. Adecuación a la Ley 19.550. El Sr. Presidente toma la palabra y propone se adopte para la sociedad el siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo, y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina CASA ZUBILLAGA SOCIEDAD ANONIMA, y continuará las actividades de la que fuera constituida bajo el nombre de Casa Zubillaga, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria o Gestora de Remates. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse a toda clase de representaciones mandatos, comisiones, consignaciones y a actuar como gestora o mandataria de remates. A la inversión o aporte de capital a empresas constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales; la recepción y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes excepto las de seguros, bancos y a las que se refiere la Ley 18.061 y aquellas en las que se requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de trescientos cincuenta mil pesos, representado por treinta y cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: El depósito de la suma de un mil pesos en dinero efectivo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965 63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La asamblea general ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo 280 de la Ley de Sociedades designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán un año en sus funciones. — La misma asamblea podrá elegir también tres

suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden de subsanar su falta por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la ley acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determinan los incisos a), b), e), f) y g) del artículo 281 de la misma. — Asambleas: Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancia; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por liquidador designado por la asamblea, bajo vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Luego de un breve cambio de opiniones se aprueba por unanimidad el nuevo estatuto propuesto y se autoriza al señor Presidente para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, así como del Registro Público de Comercio, la aprobación del nuevo estatuto social y su posterior inscripción, con facultades para aceptar o proponer modificaciones al mismo entre ambos organismos. — A continuación se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — Por unanimidad resultaron electos los señores José Shepis y Raúl Rubio. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea siendo las 11 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad. — Firmado: Félix Andreu. — José Shepis. — Raúl Rubio". — "Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973. — Número de orden. — Fecha. — Día. — Mes. — Accionistas. — Representante. — Cantidad de acciones y certificados. — Ordinarias. — 5 votos. — Preferidas 1 voto. — Capital $. — Cantidad de votos. — 1 — 26 — 4 — Félix Andreu — por sí — 8.346 — 1.554 — 99.000 — 41.730; 2 — 26 — 4 — Lorenzo Andreu — por sí — 8.345 — 1.555 — 99.000 — 41.725; 3 — 26 — 4 — Amilcar L. Jauregui — por sí — 8.345 — 1.555 — 99.000 — 41.725; 4 — 26 — 4 — Suc. de G. Pelliccioni — Guillermo A. Pelliccioni — 1.330 — 1.170 — 25.000 — 6.650; 5 — 26 — 4 — Zulema Zubillaga de Andreu — por sí — 1.334 — 1.166 — 25.000 — 6.670; 6 — 26 — 4 — Hugo Píriz — por sí — 100 — 1.000 — 500; 7 — 26 — 4 — José Shepis — por sí — 100 — 1.000 — 500; 8 — 26 — 4 — Raúl Rubio — por sí — 100 — 1.000 — 500 — 28.000 — 7.000 — 350.000 — 140.000". — "Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Visto: El expediente Nº 11.179|140222, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 167 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuesto se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 151 a 153, con la modificación de fs. 160, duplicados fs. 143 a 145 y 159, la reforma introducida en el estatuto de "Casa Zubillaga, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria o Gestora de Remates", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Casa Zubillaga, Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad, los instrumentos de fojas 149 a 156, 160 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P J. Nº 1.995 — Alberto Guillermo Pico. — Hay una firma. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de las constancias del expediente citado y el compareciente deja de esta manera modificado el contrato social y me pide a mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para tu inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma, ante mí, doy fe. — F. Andreu. — Hay un sello. — Ante mí: S. Blousson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y dos del registro número doscientos setenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — S. Blousson. Hay un sello. — Entre líneas: o. Vale.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 850.- e.3|12 Nº 49.502 v.3|12|73

Chacras Norte

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos veinticinco: En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: don Roberto Tomás Rodríguez Palacios, de 36 años de edad, casado en primerias nupcias con doña Nidia María Renzi, argentino, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.609.805, domiciliado en Esmeralda 1751, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Francisco Septimio Renzi, de 56 años de edad, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Tercilia Magdalena Morresi, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.295.093, domiciliado en Esmeralda 1895, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Carlos Lorenzo Renzi, de 31 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Beatriz Lougedo, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.585.027, domiciliado en Chacabuco 1949, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Arístides Gilberto Renzi, de 36 años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elida Beatriz Compodónico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.609.374, domiciliado en Esmeralda 1896, Olivos, provincia de Buenos Aires, siendo todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: I: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La Sociedad se denomina "CHACRAS NORTE, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Junta 4935. — Pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, avícolas, apícolas, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganados y hacienda de todo tipo, cultivo, forestaciones y reforestaciones de toda clase y la compraventa, permuta, locación, depósito o consignación y cualquier otra clase de operaciones, sobre los bienes y productos. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución y/o comercialización de productos veterinarios, agrícolas, fertilizantes, etc., mercaderías, maquinas y herramientas de todo tipo. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por mil acciones de cien pesos cada una, valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía. — Depositarán cada uno de ellos en la caja de la sede social la suma de quinientos pesos en dinero en efectivo importe que les será devuelto al finalizar sus mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzge conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinado por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año a esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilance del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad: Roberto Tomás Rodríguez Palacios: Doscientas cincuenta acciones de cinco votos cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de seis mil trescientos pesos; Eduardo Septimio Francisco Renzi: Doscientas cincuenta acciones de cinco votos cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de seis mil trescientos pesos; Atilio Renzi: Noventa acciones de cinco votos cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de dos mil trescientos pesos; Jorge Osvaldo Renzi: Ochenta acciones de cinco votos cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de dos mil pesos; Roberto Juan Renzi: Ochenta acciones de cinco votos cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de dos mil pesos; Carlos Lorenzo Renzi: Ochenta acciones de cinco votos cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de dos mil pesos; Arístides Gilberto Renzi: Ochenta acciones de cinco votos cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de dos mil pesos; Nelso Lorenzo Juan Renzi: Noventa acciones de cinco votos cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de dos mil trescientos pesos. — Todas las acciones del capital social son ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Del capital social suscripto se ha integrado la suma de veinticinco mil doscientos pesos en dinero efectivo y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la suscripción. — III: Se designa para integrar el directorio. — Presidente: Roberto Tomás Rodríguez Palacios. — Vicepresidente: Carlos Lorenzo Renzi. — Vocales: Eduardo Septimio Francisco Renzi y Jorge Osvaldo Renzi. — Suplente: Arístides Gilberto Renzi. — Organo Fiscalizador: Síndico titular a José Calvo Vuelta. — Síndico suplente a Pedro Bernardo Passarini. — IV: Se autoriza a don Carlos Taverna a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto: don José Calvo Vuelta, de 25 años de edad, español, soltero, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número 6.246.601, domiciliado en Malaver 2845, Olivos, provincia de Buenos Aires y don Pedro Bernardo Passarini, de 24 años de edad, argentino soltero, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 5.098.531, domiciliado en Junta 4935, de la Capital Federal, siendo ambos comparecientes, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que no los une ningún vínculo de parentesco con los integrantes del directorio... — Presentes también a este acto: don Atilio Renzi, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Juana Castellarin, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 2.298.826, domiciliado en Esmeralda 1889 de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Osvaldo Renzi, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con María Lilia Schwab, titular de la libreta de enrolamiento número 4.296.187, argentino, comerciante, domiciliado en Francisco Beiró 4230, Olivos, provincia de Buenos Aires, don Roberto Juan Renzi, de 24 años de edad, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número 7.627.729, argentino, comerciante, domiciliado en Esmeralda 1889, de Olivos, provincia de Buenos Aires y don Nelso Lorenzo Juan Renzi, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Fernández, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 5.588.836, domiciliado en Esmeralda 1895, Olivos, provincia de Buenos Aires, siendo todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que ratifican y manifiestan su total conformidad con lo expuesto precedentemente que en su carácter de socios constituyentes de la sociedad anteriormente citada manifiestan su más absoluta conformidad y aceptación con lo expuesto por los otros comparecientes. -

Leída que les es, la ratifican y firman de conformidad, por ante mí doy fe. — Roberto Tomás Rodríguez Palacios. — Eduardo Francisco Septimio Renzi. — Carlos Lorenzo Renzi. — Arístides Gilberto Renzi. — Atilio Renzi. — Jorge Osvaldo Renzi. — Roberto Juan Renzi. — Nelso Lorenzo Juan Renzi — José Calvo Vuelta. — Pedro Bernardo Passarini. — Ante mi Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil trescientos cincuenta y seis del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del número cuatrocientos nueve mil ochocientos ochenta al presente número cuatrocientos nueve mil ochocientos ochenta y cinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello que dice: Enrique Pablo Rojas Paz. escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el documento de legalización Nº 00334171 que se agrega. — Lomas de Zamora, 22 de agosto de 1973. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere a la ley número 6191 (art. 90 inc. p.) Legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0409885. — Lomas de Zamora, 22 de agosto de 1973. — Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Juana C. Convert. Secretaria de Actas. — E|l. doscientos. Vale. Nº 1.478. Primer Testimonio: Escritura número trescientos cincuenta y cuatro. En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, el escribano autorizante, comparecen: don Roberto Tomás Rodríguez Palacios, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nidia María Renzi. argentino, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento númerc cinco millones seiscientos nueve mil ochocientos cinco, domiciliado en Esmeralda un mil setecientos cincuenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Francisco Septimio Renzi, de 56 años de edad, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Tercilia Magdalena Morresi. titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.295.093, domiciliado en Esmeralda 1895, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Lorenzo Renzi, de 31 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Beatriz Lougedo, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.585.027, domiciliado en Chacabuco 1949. Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Arístides Gilberto Renzi, de 36 años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elida Beatriz Campodónico. titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.609.374, domiciliado en Esmeralda 1896, Olivos, Provincia de Buenos Aires, siendo todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura número trescientos veinticinco pasada por ante mi, al folio 1.356, del Registro número 84 a mi cargo, con fecha 9 de agosto del corriente año se constituyó la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo el nombre de "Chacras Norte, Sociedad Anónima". —

Que en virtud de las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas al Contrato Social originario vienen por el presente acto a dejar salvadas las mismas. — Que en consecuencia el artículo tercero del referido contrato queda redactado definitivamente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Tiene por objeto: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, avícolas, apícolas, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernada, mestización, venta, cruza de ganados y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase y la compraventa, permuta, locación, depósito o consignación y cualquier otra clase de operación, sobre los bienes y productos agropecuarios en su faz primaria. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución y|o comercialización de productos veterinarios, agrícolas, fertilizantes, mercaderías, máquinas y herramientas de todo tipo destinadas al agro. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Presentes también a este acto: don Atilio Renzi, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Juana Castellarin, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 2.298.836, domiciliado en Esmeralda Nº 1839, Olivos; don Jorge Osvaldo Renzi, argentino de 33 años, comerciante, casado en primeras nupcias con María Lilia Schwab, Libreta de Enrolamiento número 4.296.187, domiciliado en Francisco Beiró 4280, Olivos; don Roberto Juan Renzi, argentino, soltero, comerciante, de 24 años, con Libreta de Enrolamiento número 7.627.729, domiciliado igual que el primero y Nelso Lorenzo Juan Renzi, de 40 años, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.588.836, domiciliado en Esmeralda 1895, Olivos, siendo todos de mi conocimiento, doy fe, exponen. Que manifiestan su acuerdo con lo expresado precedentemente. — Leída que les es nuevamente, la ratifican y firman por ante mi, doy fe. — Roberto Tomás Rodríguez Palacios. — Francisco Septimio Renzi. — Carlos Lorenzo Renzi. — Arístides Gilberto Renzi. — Atilio Renzi. — Jorge Osvaldo Renzi. — Roberto Juan Renzi. — Nelso Lorenzo Juan Renzi. — Ante mi: Enrique Pablo Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi. al folio 1.478 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello. — Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización que lleva el número 00411137, que se agrega. — Lomas de Zamora, 18 de setiembre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9664293. — Lomas de Zamora, 18 de setiembre de 1973. — Hay una firma ilegible. — Juana C. Converti, Secretaria de Actas.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1873. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.- e.3|12 Nº 43.639 v.3|12|73

Wantex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION: Wantex, Sociedad Anónima. — Escritura número: cuatrocientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Antonio Daniel Far, argentino, soltero, vecino de esta ciudad mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: José Cardey, de cincuenta años de edad, casado, argenttino, comerciante, domiciliado en Paraguay dos mil seiscientos setenta y ocho de esta ciudad, con cédula de identidad número 2.336.744; Ramon Doejo, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 3.213.754, domiciliado en Montevideo cuatrocientos setenta y uno de esta ciudad; Luis Alberto Gerez, de treinta y seis años de edad, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.182.815, domiciliado en Reconquista quinientos treinta y ocho de esta ciudad, Julio Armando Ramos, de treinta y cinco años de edad, casado, argenttino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.912.298, domiciliado en Gregorio de Laferrere siete mil doscientos veintidós, de esta ciudad y Roberto Jorge Moncada, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.751.727, argentino, domiciliado en Cuba cuatro mil veintiséis, de esta ciudad. — Dicha representación es ejercida a mérito del poder especial, con facultades suficientes para este otorgamiento que los mismos le han conferido por escritura de fecha diecinueve de febrero del corriente año, pasada al folio ciento ochenta y siete de este registro quinientos veintitrés, declarando el mandatario que el mismo no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, el que copiado en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número setenta y seis... comparecen:... José Cardey . Ramón Doejo ... Luis Alberto Gerez... Julio Armando Ramos... Roberto Jorge Moncada... concurren a este acto en sus caracteres de accionistas fundadores y miembros del Consejo de Vigilancia de... Wantex, Sociedad Anónima;... y dicen: Que otorgan poder especial a favor de los señores Antonio Daniel Far . para redactar el acta constitutiba y estatuto social, estableciendo el objeto societario eligiendo y aceptando cargos de directores y de miembros del Consejo de Vigilancia, suscribiendo e integrando acciones y obligándoles por el saldo no integrado, suscribiendo la escritura pública que prescribe el artículo ciento sesenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mi, de que doy fe. — José Cardey — R. Doejo. — L. Gerez. — J. A. Ramos — Roberto Jorge Moncada. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Garicoche". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice. Que sus mandantes han resuelto formar una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto: Artículo primero: Con la denominación de "WANTEX SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Tucumán setecientos setenta y ocho, de la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Financieras: a) aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, otorgamiento de avales, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y|o redescontar, endosar avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; para negocios negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior. avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella; e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la ley deiciocho mil sesenta y uno u otras por la que se requiera el concurso público de capitales. Capital. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la ley de sociedades comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. —

Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión ,deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Cada director depositará en la caja social como garantía de su desempeño mil pesos en dinero en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con la restricción antes señalada entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio quien tiene el uso de la firma social. — Consejo de Vigilancia. — Artículo decimoprimero: La asamblea general ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la ley de sociedades comerciales designará un consejo de vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. — La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstnte en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre. si existiera quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la ley acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley con la sola limitación de los incisos c y d de dicho artículo en cuanto a los actos y duración del mandato de los directores indicados en el artículo décimo y octavo del presente estatuto respectivamente. — En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la ley de sociedades comerciales. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecera la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. — Este contratará la auditoría anual prescripto por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración. — El capital está representado por cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: José Cardey suscribe diez mil acciones; Ramón Doejo suscribe diez mil acciones; Luis Alberto Gerez suscribe diez mil acciones; Julio Armando Ramos suscribe diez mil acciones y Roberto Jorge

Moncada suscribe diez mil acciones, integrando cada accionista el veiticinco por ciento de su suscripción en dinero en efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el directorio dentro del plazo máximo de dos años. — Elección directorio y Consejo de Vigilancia. — Se designa para integrar el directorio como presidente al señor José Cardey y como vicepresidente al señor Ramón Doejo; siendo electos por el sistema del voto acumulativo como consejeros de vigilancia los accionistas señores Luis Alberto Gerez; Julio Armando Ramos y Roberto Jorge Moncada. — El consejo de vigilancia contrata la auditoría anual correspondiente al primer ejercicio con el contador público nacional Luis Veiga. — Se confiere autorización a los señores José Cardey y Ramón Doejo para que actuando en forma conjunta e indistinta realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio: se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad, inclusive a la denominación social, y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de sociedades comerciales. Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — Antonio D. Far. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1228 y queda en el Registro 523 de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Garicoche, escribano.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — S raspado: noviembre, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 791,25 e.3|12 Nº 43.739 v.3|12|73

Coavi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuarenta. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Alberto Martínez, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1927, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Gloria Inocencia Camba, hijo de José María Martínez y de Benigno Parajuá, con libreta de enrolamiento número 4.036.894, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa 470 quinto piso, de la Capital Federal; don Arnaldo Francisco Antolini, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1924, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Zulema Blejman, hijo de José Antolini y de María Teresa Locatelli, con libreta de enrolamiento número 5.416.636, domiciliado en la calle Acevedo 2250, séptimo piso "A", de la Capital Federal; don Arnoldo Ricardo Bär, argentino, nacido el 19 de febrero de 1935 militar retirado, casado en primeras nupcias con María del Carmen Caggiano, hijo de Ernesto Bär y de Magdalena Gentinetta, con libreta de enrolamiento número 6.222.177, domiciliado en la calle Corrientes 5943, cuarto piso "D", de la Capital Federal; doña Norma María Luisa Espósito, argentina, nacida el 28 de enero de 1943, comerciante, casada en primeras nupcias, hija de Guillermo Espósito y de María Angélica Lavigne, con documento nacional de identidad número 4.632.969, domiciliada en la calle Acevedo 2250 de la Capital Federal; y don Carlos Delponte, italiano, nacido el 5 de enero de 1903, empleado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Irene Sivori, hijo de Juan Delponte y de Margarita Grimaldi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.112.758 domiciliado en la calle Doctor Honorio Pueyrredón 647, cuarto piso "A", de la Capital Federal; hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "COAVI SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la compra, venta, arrendamiento, permuta, usufructo, construcción, administración y explotación de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionas con la Ley de Propiedad Horizontal, pudiendo realizarlo por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 cada una, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188, de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en dinero efectivo de $ 100 cada uno, que se les reintegrará al finalizar el mandato. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera dl país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripto confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en aportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera seael número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto integración, naturaleza del aporte, modalidad. José Alberto Martínez, 2.000, ordinarias A 5 votos por acción, al portador. 5.000,00, efectivo 25 o|o. — Arnaldo Francisco Antolini, 1.000, ordinarias A 5 votos por acción al portador, 2.500,00 efectivo 25 o|o. — Arnoldo Ricardo Bär, 750 ordinarias A 5 votos por acción al portador 1.875,00 efectivo 25 o|o. — Norma María Luisa Espósito, 500 ordinarias A 5 votos por acción al portador 1.250,00 efectivo 25 o|o. — Carlos Delponte, 750 ordinarias A 5 votos por acción al portador 1.875,00 efectivo 25 o|o. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: José Alberto Martínez; Vicepresidente a: Arnaldo Francisco Antolini; Vocales a: Arnoldo Ricardo Bär y Norma María Luisa Espósito; Suplentes a:... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: José Lerner; Síndico suplente a: José Hercman. Se autoriza a José Alberto Martínez y Arnoldo Ricardo Bär a fin de que, indistintamente o en forma conjunta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para otbener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y el autorizante hace constar que en la Inspección General de Personas Jurídicas tramita el Expediente número A. 47.188 por el que se solicita la conformidad a la constitución y Estatutos de la sociedad "Coavi Sociedad Anónima", obrante a fojas 26 la disposición que literalmente dice: Buenos Aires, 8 Ago. 1973 Conforme. Facilítese el expediente al autorizado con el fin de que se otorgue la escritura pública de constiución de la sociedad y oportunamente se presente ante este organismo al primer testimonio de la misma y una copia autenticada a los efectos fijados por el artículo 167 de la Ley 19.550. Comuníquese. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — J. A. Martínez. — A. F. Antolini. — A. R. Bär. — N. Espósito. — Carlos Delponte. Hay un sello. Ante mí: Norberto García. Concuerda con su matriz, que con el número cuarenta pasó ante mí, al folio ciento doce del Registro ciento treinta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cuatro al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|R.: Parajuá, 1º, Vicepresidente, se: Vale. Hay un sello y una firma de Norberto García Escribano. — Hay un sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00395299 que se agrega. Lomas de Zamora, 30 de agosto de 1973. Hay otro sello: El Colebio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Norberto García obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9.542.198. Lomas de Zamora, 30 de agosto de 1973. Hay sello y firma de Raúl Héctor Flores. Prosecretario.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.3|12 Nº 43.299 v.3|12|73

Muebles Migon

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Nicolás Miguel Valentino, argentino, comerciante, de treinta y nueve años de edad quien manifiesta ser divorciado con, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.312.000 domiciliado en la calle Iberá número 4623; don Abraham Dardik, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.831.362, domiciliado en la calle Bolívar número 2069, de Munro, Provincia de Buenos Aires; doña Amelia René Gambetta de Serrese, casada, argentina, comerciante, de cincuenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.332.759, domiciliada en la calle Iberá número 4617; doña Noemí Elida Serrese, soltera, argentina, comerciante, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.020.211, domiciliada en la calle Iberá número 4623; doña Olga Beatriz Valentino de De o de Pablo, casada, argentina, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.471.725, domiciliada en la calle Migueletes número 1968; y doña Lilia Mabel Rivas Laborda de Dardik, casada, argentina, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, con Libreta Cívica número 3.026.589, domiciliada en la calle Bolívar número 2069, de Munro, Provincia de Buenos Aires. — Los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, a excepción de don Abraham Dardik y doña Lilia Mabel Rivas Laborda de Dardik, que lo son de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina: "MUEBLES MIGON, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de muebles para el hogar y de oficina, artículos y accesorios aptos para el amoblamiento y decoración de interiores. — Industriales. — Mediante la producción, transformación, fabricación y elaboración de muebles para el hogar y de oficina, artículos y accesorios aptos para el amoblamiento y decoración de interiores. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital, préstamos o financiaciones, con o sin garantías a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, excepto las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y otras que requieran el concurso público. — De Mandatos y Servicios: Mediante la representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial relacionada con muebles para el hogar y de oficina y artículo y accesorios de decoración. — Mediante la preparación y|o ejecución de planes, estudios, proyectos, supervisión de trabajos y asesoramiento relacionados con la decoración y amoblamiento de interiores. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 20.000,00 (veinte mil pesos) representado por 20.000 acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no conforme a las condiciones de su emisión — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos, representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, efectuar un depósito en acciones de otra u otras sociedades de cien pesos valor nominal, cada director. — Artículo Décimo: El Di-

...ectorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conformes al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio en caso de ausencia o impedimento del Presidente será ejercida por el Vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas puede emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Nicolás Miguel Valentino: 8.000 ordinarias dos mil pesos dinerario a dos años. — Abraham Dardik: 8.000 ordinarias dos mil pesos dinerario a dos años. — Amalia René Gambetta de Serrese: 1.000 ordinarias doscientos cincuenta pesos dinerario a dos años. — Noemí Elida Serrese: 1.000 ordinarias doscientos cincuenta pesos dinerario a dos años. — Olga Beatriz Valentino de De Pablo: 1.000 ordinarias doscientos cincuenta pesos dinerario a dos años. — Lilia Mabel Rivas Laborda de Dardik: 1.000 ordinarias doscientos cincuenta pesos dinerario a dos años. — Las acciones ordinarias emitidas son al portador y dan derecho a cinco votos por acción. — Aportes no dinerarios no existen. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente señor Nicolás Miguel Valentino. — Vicepresidente señor Abraham Dardik. — Vocales a señoras Amalia René Gambetta de Serrese; Noemí Elida Serrese: Olga Beatriz Valentino de De Pablo o de de Pablo y Lilia Mabel Rivas Taborda Dardik. — Suplentes a: ... se designan: y órgano fiscalizador. — Síndico Titular señor contador público Jorge Alfredo Danielewicz con domicilio en la calle Rivadavia número 2230, octavo piso, departamento "C", de esta Ciudad y Síndico Suplente a el doctor Eduardo Daniel Riz, abogado, con domicilio en la calle Larrea número 110, quinto piso, departamento "A", de esta Ciudad. — Se autoriza a don Jorge Alfredo Danielewicz y a Lidia Haydée Danielewicz de Tumene a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí, el autorizante, doy fe. — Hay una firma y un sello ante mí: Aron Sajnín, escribano. — Sobrerraspado: acciones, vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Sscrifris, secretaria.

$ 600.- e.3|12 Nº 43.773 v.3|12|73

Cristalería La Bohemia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad anónima. Cristalería La Bohemia, S. A. — Escritura número trescientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Pablo Bloch, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos dieciséis mil sesenta, nacido el tres de agosto de mil novecientos ocho: Pedro Bloch, argentino, casado, con Cédula de Identidad tres millones doscientos veinticinco mil ciento veinticuatro, comerciante, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho; y Elsa Wrba de Bloch, argentina naturalizada, casada, comerciante, con Libreta Cívica cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y dos nacida el veintiocho de mayo de mil novecientos quince, todos domiciliados en la calle Juan B. Ambrosetti ochocientos ochenta y dos, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo primero: La sociedad se denomina "CRISTALERIA LA BOHEMIA, S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Juan B. Ambrosetti setecientos veintidós, de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, distribución y manufactura de artículos de vidrio y cristal, y la comercialización de artículos para regalo. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A la fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a la respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro en acciones ordinarias, al portador, de cinco votos: los señores Pablo Bloch y Pedro Bloch suscriben cada uno mil setecientas acciones, integrando en efectivo cuatro mil doscientos cincuenta pesos también cada uno; y la señora Elsa Wrba de Bloch, suscribe mil seiscientas acciones, integrando en efectivo cuatro mil pesos, con bienes propios, y debiendo integrarse el saldo a solicitud del directorio, dentro del término legal. — III) Que se designa para integrar el directorio: Presidente a Pablo Bloch; Vicepresidente a Pedro Bloch. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al contador Yohuda Bialostocky: Síndico Suplente al doctor Carlos Aron Cadoche. — Y IV) Que se autoriza al señor Pablo Bloch y al contador Yohuda Bialostocky a fin de que, indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, suscribiendo al efecto las escrituras públicas necesarias, realicen todas las gestiones para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también al acto los señores Yehuda Bialostocky, de cuarenta y siete años, casado, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad dos millones trescientos tres mil quinientos diez, domiciliado en la calle Salvador María del Carril tres mil setecientos cinco, y Carlos Aron Gadoche, argentino, casado, de veintiséis años, abogado, Libreta de Enrolamiento siete millones quinientos noventa y tres mil veinte, domiciliado en Montevideo cuatrocientos noventa y seis, ambos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de síndicos titular y suplente, respectivamente, de que fueron objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — P. Bloch. — P. Bloch. Elsa W. de Bloch. — Bialostocky. — C. Cadoche. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e.3|12 Nº 43.740 v.3|12|73

Longford

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 12|6|73, de "LONGFORD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA", la sociedad cambió sus Directores y Síndicos, de la siguiente manera: Presidente: Sr. Armando Marcelo Querini; Vicepresidente: Sr. Alfredo Alejandro Querini; Director: Juan Bluhm; Director: Sr. Héctor Pérez; Síndico Titular: Dr. César Silvano Artaza Correa; Síndico Suplente: Cont. José Belmonte. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.3|12 Nº 43.844 v.3|12|73

Medtronic

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea y Directorio del 31 de agosto de 1973, la sociedad "MEDTRONIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", designa Presidente al señor Charles Cuddihy; Vicepresidente, al Sr. Edward Johnson; Director Titular, al señor David Wilner y Directores Suplentes, a los señores Dr. A. Enrique Abeledo y Luis Mario Caral. — Además se resuelve, que mientras dure la ausencia en el país del Presidente y Vicepresidente actúe en ejercicio de la Presidencia el señor David Wilner, en su carácter de Director Ejecutivo. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.25 e.3|12 Nº 43.805 v.3|12|73

Rosnor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 4 de agosto de 1973 y posterior reunión de Directorio, de fecha 6 de agosto de 1973.

en la sociedad "ROSNOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", han sido designados en calidad de Presidente, Sr. Ambrosio Julio Magni; Vicepresidente, Sr. Ernesto Pedro Magni; Director, Sr. Roberto Carlos Magni; y Directores Suplentes: Constantino Magni y Blanca Nora Quiroga de Magni; todos por el término de dos años, y en calidad de Síndico Titular: señora Rosa Carmen Nicolussi de Magni y Síndico Suplente: Sr. Francisco Aisa; ambos por el término de un año. — Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 3|12 Nº 43.813 v. 3|12|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Estancia Arroyo Corto

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFORMACION de Sociedad "Estancia Arroyo Corto, Sociedad en Comandita por Acciones" — Escritura Número Dos mil ciento setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Enrique Juan Graciarena, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos once, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número trescientos diez mil ciento cincuenta y tres, y doña Justina Raquel Ponce de Graciarena, argentina, nacida el siete de octubre de mil novecientos veintitrés, con Libreta Cívica número trescientos sesenta y seis mil ciento ochenta y seis, ambos domiciliados en la Avenida Alvear número mil quinientos treinta y cinco, piso decimoprimero, departamento "B" y también lo hace el señor don Adolfo Vittadini, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Nélida Dora Andrés, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos uno, con domicilio en la Avenida Rivadavia número ocho mil seiscientos sesenta y nueve, piso primero departamento doce. Todos los recurrentes son comerciantes, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Que son únicos componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTANCIA ARROYO CORTO. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuyo contrato social constitutivo resulta de la escritura pasada ante el escribano de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, don Manuel Martín Mujica, el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número quinientos diez, folio ciento veinte, libro doscientos treinta y cuatro, de Contratos Públicos; una modificación a dicho contrato fue instrumentada en la escritura de fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante el mismo escribano Mujica, inscripta en testimonio el diecinueve de julio siguiente, bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro, al folio doscientos setenta y dos, libro doscientos treinta y seis, y la última modificación introducida al relacionado contrato resulta de la escritura que pasó ante el escribano de San Fernando, don César Gutiérrez Eguía, el día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que resultara inscripta en testimonio el primero de octubre siguiente, bajo el número mil trescientos ochenta y ocho, folio trece, libro doscientos cuarenta, de Contratos Públicos De los citados instrumentos legales se agregó copias autenticadas por cabeza de la escritura del folio dos mil novecientos sesenta y nueve de este mismo registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis. Por escritura otorgada con fecha veintiséis de mayo del año en curso, al folio dos mil quinientos setenta y ocho de este mismo registro y protocolo, con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, los comparecientes procedieron a confirmar la constitución de la Sociedad, cuyo trámite se encuentra pendiente de resolución en la Inspección General de Personas Jurídicas, donde en testimonio ingresara el cuatro de julio del año en curso, según tarjeta expedida por la nombrada repartición bajo el número cero cero dos mil novecientos catorce. Resulta de tales antecedentes que la Sociedad tiene su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, su duración es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de la escritura de constitución, su objeto es realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, inmobiliarias, industriales, financieras, agrícolas y ganaderas, adquirir, vender, permutar a cualquier título la propiedad de toda clase de inmuebles y tomar o darlos en arrendamiento y administrar y|o explotarlos por cuenta propia y|o de terceros; industrializar y comerciar los productos que obtenga de inmuebles propios, comprar, vender y manufacturar cualquier artículo destinado al comercio, vender productos o ganado. El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho del cual cuarenta y nueve mil seiscientos pesos corresponden al comanditario y seiscientos pesos de la misma ley al comanditado, éste con la siguiente titularidad: don Adolfo Vittadini, cuatrocientos pesos, y la señora Ponce de Graciarena, doscientos pesos. La administración está a cargo de los socios solidarios en forma indistinta, con las más amplias facultades. Actualmente componen la Sociedad como únicos socios colectivos la señora doña Justina Raquel Ponce de Graciarena y don Adolfo Vittadini, ya nombrados, circunstancia que acreditan mediante los antecedentes arriba relacionados, de lo que doy fe, siendo único socio comanditario el compareciente don Enrique Juan Graciarena, como lo comprueba mediante la exhibición de acciones representativas de capital por cuarenta y nueve mil seiscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y nueve de las cuales son de valor nominal, mil pesos y una última de seiscientos pesos, de lo que también doy fe Y los comparecientes, en los caracteres que tienen acreditados, exponen: Que según resulta de la Asamblea Extraordinaria de la Sociedad realizada con fecha veintiocho del mes de noviembre del año en curso, se decidió la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima todo lo que así y más extensamente resulta del Acta de la mencionada Asamblea, que en su original tengo para este acto a la vista, doy fe, en el Libro de la Sociedad y copiada íntegramente dice así: "Acta número 20. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de "Estancia Arroyo Corto. Sociedad en Comandita por Acciones", realizada el 28 de noviembre de 1972. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre del año 1972, se constituye legalmente la Asamblea General Extraordinaria de "Estancia Arroyo Corto, Sociedad en Comandita por Acciones", según lo dispuesto por el artículo séptimo de sus Estatutos y con la presencia de los socios solidarios señora Justina Raquel Ponce de Graciarena, con un capital de doscientos pesos, y el señor Adolfo Vittadini, con un capital de cuatrocientos pesos, y el señor socio comanditario ingeniero Enrique Juan Graciarena con acciones por un total de cuarenta y nueve mil seiscientos pesos nominales que hacen el total del capital solidario y comanditario de la Sociedad. Siendo las 18 horas se declara abierta la sesión y con quórum máximo para sesionar se trata el siguiente Orden del Día: Primero: Transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima. Informa el socio señor Vittadini, que luego de estudios y consultas realizadas, considera que por convenir a la mayor fluidez de los negocios sociales, sería aconsejable transformar la Sociedad que hoy se rige por el sistema de Comandita por Acciones en una Sociedad Anónima, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 74. 75, 76 y 77 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales sin modificar sus socios, objeto, plazo y capital, manteniéndose asimismo en el nuevo ordenamiento jurídico, su mismo domicilio. Propone a continuación el Acta Constitutiva y Estatuto que han de regirla, los que una vez leídos son aprobados por unanimidad por los socios y resultan del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: I En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre del año 1972, los señores don Enrique Juan Graciarena, nacido el 13 de agosto de 1911, casado, argentino comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Avenida Alvear Nº 1535, piso 11, departamento "B", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 310.153 y Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 458.328 doña Justina Raquel Ponce de Graciarena, nacida el 7 de octubre de 1923, casada, comerciante, argentina, domiciliada en la Capital Federal, calle Avenida Alvear 1535, piso 11, departamento "B", con Libreta Cívica Nº 366.186, y don Adolfo Vittadini, nacido el 14 de diciembre de 1914, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia Nº 8669, primer piso, departamento 12, de esta Capital Federal han resuelto transformar la Sociedad "Estancia Arroyo Corto, Sociedad en Comandita por Acciones", de la que son los únicos componentes, en una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: II. Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Estancia Arroyo Corto, Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número 229, oficina 811 — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, a contar de la fecha de constitución de la Sociedad transformada, "Estancia Arroyo Corto, Sociedad en Comandita por Acciones", o sea desde el 12 de mayo del año 1955. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad, precisando sus alcances de acuerdo a la Ley 19.550, es realizar toda clase de operaciones agrícolas y ganaderas autorizadas por las leyes, pudiendo a tal efecto: a) Adquirir, vender o permutar a cualquier título la propiedad, tenencia, usufructo o el derecho de explotación de toda clase de inmuebles y tomar o darlos en arrendamiento, administrarlos y|o explotarlos, inclusive con forestaciones, por cuenta propia o de terceros; b) Industrializar y comercializar los productos que obtenga de los inmuebles propios o explotados por cuenta propia o de terceros; c) Comprar, vender y manufacturar cualquier artículo destinado al comercio, con el destino o la procedencia indicados en el inciso anterior; d) Vender mercaderías, productos o ganados, en las condiciones y formas de pago que considere conveniente girar por su importe, descontar o vender las obligaciones que puedan entregar compradores; e) Adquirir o transferir boletos de marcas o señales, etcétera Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, conducir sus negocios y tener una o más oficinas o sucursales en cualquier parte del país o del exterior. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil doscientos pesos ($ 50.200), representado por cinco mil veinte acciones de diez pesos, valor nominal cada una El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser de uno y cinco votos cada una, al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550 Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes si así lo decidiera en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia, o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja social acciones de la sociedad por un valor de doscientos pesos en acciones, cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de dos años. — La Asamblea podrá elegir igual número de suplente y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al establecerse el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra al treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Señor Enrique Juan Graciarena: cuarenta y nueve mil seiscientas acciones, de las cuales mil seiscientas con derecho a cinco votos, por un valor de cuarenta y nueve mil seiscientos pesos; señora Justina Raquel Ponce de Graciarena: veinte acciones, por un valor de doscientos pesos y el señor Adolfo Vittadini: cuarenta acciones por un valor nominal de cuatrocientos pesos, todas las acciones son al portador ordinarias de uno y cinco votos, que se suscriben e integran totalmente de acuerdo al Balance General al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, que firmado por todos los presentes y Contador Público forma parte integrante de la presente Acta. — "Estancia Arroyo Corto Sociedad en Comandita por Acciones. Florida 229. 8º P. Capital. — Balance General al 30 de junio de 1972. — Activo. — Disponibilidades. Caja: 482.54. — Bancos: 15 008.21. 15.490.75. — Créditos. Por ventas. Deudores comunes: 156.960.90. — Otros créditos: Anticipos a Proveedores: 3.470. — Créditos diversos: 2.435.65. — 5.905.65. — 162.866.55. — Bienes de Cambio: Haciendas: 1.278 967.12. — Productos Ganaderos: 160. Productos agrícolas: 3.080. — 1.282.207.12. — Inversiones: Valores Mobiliarios: 135.445.82. — Fondo Desgravación ley 19.061. — 375.74. — 135.821.56. — Bienes de Uso: Campos, Construcciones, Máquinas Agrícolas, Máquinas y Motores, Galpones e Instalaciones, Alambrados, Molinos y Aguadas, Herramientas y Utiles, Autos y Camiones, Rodados, Tractores, Muebles y Utiles, Hacienda Reproductora: Valores originales y revaluados ley 17.335: 1.228.031.32 Menos: Amortizaciones anteriores: 404.322 38. — Amortizaciones del ejercicio: 36.157.11. 440.479.49. 787.551.83. — Subtotal del Activo: 2.383.937.81. — Bienes inmateriales: No existen: Transporte: 2.383.937.81. — Transporte: 2.383.937.81. — Gastos Diferidos: Gastos Adelantados: 144.012.56. — Retención suscripción acciones: 347.71 — 144.360.27. Total: 2.528.298.08. Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores: 10.354.55. 10.354.55. — Bancarias: Obligaciones a pagar: 321.208.32. 321.208.32. — Otras deudas: Acreedores en cuenta corriente 75.233.17. — Por Cargas Fiscales y Sociales: 12.980.23. Cuentas a pagar del Ejercicio: 350. 88.563.40. 420.126.27. — Provisiones: Provisión para impuestos: 65.546.45. — 65.546.45. — Total de compromisos: 485.672.72. — Previsiones: Previsión ley 11.729: 19.795.82. 19.795.82. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros. No existen. Total 505.468.54. — Capital, Reservas y Resultados: Capital suscripto: Justina P. de Graciarena: 200. — Adolfo Vittadini 400. — Acciones en circulación 49.600. 50.200. Transporte: 50.200. 505.468.54. — Transporte 50.200. 505.468.54. Reservas: Revalúo Hacienda ley 14.421. — 31.035,84. — Revalúo Contable Ley 15.272 353.223,20. — Capital por Revalúo Contable Ley 17.335 1.240.677.46 — 1.624.936.50. — Utilidades: Saldo del ejercicio 347.693,04 — 2.022.829.54. — Total 2.528.298.08. — **El dictamen obra por separado. — (Un se-**

llo). — Sebastián Etcheberry. Contador Público Nacional T. VI - Fº 99 - C. P. T. VI - Fº 15. — Sebastián Etcheberry — (Otro sello). — Estancia Arroyo Corto S. C. A. Socio Administrador. — Adolfo Vittadini." — "Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1972. — Ventas de hacienda: 1.082.302.57. — menos: Compras del ejercicio: 32.019 — 1.050.283.57 — más: Diferencia de inventarios: 192.088.25 — 1.242.371.82. — Ventas de productos ganaderos: 24.752.35. Ventas de productos agrícolas 145.679.49. — menos: Diferencia de inventarios: 73.045.57 — 72.633.92 — 1.339.758.09. — menos: Gastos de explotación: 855.158.98. — Gastos de administración: 72.819.98. — intereses: 43.035.44. — Impuestos: 53.534.04 — 1.024.546.44. — 315.209.65 — más: intereses: 14.730.70. — Dividendos: 9.290.42. — Venta de Bienes de Uso 8.462.27 — 32.483.39. — Utilidad del ejercicio: 347.693.04. — El dictamen obra por separado. — (Un sello) Sebastián Etcheberry. — Contador Público Nacional T. VI - Fº 99 - C. P. T. VI - Fº 15. — (Una firma ilegible) (Un sello). Estancia Arroyo Corto S. C. A. Socio Administrador. — (Una firma ilegible). — Dictamen. Señores Estancia Arroyo Corto S. C. A. Florida 229, 8º p., Capital. He examinado el Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1972 de Estancia Arroyo Corto Sociedad en Comandita por Acciones, concordando con las registraciones contables, llevadas de conformidad con las disposiciones legales observándose criterios de valuación técnicamente correctos. Expreso asimismo (Art. 10 Ley 17.250), según libros: a) Deudas devengadas con las Cajas de Previsión no exigibles al 30|6|72: $ 8.810.33; b) Deudas exigibles al 30|6|72: no existen. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — (Un sello dice) Estancia Arroyo Corto S. C. A. Socio Administrador. (Una firma ilegible). — (Un sello) Sebastián Etcheberry — Contador Público Nacional T. VI - Fº 99 - C. P. T. VI - Fº 15. — (Una firma ilegible)". — "IV — Se designa para integrar el directorio como Presidente al señor Enrique Juan Graciarena; como Vicepresidente a Justina Raquel Ponce de Graciarena; Vocal a Adolfo Vittadini y Síndico Titular al doctor Jorge Juan Hitce. — V. — Se autoriza a los señores doctor Jorge Juan Hitce y Adolfo Vittadini, a fin de que actuando conjunta separada o alternativamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, otorguen la escritura pública correspondiente e inscriban en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas. — J. R. P. de Graciarena. — E. Graciarena. — Adolfo Vittadini." — Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales doy fe, como de que los comparecientes terminan pidiendome que de la presente escritura que instrumenta la transformación de la Sociedad "Estancia Arroyo Corto Sociedad en Comandita por Acciones" en "Estancia Arroyo Corto, Sociedad Anónima" les expida copia para su presentación ante la autoridad de Contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación se firma la presente escritura, ante mí doy fe. — Sobre raspado: Público, Rivadavia, veinte, contratos, comanditado, resulta, Capital, Primero agrícolas forestaciones, doscientos, marcas, provisionales, deber, y, extensión, unánime, inicial, resolución, 375.74, 404, 322, 38, Bienes, Transporte, Gastos, Sebastián Etcheberry, Adolfo Vittadini, control. — Entre líneas: Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Vale. — Testado: Artículo sexto, Valores. No Vale. — E. J. Graciarena. — J. Raquel Ponce de Graciarena. — A. Vittadini. — Ante mí: Rodolfo Solveyra — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Asimismo se hace saber que por Escritura del 18 de abril de 1973, pasada al Fº 1096 por ante el Escribano H. M. Sarasa, en el Registro Nº 168 de su Adscripción, quedaron modificados los artículos tercero, noveno y decimoprimero, como asimismo lo referente a la suscripción e integración del Directorio, de la siguiente forma: Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es realizar toda clase de operaciones agrícolas y ganaderas autorizadas por las leyes, pudiendo a tal efecto dedicarse a esas actividades principales y a las secundarias o afines de las mismas que configuren una relación directa de conexidad o complementación, como ser: la cría e inverne de hacienda bovina u ovina, cría de yeguarizos; efectuar siembras de cereales, pasturas y otras que sirvan a la finalidad indicada en primer término; venta y comercialización de los productos así obtenidos y compra de los mismos, como también de maquinarias, enseres e implementos necesarios para dicha explotación; realizar forestaciones que complementen las actividades referidas e industrializar primariamente los indicados productos del agro. La enunciación precedente no debe ser considerada como limitante de cualquier otra actividad que dentro de las características que corresponden al quehacer agrícola-ganadero contribuya al desarrollo de las actividades sociales y en tal concepto la Sociedad podrá realizar los actos civiles y comerciales necesarios, incluyendo la compraventa de muebles, inmuebles o semovientes; adq...iciones o transferencias de marcas y señales; constitución de servidumbres y en general ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, conducir sus negocios y tener una o más oficinas o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja social la suma de cien pesos en efectivo, cada director. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de dos años. La Asamblea podrá elegir igual número de suplentes y por el mismo tiempo. — III. — El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: señor Enrique Juan Graciarena: cuatro mil novecientos sesenta acciones de las cuales mil seiscientas con derecho a cinco votos, por un valor de cuarenta y nueve mil seiscientos pesos; señora Justina Raquel Ponce de Graciarena: veinte acciones por un valor de doscientos pesos y señor Adolfo Vittadini, cuarenta acciones por un valor nominal de cuatrocientos pesos; todas las acciones son al portador, ordinarias de una a cinco votos, que se suscriben e integran totalmente de acuerdo al Balance General al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, que firmado por todos los presentes y contador público, forma parte integrante de la presente acta. — IV. — Se designa para integrar el Directorio como Presidente al señor Enrique Juan Graciarena; como Vicepresidente a la señora Justina Raquel Ponce de Graciarena; Vocal al señor Adolfo Vittadini; Síndico titular al doctor Jorge Juan Hitce y Síndico suplente al señor Sebastián Etcheberry. — Testado: Artículo Sexto. No Vale. — Entre líneas: Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.725.- e.3|12 Nº 42.978 v.3|12|73

Montes y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 242, otorgada el 13|6|73, ante el Escribano de esta ciudad Norberto Estrín, al folio 634 del Registro 217, José Garrido, casado con Elva Rosa Romero, español, nacido el 4|8|1915, comerciante, cédula de identidad 1.820.394, domiciliado en Ruiz de los Llanos 787; Antonio Cano, casado con Lyda Telma Blinkhorn, español, nacido el 13|1|1925, comerciante, cédula de identidad 4.279.642, domiciliado en Cuba 2712; Luciano Montes, casado con Guadalupe Corcuera, español, nacido el 22|4|1898, comerciante, cédula de identidad 351.353, domiciliado en Mercedes 283; Roberto Luciano Montes Corcuera, casado con Lydia Beatriz Monti, argentino, nacido el 19|4|1937, comerciante, libreta de enrolamiento 4.201.243, domiciliado en Bogotá 3962; Andrea Avelina Montes de Tarrio, viuda de José Manuel Tarrio, española, nacida el 10|11|1903, ama de casa, cédula de identidad 1.967.617, domiciliada en Nazca 2148 y José Manuel Tarrio y Montes, soltero, argentino, nacido el 6|5|1933, productor de seguros, libreta de enrolamiento 4.097.482, domiciliado en Senillosa 341, todos de Capital, se retiraron de la sociedad, renunciando al uso de la firma social y cedieron los 2 primeros a Pablo Montes, casado con María Josefa Fernández, español, nacido el 8|2|1901, comerciante, cédula de identidad 453.532, domiciliado en Echeverría 1677, Capital, y los 4 últimos a María Elena Montes de Galache de Toro, casada con Ubaldo Galache de Toro, argentina naturalizada, nacida el 6|3|1931, comerciante cédula de identidad 2.581.252, domiciliada en Av. del Libertador 4918, Capital, sus respectivos aportes efectuados como socios comanditarios y ante la obligación prescripta en la ley 19.880, de adecuar los contratos al régimen de la Ley 19.550, se convino reformar integramente el contrato social, de la siguiente manera: Artículo 1º: La sociedad se denomina "MONTES Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede en la calle Echeverría número 1677, departamento "C". — Artículo 2º: Su duración será de 50 años contados desde el primero de enero de 1960. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o a comisión a la confección de pañuelos, corbatas, mantillas, chales y demás prendas accesorias del vestir para hombres, mujeres y niños, y a su comercialización. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de veinte mil pesos, dividido en la siguiente forma, diez mil pesos corresponden al capital comanditado e que al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considera dividido en mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota; y los diez mil pesos restantes corresponden al capital comanditario, representado por mil acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, y dividido en diez series de mil pesos cada una. — Artículo 5º El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados don Pablo Montes y doña María Elena Montes de Galache de Toro, quienes durarán en sus funciones durante el plazo de existencia de la sociedad y tendrán el uso indistinto de la firma social, debiendo prestar la siguiente garantía, quinientos pesos en efectivo por cada uno. — Artículo 7º: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria juntametne con un síndico suplente. — El síndico durará dos ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, y se citarán simultáneamente en ...mera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que en la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la ley 19.550. — La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) remuneración de los administradores con la limitación del artículo 261 de la ley 19.550 y síndico; c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: Disuelta la sociedad, esta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — S/R.: "octubre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.- e.3|12 Nº 43.586 v.3|12|73

Bonaplata

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del se"or uez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doc'or Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE, POR ESCRITURA del 4 de abril de 1972 por ante el Escribano de esta Capital Hugo J. Gómez Crovetto, el señor Alfredo Bernardo Jorge Rodriguez Galtero, único socio colectivo de Bonaplata Sociedad en Comandita por Acciones inscripta en este Juzgado el 24 de abril de 1968 bajo número 969, folio 279 del libro 244 de contratos públicos, cedió su aporte de 50 pesos ley 18.188 al señor Ignacio María de Orovio y Ribot, por dicha suma, con la conformidad del señor Luis María Sorracco, propietario y tenedor de la totalidad de las acciones; y se fijó como domicilio social la calle Viamonte 332, piso tercero, A de esta ciudad. — Por escritura del 15 de marzo de 1973 por ante el mismo Escribano se adecuó el contrato a la Ley 19.550 quedando constituida la sociedad BONAPLATA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES por el señor Ignacio María de Orovio y Ribot, naturalizado argentino, casado, con cédula de identidad de la Capital 3.109.009 y domicilio en la calle Viamonte 332, piso tercero, A de esta ciudad, de 69 años de edad, nacido el 30 octubre 1903, jubilado; y por el señor Luis María Sorracco, argentino, casado, con cédula de identidad de la Capital 1.093.719 y domicilio en calle Catamarca 159 de esta ciudad, de 74 años de edad, nacido el 25 de enero de 1899, jubilado, siendo el señor Orovio y Ribot único socio colectivo, y el señor Sorracco propietario y tenedor de la totalidad de las acciones. — El capital es de 3.750 pesos de los cuales 50 pesos corresponden al capital comanditado, y 3.700 al capital comanditario dividido en 370 acciones ordinarias, al portador, de 10 pesos valor nominal, cada una. — El domicilio social es: calle Viamonte 332, piso tercero A de esta Capital. — La duración de la sociedad es de 99 años contados desde el 24 abril de 1968. — El objeto social es: a) Invertir capitales con particulares o sociedades constituídas o a constituirse, en valores mobiliarios, en inmuebles urbanos y rurales, en mercaderías de toda clase y, en geenral, realizar cualquier tipo de negocio por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; b) Desempeñarse como mandataria, administradora de bienes muebles o inmuebles y ejercer todo género de representaciones.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 157,50 e.3|12 Nº 43.595 v.3|12|73

Aídas

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.348. — Nº 604. — Número seiscientos cuatro. — Contrato Social. — "Aídas Sociedad en Comandita por Acciones". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Trâncito Gómez, argentino, nacido el 23 de octubre de 1939, peinador, Libreta de Enrolamiento número 4.298.580 y doña Magdalena Gomezelj Sosic o Sosic de Gómez, argentina naturalizada, nacida el 8 de abril de 1940, Libreta Cívica número 6.248.681, peinadora y doña Branka Gomezelj, yugoslava, nacida el 9 de junio de 1950, ama de casa, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.572.216, todos domiciliados en la calle Rodríguez Peña 1706, tercer piso, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "AIDAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" como lo justifican: a) Con el con-

trato social originario otorgado por escritura de fecha 12 de julio de 1966, pasada ante el esribano de San Martín, don Otto Rodolfo Luznik, al folio 300 de su registro, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 16 de setiembre de 1966, bajo el número 1745, al folio 306, del Libro 241 de Contratos Públicos, tengo para este acto a la vista y en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio cuatro mil setenta y nueve, de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y dos, doy fe. b) Con la confirmación de contrato otorgada por escritura del 29 de noviembre de 1972, pasada en este mismo Registro, al folio 4079, la que se encuentra en trámites de aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Y en tal carácter que me acreditan con la documentación relacionada y con las acciones que me exhiben en este acto, continúan diciendo: Que han resuelto adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550, el que en lo sucesivo queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Aidas Sociedad en Comandita por Acciones." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Rodriguez Peña 1706, tercer piso. — Articulo Segundo: Su duración será de diez años contados desde el día 12 de julio de 1966. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y arrendamiento, administración y construcción en general, de bienes inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros y en general, la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante inversiones propias o con participación de capital con particulares, empresas y sociedades, constituídas o a constituirse para negocios presentes y futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cinco mil pesos que corresponden cuatro mil ochocientos pesos el capital comanditario, dividido en 480 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de Diez pesos por cada acción y Doscientos pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Don Tráncito Gómez 336 acciones de diez pesos cada una, o sea un total de tres mil trescientos sesenta pesos y doña Branka Gomezelj, 144 acciones de diez pesos cada una o sea un total de mil cuatrocientos cuarenta pesos. El capital comanditado corresponde: cien pesos a don Tráncito Gómez y cien pesos a doña Magdalena Gomezelj Sosic. La totalidad del capital social ha sido integrado en dinero en efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por los señores Tráncito Gómez y Magdalena Gomezelj Sosic, quienes actuarán en forma conjunta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan el cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante 5 días en el Boletín Oficial, con no menos de 10 días de anticipación ni más de 30, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representenn más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550 — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el de los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias liquidas y realizadas se destinan: A) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento, del capital suscripto, al fondo de reserva legal; B) A remuneración de administradores y síndico. C) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes solicitan les expida testimonio de la presente escritura para la Inspección General de Personas Jurídicas y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. Firmado: T. Gómez. M. Sodic de Gómez. Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso, escribano. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630 e. 3|12 Nº 43.885 v. 3|12|73

O'Higgins

SOCIEDAD EN
COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de agosto de 1959, pasada por ante el escribano Adolfo Enrique Ber, don Julio Marcelo Cadillach, cede, vende y transfiere a favor de Hércules Natale, italiano casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acasusso 3354, Olivos, C. I. Nº 3.969.429, su capital de cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal, que le corresponde como socio solidario en la sociedad "O'HIGGINS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a lo cedido, y desvinculándose totalmente de la sociedad.

Buenos Aires 12 de julio de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 3|12 Nº 43.648 v. 3|12|73

Carana

SOCIEDAD EN
COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 823 de fecha 27 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano don Roberto Pedro de la Lastra, al folio 2268, del Registro de Contratos Públicos Nº 482 de esta Capital de su interinato, doña Ana Ciarmiello de Marenales, transmitió por título de Cesión Onerosa a favor de don Carlos Alberto Marenales, el interés que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CARANA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, repreesntando por calidad de socia colectiva, inherente a su suscripción e integración de la totalidad del capital solidario social, que asciende a la cantidad de un mil pesos. A mérito de lo expuesto los socios doña Ana Ciarmiello de Marenales y don Carlos Alberto Marenales, a fin de adecuar el contrato social a las consecuencias de la cesión, modificaron la cláusula o artículo Sexto del contrato social originario el que queda redactado del siguiente tenor: IV) Capital. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, de los cuales la cantidad de mil pesos, es aportada por el señor Carlos Alberto Marenales, obligándose solidariamente por las resultas de la sociedad, adquiriendo en consecuencia la calidad de socio colectivo e importando la expresada cuota de interés, el total de capital solidario de la sociedad, el resto del capital, esto es, la cantidad de nueve mil pesos, representado por novecientas acciones al portador de un valor nominal de diez pesos, cada acción, constituye el capital accionario, el cual es suscripto y totalmente integrado en la siguiente proporción: a) Para doña Ana Ciarmiello de Marenales mil pesos, esto es cien acciones de un valor nominal de diez pesos cada acción y b) Para don Carlos Alberto Marenales, ocho mil pesos, esto es, ochocientas acciones de un valor nominal de diez pesos cada acción.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123,75 e. 3|12 Nº 43.532 v. 3|12|73

Are - Gua

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y ocho — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, comparecen: doña Concepción Zanardi, paraguaya, comerciante, soltera, cédula de identidad número 1.729.804, Policía Federal, de 68 años de edad, domiciliada en Azcuénaga 1024, piso séptimo; don Juan Carlos Pascual, argentino, viudo, de 46 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.468.841, domiciliado en Céspedes 2269; don Victorino Samaniego Abente, paraguayo, casado, médico, de 64 años de edad, cédula de identidad número 1.132.786, Policía Federal, domiciliado en Santa Fe 931, piso octavo y doña María Luisa Pascual de Samaniego, argentina, casada, comerciante, de 52 años de edad, libreta cívica número 2.916.879, con igual domicilio que el anteriormente citado; los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen, que por escritura de fecha 11 de setiembre de 1964, otorgada al folio 2359 de este Registro, entre la señorita Concepción Zanardi y el señor Juan Carlos Pascual, en el carácter de socios colectivos y solidarios y un tercero en carácter de gestor, de comanditarios cuyos nombres se omitió, por errónea interpretación del artículo 373 del Código de Comercio vigente en esa fecha dejaron constituida la sociedad "Are-Gua, Sociedad en Comandita por Acciones" con un capital de pesos veinte mil, constituido en la siguiente forma: pesos 1.000.- de capital colectivo, aportado por la señorita Zanardi y el señor Pascual, por partes iguales y en dinero en efectivo y pesos 19.000.— de capital comanditario, representado por 1.900 acciones al portador, de pesos 10.— cada una. — La citada escritura se inscribió el 28 de setiembre de 1964, bajo número 965, Folio 189, Libro 238 de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y continúan diciendo: Que a la fecha, el doctor Samaniego Abente y la señora de Sammaniego revisten el carácter de socios comanditarios y la señorita Zanardi y el señor Pascual el de socios comanditados, lo que se acredita con la documentación relacionada. — En cuanto a los socios comanditarios, son poseedores de la totalidad del capital suscripto de pesos 19.000.—, por partes iguales, cuyas acciones me exhiben en este acto, representados en 19 títulos de 100 acciones cada uno, aclarando que el capital social se encuentra integrado en efectivo. — Lo relacionado es conforme a su original que tengo a la vista, doy fe. — Finalmente, los comparecientes ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad. — En este estado comparecen, a los fines que se dirá, la señora Manuela Samaniego de Donndorff, argentina, casada, comerciante, de 28 años de edad, libreta cívica número 4.568.986, domiciliada en Aguilar 2150, y doña María del Carmen Samaniego de Cesaroni, argentina, casada, comerciante, de 30 años de edad, libreta cívica número 4.455.764, domiciliada en Avenida Santa Fe 931, piso octavo; las nombradas son vecinas de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y la señorita Zanardi y el señor Pascual, dicen: Que venden, ceden y transfieren a favor de las señoras Manuela Samaniego de Donndorff y María del Carmen Samaniego de Cesaroni, respectivamente, las cuotas de capital que a cada uno le corresponden en la sociedad, de pesos 500.—, es decir, la suma total de pesos 1.000.—. Esta venta, cesión y transferencia se formaliza por la misma suma de pesos un mil, de la que corresponde, como se ha expresado, pesos 500, a cada uno de los cedentes, declarando estos que las cesionarias las han abonado, antes de ahora, el importe mencionado, en dinero en efectivo y a satisfacción, por lo que les reiteran recibo y carta de pago en forma. — Agregan las señoras de Donndorff y de Cesaroni que el importe con que han hecho efectivo el pago proviene de su trabajo personal obtenido siendo de estado civil solteras. — Como consecuencia de esta venta, cesión y transferencia, queda modificado el contrato social, por cuanto a partir de la fecha, las socias colectivas y administradoras son las señoras Manuela Samaniego de Donndorff y María del Carmen Samaniego de Cesaroni, quedando la señorita Concepción Zanardi y el señor Juan Carlos Pascual desvinculados de la Sociedad y quienes declaran que no se reservan ninguna acción o derecho contra la misma o contra sus integrantes individualmente, y colocando a las cesionarias en su mismo lugar, grado y prelación que les correspondía. — Los comparecientes aprueban todos los actos y gestiones cumplidos hasta la fecha, declarando válidas las cláusulas y especificaciones del contrato social en cuanto no resulte aquí modificado. — Presentes en este acto los señores Aurelio Donndorff, argentino, casado en primeras nupcias con Manuela Samaniego, domiciliado en Aguilar 2150 y don Giorgio Cesaroni, italiano, casado en primeras nupcias con María del Carmen Samaniego, domiciliado en Avenida Santa Fe 931, piso octavo, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; declaran ser exacto lo manifestado por sus respectivas esposas en cuanto al carácter de los fondos aplicados al pago de la cesión. — Acto seguido, las señoras Manuela Samaniego de Donndorff y María del Carmen Samaniego de Cesaroni, en carácter de socias comanditadas de "Are-Gua, Sociedad en Comandita por Acciones", y el señor Victorino Samaniego Abente y doña María Luisa Pascual de Samaniego, en calidad de socios comanditarios de la misma, resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley Nº 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo 1º: La Sociedad se denomina "ARE-GUA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Santa Fe 931, piso octavo. — Artículo 2º: Su duración será de 50 años, contados desde el 28 de setiembre de 1964, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto operaciones inmobiliarias, mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales; urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones relativas a la propiedad horizontal. — Artículo 4º: El capital social es de pesos veinte mil, del que corresponden pesos diecinueve mil al capital comanditario, dividido en 1900 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de pesos diez por cada acción, y pesos mil al capital comanditado. El capital comanditario y comanditado ha sido suscripto e integrado en su totalidad en efectivo como resultado del balance certificado que suscripto por todos los socios, debe considerarse parte integrante de la presente escritura. Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado en la suma de pesos cien mil según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por las socias co-

manditadas, quienes actuarán en forma indistinta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley Nº 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha normal legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de pesos diez, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera, debidamente autorizada, en el cual consta el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán ser firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias liquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración del administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada por las administradoras, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los señores Adolfo Homps y Carlos Homps para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las medidifaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio y firmando todas las escrituras públicas que se requieran para dejar formalmente constituida esta sociedad. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — C. Zanardi — Juan C. Pascual — V. Samaniego Abente — María P. de Samaniego — Manuela De Donndorff — M. Samaniego — Cesaroni. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Galarce. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 155 del Registro 442 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial números: 014570655, 014570656, 014570357, 014570659 y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Galarce. — Está su sello. — Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, comparece el señor Adolfo E. Homps, argentino casado, asesor comercial, libreta de enrolamiento número 1.496.022, domiciliado legalmente en Esmeralda 949, piso cuarto, departamento 18, de esta Ciudad, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre al presente acto en nombre y representación de la totalidad de los socios comanditados y comanditarios de "Are-Gua Sociedad en Comandita por Acciones", como se acredita con la escritura pública número 58, otorgada ante mí el 4 de abril de 1973, conformada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas mediante resolución que copiada, dice: "Buenos Aires, 17 Set. 1973. — Visto: El Expediente Cta. 7.882, en el que la sociedad Are-Gua Sociedad en Comandita por acciones". solicita se conforme la adecuación de su contrato social a los términos del Decreto Ley 19.550|72, y lo dictaminado por el Departamento Sociedades por Acciones, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar la documentación obrante de fs. 9 a 13 (escritura pública Nº 58 otorgada en Buenos Aires, el 4 de abril de 1973. — Registro Nº 442) y el escrito de fs. 28. — Artículo 2º — Desglósese la documentación de fs. 9 a 13 y de fs. 28, la que se entregará a la sociedad con copia autenticada de la presente resolución a los fines de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa elevación a escritura pública del instrumento de fs. 28. — Artículo 3º — Regístrese, comuníquese. — Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio — Resolución Cta. Nº 3.205. — Está la firma del señor Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de su original al que me remito, doy fe, como de que —vista la observación formulada a la redacción del Artículo Séptimo— a fojas 28 de las referidas actuaciones, se procedió a redactarlo en la forma siguiente: Artículo 7. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará dos ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550". — Es copia fiel, doy fe. — Queda así elevado a escritura pública el Artículo Séptimo de Are-Gua Sociedad en Comandita por Acciones, en su actual redacción, conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas en el ya citado Expediente 7.882. Resolución Cta. 3.205. — Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, solicitándome expida testimonio de la presente a los fines de su presentación ante el Jusgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ed todo lo que doy fe. — A. Homps. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Galarce. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 719 del Registro 442 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, en dos fojas de actuación notarial números A-014895472 y la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Ricardo Galarce. — Está su sello.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.053,75. e.3|12 Nº 43.558 v. 3|12|73

Mara

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 1.852 de fecha 2|10|1972, pasada ante el escribano de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Cora Machicote o Machicote de Salazaro cede a Viviana Mechilli la totalidad del capital solidario que posee en "MARA". SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, elevándose en la misma el capital comanditario, modificándose el artículo quinto de la siguiente manera: Quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, suscripto íntegramente en la siguiente forma: Capital solidario: Mil pesos, aportado por partes iguales por los socios solidarios Viviana Mechilli y Mario Mechilli. Capital comanditario: Cuarenta y nueve mil pesos, dividido en cuatrocientas noventa acciones de cien pesos cada una, las que son al portador y aportadas íntegramente por los socios comanditarios en la siguiente proporción: Mario Mechilli, la suma de 19.500 pesos, o sea 195 acciones; Cora Machicote o Machicote de Salazaro, 25.000 pesos, o sea 250 acciones, y Viviana Mechilli, 4.500 pesos, o sea 45 acciones. — Enmendado: 1.852. — Vale. — Bernardo Drucaroff. (Escribano.) — Sjencimado: Mario. — Vale.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 90 e. 3|12 Nº 43.005 v. 3|12|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Ferretería Quintana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 186. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el presente escribano, comparecen don Patricio Ruiz Ossa, casado, comerciante, de 42 años de edad, chileno, con Documento Nacional de Identidad número 92.017.194, y doña Luz Adriana Tatiana Elisa Vergara Varela, casada, ama de casa, de 39 años de edad, chilena, ambos con domicilio en la calle Las Heras 1842, con Documento Nacional de Identidad número 92.014.274, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de rren en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad "FERRETERIA QUINTA- mi conocimiento, doy fe, quienes concu- NA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida con fecha 14 de mayo de 1971 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de julio de 1971, bajo el número 1.556, al folio 297 del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformada y adecuada a la Ley 19.550 con fecha 18 de diciembre de 1972 al folio 155 de este registro, habiéndose inscripto esta reforma en el Registro Público de Comercio bajo el número 310, al folio 457, del libro 66, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 23 de marzo de 1973. Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto elevar el capital de la Sociedad de la suma de diez mil pesos a la suma de ciento cincuenta mil pesos, estando el aumento formado por catorce mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben en este acto en la siguiente proporción: siete mil cuotas don Patricio Ruiz Ossa, y siete mil cuotas doña Luz Adriana Tatiana Elisa Vergara Varela. Este aumento es integrado por los nombralos mediante la capitalización de los saldos acreedores registrados a favor de los mismos en los libros de la Socedad según resulta del Balance General de fecha 31 de diciembre de 1972, que los socios firman de conformidad por separado, agregando el escribano autorizante fotocopia firmada por las partes. Habiendo sido resuelto el aumento de capital de la Sociedad, el artículo cuarto de la misma queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios tienen totalmente suscriptos por partes iguales, o sea siete mil quinientas cuotas cada uno, que ya han sido integradas a la caja social". — Se deja constancia que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del diez por mil sobre el total del capital que se se suscribe en este acto, o sea la suma de mil cuatrocientos pesos que se ingresarán con la declaración jurada mensual. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad por ante mi, doy fe. — Patricio Ruiz Sosa. — Tatiana V. de Ruiz — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Concuerda con su escritura matriz del registro número trescientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Raspado: caracteres. — Vale — Hay en sello y firma que dicen: Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Escribano. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia — Certifico que los saldos de las cuentas particulares de los socios de "Ferretería Quintana. S.R.L.", que figuran en el balance al 31 de diciembre de 1972, son reales y concuerdan con los registros contables de la empresa. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Fdo.: Jorge E. R de la Muela Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº VII, Fº 81.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243,75 e. 3|12 Nº 42.967 v. 3|12|73

Imifi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto·

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre del año 1973, se reúnen los señores Hugo Holm, estonio, de cincuenta y tres años de edad, casado, industrial, domiciliado en Baigorria 3062, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.051.923; Waldemar Tisch, alemán, de treinta y cinco años de edad, casado, industrial, domiciliado en Monteagudo 920, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.666.638, y Roberto Calcagno, de cincuenta y dos años de edad, argentino, casado, industrial, domiciliado en Ascasubi 5363, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.928.527, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "IMIFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, inicialmente en la calle Amenábar Nº 27. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá ser prorrogada o disuelta con anticipación al término establecido, si así lo resolvieran los socios por unanimidad de votos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Operaciones industriales, mediante el montaje, atención y servicio de instalaciones electromecánicas para la industria de la refrigeración; b) Operaciones comerciales mediante la compraventa, importación, exportación y comercialización en general de materiales y maquinarias conexos con las operaciones indicadas en el punto anterior; c) Asesoramiento y ejecución de proyectos técnicos con relación a las operaciones indicadas en el punto a). — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000), dividido en doscientas cuotas (200) de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Sr. Hugo Holm, treinta cuotas (30), o sea tres mil pesos ($ 3.000); el Sr. Waldemar Tisch, treinta cuotas (30), o sea tres mil pesos ($ 3.000), y el Sr. Roberto Calcagno, ciento cuarenta cuotas (140), o sea catorce mil pesos (pesos 14.000), de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir diez mil pesos ($ 10.000), obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de la sus-

cripción del presente contrato. — Quinta: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, adquirir, transferir o extinguir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, modificarlos y rescindirlos: ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos, créditos y acciones; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales y comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales c personales, o a particulares, bancos oficiales o privados o entidades de cualquier especie; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o privados, incluso con el Banco de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros similares del país o del extranjero, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, aceptar, firmar, avalar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio y documentos de crédito; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, y adquirir o ceder esos derechos; cobrar y percibir toda clase de créditos; otorgar poderes generales y especiales de toda clase, incluso judiciales, con las facultades pertinentes; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Roberto Calcagno, quien revestirá el carácter de gerente ejerciendo la representación legal, obligando su firma a la sociedad. En el ejercicio de la administración el gerente tendrá las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos mencionados en la cláusula anterior, con la salvedad que para la disposición de bienes inmuebles o la constitución de derechos reales sobre los mismos necesitará el consentimiento expreso de los socios restantes. — Séptima: El día 31 de enero de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios conforme al siguiente porcentaje: al Sr. Hugo Holm le corresponderá el treinta y tres por ciento; al Sr. Waldemar Tisch el treinta y tres por ciento, y al Sr. Roberto Calcagno, el treinta y cuatro por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades, o serán llevadas a cuenta nueva, en cuyo caso deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. Octava: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales. Los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio que desee transferir las suyas y ello al valor de un balance especial que se practicará al efecto. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los demás socios que manifiesten su voluntad de adquirirlas. — Novena: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad siempre que así lo decidan los socios restantes por unanimidad. En el supuesto que la decisión fuese contraria a la incorporación, los socios sobrevivientes tendrán preferencia para adquirir las cuotas sociales del socio fallecido a prorrata de las que cada uno posea, a cuyo efecto el valor se establecerá según un balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días desde la decisión mencionada. — Décima: Los socios realizarán todas las reuniones que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Undécima: Queda establecido que en todas las deliberaciones sociales se aplicará el régimen de mayorías dispuesto por el artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales. Además de los supuestos en que dicha disposición requiere la unanimidad de votos, la misma también será necesaria en todos los casos en que el presente contrato así lo establece. A la reunión serán convocados los socios por el gerente o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar del socio gerente los informes que considere de intereses y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Decimosegunda: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en el momento de la disolución. — Decimotercera: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será rebido por lo dispuesto en el Decreto Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales. Bajo estas trece cláusulas, los contratantes declaran constituida la sociedad "Imifi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su estricto y fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Hugo Holm. — Waldemar Tisch. — Roberto Calcagno. — Las firmas puestas en el documento que antecede han sido certificadas en el sello de actuación notarial A Nº 13009448, que corre anexado a foja cinco. — Conste. Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Hay una firma: Domingo A. de Velasco. Hay un sello: Domingo A. de Velasco, Escribano. — Autorización Nº 77. Certifico: en mi carácter de Escribano Autorizado Nº 77, que las firmas que figuran en el documento anexado a fs. 1|4 han sido puestas en mi presencia. Los requerimientos de estas certificaciones se han formalizado por acta 173, 174 y 175, libro 2, folio 000287294 y 000287294 vta., pertenecen a don Hugo Holm (Cédula de Identidad Nº 4.051.923, Policía Federal); don Waldemar Tisch (Cédula de Identidad número 2.666.638, Provincia de Buenos Aires), y de don Roberto Calcagno (Cédula de Identidad Nº 1.928.527, Policía Federal), personas todas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, octubre 5 de 1973. Hay una firma: Domingo A. de Velasco. Hay un sello: Domingo A. de Velasco, Escribano. Autorización Nº 77.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 680 e. 3|12 Nº 42.906 v. 3|12|73

Creaciones Castelar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a 30 días de agosto de 1973, entre don Isaac Rapoport, ruso, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.805.023, domiciliado en la calle Miguel de Unamuno Nº 3437 de Castelar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de 52 años de edad, comerciante, y don Hugo Mario Giro, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.337.067, domiciliado en la calle Zurich Nº 3079 de Capital Federal, de 46 años de edad, comerciante, ambos mayores de edad hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: la sociedad girará bajo la denominación de "CREACIONES CASTELAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y administrativo en la calle Zurich Nº 3079, departamento Nº 2 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, así como establecer sucursales, agencias y|o representantes. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de setiembre del corriente año. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la industrialización y venta de botones, hebillas, apliques y fornituras en metal o fundición. — Las operaciones sociales las podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una que han suscripto e integrado los socios por partes iguales o sea trescientas cuotas cada uno, lo que importa la suma de treinta mil pesos cada socio. — La integración de dicho capital surge del ablance de iniciación que suscripto por ambos socios se anexa al presente y se considera parte integrante del mismo, y los valores que se consignan constan en las respectivas boletas de compra que obran en poder de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes revestirán la calidad de gerentes, ejerciendo la representación de la sociedad, quienes para el cumplimiento de los fines sociales y actuando en la forma indicada, podrán comprar, vender, permutar y constituir toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles, tomar bienes en locación, otorgar poderes generales y especiales y realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen toda clase de bienes, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Nacional de Desarrollo y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, asimismo, podrán constituir hipotecas u otros derechos reales. — Dejan constancia los otorgantes que la enunciación precedente es meramente enunciativa, pudiendo, en consecuencia, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: Los socios deberán prestar su trabajo y atención personal a los negocios sociales. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se efectuará el balance general, el que se considerará aprobado si no fuere impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. — Los beneficios líquidos obtenidos y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social, y de las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino en la forma y condiciones que determina el artículo 152 de la ley 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará su giro con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación. — Décima: En caso de pérdidas que se representen el diez por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, dicha liquidación o la disolución en su caso, estará a cargo de los dos socios. — Decimoprimera: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando cualesquiera de ellos lo considere necesario o conveniente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos o por unanimidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 160 de la ley 19.550 y se insertarán en el libro de actas que llevará la sociedad. — Asimismo, los socios en cualquier momento podrán verificar los libros de la sociedad. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo. — El fallo de los árbitros y|o el del tercero será inapelable. — En caso de divergencia para designar el árbitro tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. La parte que no acepte y o no cumpla con el arbitraje pagará a la otra una multa de mil pesos. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Decimotercera: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Sobreraspado: Treinta, derechos. Vale. — Isaac Rapoport. — H. M. Giro. — Inventario de Creaciones Castelar al 1º de setiembre de 1973. — Activo. Materias primas. Alambres pesos 1.728.—; Hojalata $ 2.708.— 4.436.— Maquinarias: 3 balancines manuales s|Nº 2.000.— 1 gasógeno a presión $ 1.000.— 1 torno de mesa eléctrico con motor plato y luneta Nº 122 $ 5.000.— 1 balancín eléctrico Nº 153 $ 10.500.— 1 balancín manual s|marc. Nº 456 $ 1.800.— 1 balancín manual s|marc. Nº 445 $ 1.800.— 1 soldadura de punto s|marc. $ 2.000.— 1 balancín manual Nº 435 s|marc. pesos 1.700.— 1 balancín chico s 850.— 1 balancín chico s|Nº $ 1.550.— 1 Amoladora Nº 570-620 c|piedras $ 5.000.— 1 taladro Nº 21892 $ 214.— 2 soldaduras de punto metal blando Nº 154 y 789 $ 2.500.— 35.414.— Matrices: 200 matrices p|fantasías $ 19.150.— 19.150 — $ 60.000.— Pasivo: no existe. — Capital: $ 60.000.— Isaac Rapaport. — H. M Giro.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420 e. 3|12 Nº 43.017 v. 3|12|73

Lazareff y Glazman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION CUOTAS y adecuación contrato. — Moisés Glazman. — Escritura número novecientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias Moisés Glazman, nacido el nueve de febrero de mil novecientos veintitrés, polaco, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos veintiséis mil setecientos treinta y Berta Bosack de Glazman, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos veinticinco, argentina, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil tres... ambos domiciliados en Acevedo doscientos cuarenta y seis, planta baja, Capital, comerciante; la señorita Amalia Lazareff, soltera, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos doce, argentina, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos cuatro, domiciliada en Sarmiento dos mil cuatrocientos treinta y siete segundo piso, departamento doce, Capital, comerciante; y los cónyuges en primeras nupcias Mauricio Lazareff, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos catorce, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número un millón setecientos veinticinco mil ochocientos noventa y dos y Chaja María Glazman de Lazareff, nacida el trece de setiembre de mil novecientos veintiuno, argentina naturalizada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, ambos domiciliados en Billinghurst treinta y siete, segundo piso, departamento "A", Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que los señores Moisés Glazman y Mauricio Lazareff son únicos integrantes de "LAZAREFF Y GLAZMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha once de mayo de mil novecientos setenta y dos, que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil ochenta y seis, al folio trescientos sesenta y siete, del Libro setenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio expido por el citado Juzgado, tengo para este acto a la vista en fotocopia autenticada agrego a la presente. — II) Que en "Lazareff y Glazman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Mauricio Lazareff es titular de mil cuotas de capital de cien pesos cada una, en tanto el señor Moisés Glazman es titular también de mil cuotas de capital de cien pesos de valor nominal cada una, o sea que cada socio ha aportado e integrado totalmente la suma de cien mil pesos. — En consecuencia en este contrato está representada la totalidad del capital social, presentes la totalidad de los socios, los que lo han suscripto e integrado totalmente. — III) El señor Moisés Glazman cede y transfiere a Mauricio Lazareff, Chaja María Glazman y a Amalia Lazareff, la totalidad de su capital social, sea la cantidad de mil cuotas de un valor nominal cada una de cien pesos que representa en total la suma de cien mil pesos, que es la totalidad de su aporte social, en la siguiente proporción: el señor Mauricio Lazareff, la cantidad de setecientos cincuenta cuotas del valor nominal expresado, o sea en total un aporte de setenta y cinco mil pesos (pesos 75.000.—), la señora Chaja María Glazman, adquiere doscientas cuotas del mismo valor nominal que representan un aporte de veinte mil pesos ($ 20.000.—) y Amalia Lazareff, adquiere cincuenta cuotas de igual valor nominal que representan un aporte social de cinco mil pesos ($ 5.000.—). Esta compraventa se realiza por la suma de cien mil pesos que los adquirentes entregan en este acto al cedente vendedor quien la recibe de conformidad de cada uno de ellos en la proporción correspondiente a su respectiva adquisición, dando, en consecuencia por dicho importe a los adquirentes el más formal recibo y carta de pago. — La señora Berta Bosack, en su carácter de cónyuge del señor Moisés Glazman presta su consentimiento en los términos exigidos por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Como resultado de la cesión instrumentada en la presente cláusula el señor Moisés Glazman se declara totalmente pagado del valor de las cuotas cedidas, en cuyo importe están incluidos los beneficios que pudieren corresponderle por el período correspondiente desde el primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la cesión, admitiendo las partes que a partir de dicha fecha son por cuenta de los cesionarios los resultados de la gestión social, los que a su vez declaran conocerlos y aceptarlos. — Se declara también desvinculado de la sociedad y renuncia a cualquier reclamo fundado en haber formado parte de ella o en servicios prestados a la misma. — Del cer-

tificado que tengo para este acto a la vista y agrego a la presente. se justifica del expedido por el Registro de la Propiedad en fecha dieciséis de agosto del corriente año, bajo el número ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis, que desde cinco años a la fecha y por el nombre del cedente y el de su cónyuge no aparecen anotadas inhibiciones que les impidan disponer de sus bienes; y IV) Como consecuencia de las cesiones instrumentadas en la cláusula anterior la sociedad a partir de este momento está compuesta por los señores Mauricio Lazareff. Chaja María Glazman y Amalia Lazareff, quienes en mérito a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta deciden adecuar el contrato social de "Lazareff y Glazman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los términos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta a cuyo efecto convienen por unanimidad que el mismo quede redactado en la siguiente forma: "Primero: Está constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada", que opera bajo la designación de "Lazareff y Glazman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Corrientes dos mil ciento setenta y cinco de la Capital Federal. — La sociedad podrá trasladar su domicilio y establecer agencias y sucursales. — Segundo: El objeto social es la compraventa y confección de prendas de vestir para damas y caballeros. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de treinta años computados a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos ($ 200.000.—) dividido en dos mil cuotas de cien pesos ($ 100.—), cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: El señor Mauricio Lazareff ha suscripto mil setecientas cincuenta cuotas que representan ciento setenta y cinco mil pesos, la señora Chaja María Glazman ha suscripto 200 cuotas que representan veinte mil pesos y la señorita Amalia Lazareff ha suscripto cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos. — Los aportes se encuentran totalmente integrados. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los socios Mauricio Lazareff y Chaja María Glazman de Lazareff con el carácter de gerentes. — La empresa podrá realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento conforme al objeto y en especial comprar, vender y gravar bienes con derechos reales; conferir poderes, actuar ante los órganos de los poderes ejecutivo, legislativo y judiciales realizando toda clase de actos, convenir cuentas corrientes y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques, actuar ante el Banco Central de la República Argentina y otras entidades bancarias, oficiales, mixtas y privadas, solicitando créditos o préstamos, descuento de pagarés, inclusive de terceros con endoso, contratos prendarios y en general negociar toda clase de efectos comerciales. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexto: Cada año al treinta y uno de agosto se practicará un Inventario General y Balance, además de los Cuadros Demostrativos y Anexos que prevé la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, mediante los cuales se determinarán las utililades líquidas irrevocablemente realizadas. — Estos documentos se entenderán aprobados si dentro de los treinta días corridos o de entregados fehacientemente un ejemplar a cada socio no fueran observados. — Séptimo: Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes integrados por cada socio, previa deducción de la reserva legal y las facultativas que prudentemente se decida realizar. — De igual manera se soportarán las pérdidas. — Octavo: Las deliberaciones y resoluciones de los socios se realizarán con una frecuencia mínima trimestral, a efectos de controlar la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad. De la reunión y las decisiones que se tomen se labrarán actas en un libro de actas "ad hoc". — Noveno: En caso de deceso o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derechos habientes, o curador respectivamente, deberá notificar a la sociedad dicha circunstancia debiendo los socios restantes continuar la sociedad con los herederos o con el socio incapacitado quien deberá ser representado en la sociedad por su curador. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio gerente los socios designarán gerente en su reemplazo, exclusivamente a la persona que sus herederos o curador respectivamente proponga. — Décimo: La cesión de cuotas a terceros se regirá por lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimero: La disolución de la sociedad se resolverá por unanimidad de votos y estará regida por lo dispuesto por los artículos noventa y cuatro y noventa y seis al noventa y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegundo: Para la disolución y liquidación de la sociedad, los socios de común acuerdo designarán el liquidador que tendrá a su cargo los procedimientos previstos en los artículos ciento tres y siguientes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de desacuerdo, el Juez a petición de cualquier socio designará al liquidador interviniente. — La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente si así lo resuelven los socios por simple mayoría de capital en una reunión que cualquier socio está autorizado a convocar, en la cual la decisión de disolución anticipada deberá obligatoriamente tomarse con efectividad a una fecha posterior a no menos de noventa días de esa fecha. — Decimatercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al vencimiento del mismo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, y un tercero de común acuerdo cuyo veredicto se tendrá por mayoría y deberá cumplirse en los plazos, términos y condiciones estipuladas por los nombrados. — Decimocuarta: Para todos los efectos y notificaciones judiciales y extrajudiciales emergentes de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal, el señor Mauricio Lazareff, en la calle Billinghurst treinta y siete, Segundo Piso, Departamento "A"; la señora Chaja María Glazman de Lazareff, en la calle Billinghurst treinta y siete, Segundo Piso, Departamento "A". y la señorita Amalia Lazareff, en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos treinta y siete, Segundo Piso, Departamento doce. todos de esta Capital Federal. — Todos los comparecientes manifiestan que a los efectos de dar cumplimiento a las tramitaciones que resultan de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, confieren por la presente Poder Especial a favor del doctor Ramón Carlos Alberto Jueguen y de la señorita María Cristina Arraras, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, y en su nombre y representación, representen tanto a la sociedad que se adecua en la presente escritura como a cualquiera de los otorgantes en todos los trámites ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, que resulte de la aplicación de las disposiciones vigentes o futuras, tramitar su inscripción ante el citado Juzgado. y retirar en su oportunidad el testimonio inscripto; con facultad expresa para presentar solicitudes, hacer declaraciones bajo juramento, contestar vistas, aceptar las modificaciones que imponga la nombrada repartición, suscribiendo las escrituras públicas y demás documentos que correspondiere y recurriendo de las resoluciones que se dicten ante las autoridades superiores y Tribunales de Justicia en su caso. — El autorizante hace constar que todos los importes enunciados en la presente escritura están expresados en todos los casos en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. Ante mí: Roberto H. Burlo.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. —

$ 727,50 e. 3|12 Nº 43.059 v. 3|12|73

Moka

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 12 de setiembre de 1972, la sociedad MOKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su plazo de duración por treinta años a partir del día 19 de setiembre de 1972. — La prórroga es ratificada por la sucesión de Daniel Intriago, señores Emilio Intriago, Raquel Menéndez y María Teresa Menéndez de Dagnino; la sucesión de Lawan Shoman Andikkas, representada por su administrador señor León Anrikhas; y la sucesión de Raúl Ernesto Ambrune. representada por su administrador señor Ismael Alberto Ambrune.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 3|12 Nº 43.013 v. 3|12|73

Hotel Carlos V

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores César González, español, casado con María Mallo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.225.887, con domicilio en la calle Julián Alvarez 2749, piso 6º, departamento "C", Capital Federal; Elda Elena Josefa Gajani de Dimeo, argentina, casada con Angel Dimeo, con Libreta Cívica Nº 3.468.728, con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 3702, de Capital Federal; Tomás Cayetano González, argentino, divorciado, con domicilio en la calle Pasteur 153, 2º piso, departamento "B", de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 150.493; Angel Dimeo, argentino, casado con Elda Elena Josefa Gajani, con Libreta de Enrolamiento número 1.033.368, con domicilio en la calle Chivilcoy 3702, de Capital Federal; y Angel Carlos Dimeo, argentino, casado con Silvia Cristina Nacht, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.438.837, con domicilio en la calle Pedro Morán 4520, 1º piso, departamento "7", de Capital Federal; todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 19.550, y que se regirá en particular, por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HOTEL CARLOS V, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en la calle Azcuénaga 1268, de la Ciudad de Buenos Aires, el que será al mismo tiempo su domicilio legal. — Segunda: La sociedad tendrá por único objeto la explotación del negocio del ramo de hotel, que funciona en el inmueble de la calle Azcuénaga Nº 1268, de la Ciudad de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento ochenta mil pesos Ley 18.188 ($a. 180.000), dividido en mil ochocientas (1.800) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($a. 100) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente a la fecha, en las siguientes proporciones: señor César González, cuatrocientas catorce (414) cuotas de $a. 100 cada una, o sean Cuarenta y un mil cuatrocientos pesos Ley 18.188 ($a. 41.400); señora Elda Elena Josefa Gajani de Dimeo, quinientas noventa y cuatro (594) cuotas de $a. 100 cada una, o sean Cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos Ley 18.188 ($a. 59.400); señor Tomás Cayetano González, trescientas noventa y seis (396) cuotas de $a. 100 cada una, o sean Treinta y nueve mil seiscientos pesos Ley 18.188 ($a. 39.600); señor Angel Dimeo, noventa (90) cuotas de $a. 100 cada una, o sean Nueve mil pesos Ley 18.188 ($a. 9.000); y señor Angel Carlos Dimeo, trescientas seis (306) cuotas de $a. 100 cada una, o sean Treinta mil seiscientos pesos Ley 18.188 ($a. 30.600); todo ello de acuerdo al balance de iniciación que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato, que incluye el bien inmueble de la calle Azcuénaga 1268 y 1272, de la Ciudad de Buenos Aires, anotada en la Matrícula bajo el Nº 19-2590, del 2 de enero de 1968, según Escritura Nº 977, del escribano Hugo J. Gómez Crovetto, y que será objeto de la pertinente escritura pública traslativa de dominio a favor de la sociedad que por este acto se constituye. — Asimismo se incluye el fondo de comercio de Hotel Familiar instalado dentro del mismo edificio para lo cual se cumplirán con todos los requisitos exigidos por la Ley 11.867, para transferir a favor de la sociedad que por este acto se constituye, dicho fondo de comercio, el cual está debidamente inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, con fecha 13 de agosto de 1968, bajo el Nº 503, al Fº 462, del Libro 54, de Transferencias de Negocios. — Se deja expresa constancia que tanto de la propiedad como del fondo de comercio son titulares, en forma individual, y por Sociedad de Hecho, Elda Elena Josefa Gajani de Dimeo, Angel Dimeo, Angel Carlos Dimeo, Tomás Cayetano González y César González, o sea las mismas personas que componen la sociedad que por este acto se constituye, y en los mismos porcentajes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señores César González, Tomás Cayetano González y Angel Dimeo, los que revestirán el carácter de Gerentes, actuando por lo menos dos cualquiera de ellos. — El uso de la firma social se expresará con la firma individual de dos cualesquiera de los Gerentes, precedida del sello de la Sociedad, con la leyenda "Hotel Carlos V, S.R.L." - Gerentes. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y buen éxito de las operaciones sociales, no pudiendo comprometer la firma social en beneficio propio y|o de terceros. — Los Gerentes podrán ser removidos de sus cargos, por causa justificada, a cuyo efecto se requerirá la unanimidad de los socios restantes, excluyéndose al socio gerente imputado. — Para el endoso de los cheques que sean depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad, bastará con la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes. — Asimismo bastará la concurrencia de uno sólo de ellos para representar a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales y entes autárquicos, compañías de electricidad, S.E.G.B.A., C.I.A.E., u otras, Gas del Estado, Obras Sanitarias de la Nación, Policía Federal y Provincial, y en especial, ante cualquier repartición de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Cajas de Jubilaciones, Ministerios y Secretarías de Estado de la Nación. — Este detalle es esencialmente enunciativo y no limitativo de los casos donde basta la representación de uno solo de los Gerentes para concurrir a reparticiones análogas referidas a servicios, etc., en que tenga que actuar por cualquier causa o concepto la Sociedad. — Sexta: a) El día 31 de julio de cada año, se practicará un Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias o Pérdidas y Distribución de Utilidades, el que asentado en libros, debe estar a disposición de los socios a partir del día 15 de setiembre de cada año, los días hábiles, de 9 a 13 horas, en la sede social, Azcuénaga 1268, de Buenos Aires. — b) La aprobación del Balance General Anual, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Inventario General, se hará en la Asamblea, que se reunirá indefectiblemente el 15 de octubre de cada año, o el día siguiente hábil, si éste fuera domingo o feriado, a las quince horas, en la sede de la sociedad, Azcuénaga 1268, de Buenos Aires. — c) Los socios quedan como condición de este contrato, notificados de la obligación de concurrir a esa Asamblea, sin necesidad de citación especial para la misma, supliendo esta notificación la citación previa prevista en el artículo 159 de la Ley 19.550. — d) La aprobación se hará por las mayorías que determina la cláusula Séptima de este contrato, si hubiera quórum suficiente para la primera y segunda convocatoria, de acuerdo a lo establecido en la cláusula indicada. — e) Si no se reunieran ninguna de las dos mayorías, se entenderá, para este único caso, que debe presumirse la aprobación de los ausentes, en forma automática, del Balance Anual y demás elementos prenombrados, y por consiguiente éstos quedarán definitivamente aprobados por los socios ausentes. — f) Los socios podrán solicitar a los Gerentes que se practiquen balances de comprobación, en el momento que lo crean conveniente, debiendo justificar previamente los motivos, y siendo los gastos a su cargo, no pudiéndose realizar más de dos por ejercicio. — g) De las utilidades que resulten del Balance General, netas y realizadas, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para crear un fondo de reserva legal, y hasta cubrir el veinte por ciento del capital. — h) Podrán constituirse además todas las reservas necesarias destinadas a cubrir eventos comerciales que surjan de las resoluciones aprobadas por las Asambleas detalladas en el artículo 7º del presente. — i) Las utilidades netas remanentes se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital que corresponden a cada uno; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La forma de deliberar entre los socios queda convenida de la siguiente manera: a) Los socios quedan, como condición de este contrato, notificados de la obligación de concurrir a las Asambleas mensuales que se realizarán en la sede de la sociedad, Azcuénaga 1268, de Buenos Aires, el segundo lunes de cada mes, a las quince horas, sin necesidad de citación especial para estas Asambleas mensuales, reemplazando de esta manera la citación a los socios, prevista en el artículo 159 de la Ley 19.550. — b) El motivo de estas Asambleas mensuales es lograr el mayor éxito social, y en dichas Asambleas se deliberará y se dispondrán las medidas y planes que hagan a la mejor marcha de la sociedad, en la parte laboral, económica, financiera, contable y de trabajo, siendo el presente el Orden del Día para esas Asambleas, pudiendo ser ampliado dicho Orden del Día, sin limitaciones, por las mayorías que se detallan a continuación. — c) Los socios deliberarán en primera convocatoria con un quórum del 51 o|o del capital social, y las resoluciones se aprobarán por las cuotas que representen el 51 o|o del capital social que forme el quórum. — Pasada media hora de la fijada en el inciso a), las Asambleas funcionarán con un quórum que represente el 35 o|o del capital social, y las resoluciones se aprobarán por el 75 o|o del capital social que forme el quórum. — d) Para ambas Asambleas, se computará un voto por cada cuota de capital social. — e) Para las Asambleas se llevará un libro especial de actas, destinado a ese fin, el que deberá ser firmado por todos los presentes al acto, y en dicho libro se transcribirán todas las resoluciones aprobadas. — f) Los socios pueden estar re-

presentados por sí o por apoderados con poder notarial, cuyo original y fotocopia certificada será entregada a uno de los Gerentes en el acto de las Asambleas. — Dicho poder tendrá valor ante la Sociedad mientras no sea revocado notarialmente y comunicado dicho acto por telegrama colacionado a los Gerentes. — Octava: a) Los socios podrán ceder sus cuotas de capital, en la forma prevista en la Ley 19.550, artículos 152 y siguientes. — b) Se entenderá en forma irrevocable que los socios que ingresen a la sociedad expresan su conformidad con el presente contrato y con todo lo actuado por la sociedad hasta el día de su ingreso. — c) La salida de cualquier socio de la sociedad, automáticamente implicará la cesación de las tareas de cualquier índole que tenga en la sociedad, incluso el cargo de Gerente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados quedan obligados a continuar con el giro comercial y social, debiendo los herederos del causante, o representante legal del incapacitado, unificar de inmediato su personería, continuando obligatoriamente con el carácter de socios, sin perjuicio del derecho contemplado en el artículo precedente. — Décima: Para la liquidación o disolución de la sociedad, será necesario el voto unánime de todos los socios, en asamblea convocada especialmente al efecto, tomándose las resoluciones pertinentes para esa liquidación. — Para cumplir dichas resoluciones, los Gerentes quedan automáticamente investidos del cargo de "Liquidadores" y procederán a realizar el Activo y extinguir el Pasivo, distribuyendo el remanente en proporción a las cuotas sociales de cada socio. — Para los cambios referidos en el primer párrafo del artículo 160 de la Ley 19.550, se necesitará unanimidad de votos. — Para las demás resoluciones rige lo anteriormente pactado en la cláusula séptima de este contrato social, excepto para la aprobación de Balances, cuyo procedimiento expreso se ha determinado en la cláusula Sexta de este contrato. — Decimoprimera: La exclusión de cualquiera de los socios, se producirá de acuerdo a lo contemplado en los artículos 91 y 92 de la Ley 19.550. — La parte de capital correspondiente al socio excluido, una vez fijado su valor entre el socio excluido y la Sociedad, o judicialmente si no hubiera acuerdo de partes, le sera abonado el 30% al contado, y el saldo en 60 mensualidades iguales y consecutivas mediante la firma de simples pagarés, otorgados por la Sociedad, los que llevarán adicionados el interés bancario para Caja de Ahorro, al momento de producirse la exclusión, aplicándose dicho interés sobre cada pago, en forma creciente. — Los gastos, sellados, honorarios, tasaciones, peritajes judiciales y/o extrajudiciales y todo pago que por cualquier concepto o motivo corresponda a ambas partes, será a cargo del socio excluido. — Decimosegunda: Presentes en este acto la señora María del Carmen Mallo de González, cónyuge del señor César González; la señora Elda Elena Josefa Gajani de Dimeo, cónyuge del señor Angel Dimeo; el señor Angel Dimeo, cónyuge de la señora Elda Elena Josefa Gajani de Dimeo; y la señora Silvia Cristina Nacht de Dimeo, cónyuge del señor Angel Carlos Dimeo, prestan su conformidad al aporte de capital que efectúan sus respectivos cónyuges a esta Sociedad, del inmueble y del fondo de comercio, ambos sitos en la calle Azcuénaga 1268/72, de la Ciudad de Buenos Aires, y en esta condición y en la de la cláusula siguiente, firman todos una sola vez. — Decimotercera: Siendo los propietarios del inmueble y del fondo de comercio las mismas personas que componen esta Sociedad, firman una sola vez en el doble caracter invocado, y en especial los nombrados primero como su obligación irrenunciable de cumplir con el aporte del inmueble y del fondo de comercio como integración total del capital social, establecido en el artículo cuarto del presente contrato. — Decimocuarta: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirá la Ley 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, firmándose de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — E/L.: "Del Carmen", vale. — Fdo.: César González. — María M. de González. — Silvia Nacht de Dimeo. — Angel Dimeo. — A. C. Dimeo. — Elda E. J. G. de Dimeo. — Tomás C. González. — Conste que las firmas que aparecen en el presente contrato han sido certificadas en el sello de Actuación Notarial adjunto Nº 014.683.661. — Hay una firma. Hay un sello que dice Hugo J. Gómez Crovetto, Escribano. — Actuación Notarial a 014.683.661. — En mi caracter de Escribano Adscripto al Registro Nº 490 de la Capital Federal, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por María del Carmen Mallo de González, César González, Tomás Cayetano González, Silvia Cristina Nacht de Dimeo, Angel Carlos Dimeo, Angel Dimeo y Elda Elena Josefa Gajani de Dimeo personas de mi conocimiento doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nros. 313, 314, 315, 316, 317, 318 y 323, del Libro número 1, extiendo la presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1973. — Hay una firma. Hay un sello que dice Hugo J. Gómez Crovetto, Escribano. — "Hotel Carlos V" S.R.L., Azcuénaga 1368, Capital Federal. — Balance General de iniciacióun al 31 de julio de 1973. — Activo: Inmuebles Propiedad Azcuénaga 1268, Capital Federal $ 110.000. Fondo de Comercio Hotel sito en Azcuénaga 1268, Capital Federal $ 70.000. — $ 180.000. — Pasivo: Capital Social: E. E. J. Gajani de Dimeo (594 cuotas), $ 59.400. — César González (414 cuotas), $ 41.400. — Angel Dimeo (90 cuota), $ 9.000. — Tomás C. González (396 cuotas), $ 39.600. — Angel Carlos Dimeo (306) cuotas, $ 30.600; $ 180.000. — Fdo.: Tomás C. González. — César González. — María M. de González. — Silvia Nacht de Dimeo. — Angel Dimeo. — Angel C. Dimeo. — Elda E. J. G. de Dimeo. — Se contesta requerimiento. Señor Juez: Tomás Cayetano González, Angel Dimeo, César González, Elda Elena Josefa Gajani de Dimeo y Angel Carlos Dimeo, con domicilio legal que lo constituyen en Azcuénaga Nº 1268, de Buenos Aires, en su carácter de únicos socios del "Hotel Carlos V", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya inscripción se está tramitando por ante ese Juzgado, se dirigen V. S. a los efectos de responder al requerimiento obrante a fs. 16 del expediente caratulado "Hotel Carlos V" S.R.L. s/inscripción, y a tal efecto, dicen: 1) Que a los efectos de ajustar el instrumento de fs. 1/8 (Contrato de Constitución de la Sociedad), a lo establecido por el Art. 11 inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, detallan a continuación la fecha de nacimiento de cada uno de los integrantes de la Sociedad: Tomás Cayetano González, 7 de enero de 1917; Angel Dimeo, 27 de agosto de 1917; César González, 1 de enero de 1922; Elda Elena Josefa Gajani de Dimeo, 29 de abril de 1919; y Angel Carlos Dimeo, 24 de junio de 1944. — 2) Que a los efectos de ajustar el balance de fs. 9 al Art. 38, 3º apartado, de la Ley 19.550, se deja constancia que del inmueble que se menciona en el Activo de dicho Balance, ya que fue preinscripta su venta, según consta en fs. 8 vta.; y para mayor aclaración se acompaña con la presente, la certificación del Escribano designado para efectuar la escritura traslativa de dominio, extendida en la Actuación Notarial Nº 014.934.912, en el sentido de que dicha preinscripción fue efectuada a favor de "Hotel Carlos V" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el monto de la misma. — En cuanto al otro componente del Activo de la Sociedad, es decir el fondo de comercio de hotel, sito en la calle Azcuénaga 1268, de Buenos Aires, ya fue peticionada su preinscripción a ese Juzgado, en el escrito de presentación de fs. 14/15. — 3º) Que a los efectos de acreditar en forma legal el estado civil del señor Tomás Cayetano González, se acompaña fotocopia autenticada por Escribano Público, de la Partida de Casamiento, con la anotación marginal correspondiente de la sentencia de divorcio. — 4º) Acompañamos a la presente los originales de los certificados de libre deuda de Previsión Social de cada uno de los socios. — El certificado de Actividades Lucrativas no se acompaña, por cuanto debido a las disposiciones internas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento del Impuesto a las Actividades Lucrativas, el mismo no se puede obtener, hasta tanto no esté debidamente inscripto ante ese Juzgado el Contrato Social de "Hotel Carlos V" Sociedad de Responsabilidad Limitada; reiterando que solicitamos la preinscripción del fondo de comercio de hotel, sito en Azcuénaga 1268 de Buenos Aires; y, una vez inscripto el Contrato Social de "Hotel Carlos V" S.R.L., acompañaremos el contrato definitivo de compraventa y el certificado del impuesto a las Actividades Lucrativas, para su definitiva inscripción, tal como lo prescribe la Ley 11.867. — 5º) Los firmantes se ratifican del contenido y de las firmas del "Balance General de iniciación al 31 de julio de 1973", de fs. 9 — Proveer de conformidad, que será justicia. — Firmado: Tomás C. González. — César González. — Elda E. J. G. de Dimeo. — Angel Dimeo. — Angel Carlos Dimeo. — Firmas certificadas en actuación Notarial anexa Nº 14.934.917. — Actuación Notarial A 014.934.917. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 490 de la Capital Federal, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Tomás Cayetano González, César González, Elda Elena Josefa Gajani de Dimeo, Angel Dimeo y Angel Carlos Dimeo, personas de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 465, 466, 467, 468 y 469 del Libro 1. — Extiendo la presente en Buenos Aires, a diecisiete de septiembre de 1973. — Hay una firma. Hay un sello que dice: Hugo J Gómez Crovetto, Escribano.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.301,25 e.3/12 Nº 42.983 v.3/12/73

Patiño y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE don Juan Manuel Patiño, casado, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 701.535 y con domicilio en Luis Viale 818, en su carácter de socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de PATIÑO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 6 de setiembre de 1963, bajo el número 2.230 al folio 447 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; doña María Elena Patiño de Gibellini, viuda de su primera y única nupcias con Francisco Julio Gibellini, argentina, con libreta cívica Nº 0.331.738 y con domicilio en Luis Viale 975, departamento 4 y don Oscar Julio Gibellini, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 5.090.213 y con domicilio en Luis Viale 975, departamento 4, en el carácter de esposa e hijo respectivamente del socio fallecido don Francisco Julio Gibellini, como lo justifican con la declaratoria de herederos que en fotocopia autenticada se considera como parte integrante de este contrato todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar y, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula novena apartado b) del contrato social mencionado, el socio supérstite Juan Manuel Patiño manifiesta su conformidad para continuar con las actividades sociales con la esposa y con el heredero del socio fallecido con efecto retroactivo a la fecha del deceso ocurrido el 27 de enero de 1968 y María Elena Patiño de Gibellini y Oscar Julio Gibellini aceptan continuar con las actividades de la sociedad, incorporándose a la misma con todos los derechos y obligaciones que tenía el socio fallecido a partir de la fecha de su deceso. — Entre todos los nombrados precedentemente, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del contrato social, resuelven incorporar como socio a don Jorge Alberto Taurozzi, soltero, argentino, mayor de edad y hábil para contratar, con libreta de enrolamiento Nº 4.524.779 y con domicilio en Luis Viale 818, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno y aumentar el capital social en pesos cinco mil, modificando las cláusulas cuarta, sexta, séptima y décima con contrato social que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Juan Manuel Patiño, ochenta cuotas de cien pesos cada una; doña María Elena Patiño de Gibellini, cuarenta cuotas de cien pesos cada una, y Oscar Julio Gibellini, cuarenta cuotas de cien pesos cada una, en bienes y conforme resulta del balance practicado al 31 de diciembre de 1970 y cuya copia debidamente certificada se la considera como parte integrante de este contrato; y don Jorge Alberto Taurozzi cuarenta cuotas de cien pesos cada una en dinero en efectivo. — Sexta: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuada la reserva legal y aquellas otras que los socios determinen, después de cubrir todos los gastos, practicadas las amortizaciones usuales y separadas las previsiones especiales que se consideren prudentes, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en proporción a los capitales aportados. — Séptima: Los socios Juan Manuel Patiño, Oscar Julio Gibellini y Jorge Alberto Taurozzi, tendrán el carácter de gerentes de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de Juan Manuel Patiño e indistintamente y en conjunto a cargo de Oscar Julio Gibellini y Jorge Alberto Taurozzi. — Con la firma individual de Juan Manuel Patiño o la conjunta de Oscar Julio Gibellini y Jorge Alberto Taurozzi obligan en cualquier caso a la sociedad y actuando en esa forma los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones comerciales, adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes por compra u otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, incluso aceptar hipotecas y prendas en garantía de deudas, gravar los bienes de la sociedad en igual forma, concertar locaciones como locadora o locataria aún por término mayor de seis años, solicitar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales o personales que fuesen del caso, registrar nombres marcas o patentes, otorgar poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de operación bancaria ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito público o privado y efectuar todos los demás actos que hagan al giro de los negocios, sin más limitación que la de no comprometer a la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Para actuar ante cualquier repartición nacional, provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires podrán hacerlo individualmente en su carácter de gerentes. — Décima: La liquidación de la sociedad, cuando llegue el caso, se llevará a efecto por los socios gerentes, quienes actuarán con la amplitud de facultades otorgadas por la cláusula séptima. — En prueba de conformidad con todo lo expuesto, así lo ratifican y firman en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno. — E.L.: "respectivamente". — Vale, — Firmado: Juan Manuel Patiño — María Elena Patiño de Gibellini — Oscar Julio Gibellini — Jorge Alberto Taurozzi,

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 341,25 e.3/12 Nº 43.022 v.3/12/73

Clínica Neri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, entre don Pablo Iannone, argentino, casado, comerciante, de setenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano treinta y tres, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número setecientos treinta y cinco mil seiscientos doce, y el doctor Manuel Hepner, argentino, casado, médico, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Rivera Indarte trescientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho, ambos hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "CLINICA NERI S. R. L.", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Rivera Indarte cincuenta y ocho, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios de atención médica de pacientes neuropsiquiátricos de urgencia y permanentes y toda otra actividad derivada y relativa a la medicina, cuya dirección técnica se ajustará a las disposiciones del artículo treinta y nueve, inciso cuatro de la ley diecisiete mil ciento treinta y dos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos (pesos cincuenta mil), dividido en cinco mil (cinco mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Pablo Iannone dos mil quinientas cuotas, equivalentes a pesos Veinticinco mil y Manuel Hepner, dos mil quinientas cuotas, equivalentes a pesos veinticinco mil. — El capital social suscripto, se integra en bienes que se consignan en el inventario-balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y otros comprobantes que obran en poder de la Empresa y conforme a lo prescripto en los artículos: cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en Veinte (veinte) años a contar de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Una vez transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. — Quinta: La dirección técnica estará a cargo del Dr. Manuel Hepner en forma exclusiva. — En ausencia de éste por cualquier impedimento será reemplazado por otro profesional con título habilitante de la materia. — La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas conjuntas, precedidas del sello de la Razón Social. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, no pudiendo ser removidos sin invocación de justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes, en la forma precedentemente indicada, podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, transportar hacienda por cuenta propia o de

terceros, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero: constituir, hipotecar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo mil cchocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco'sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inespeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de los sesenta (sesenta) días a contar de la fecha de cierre del ejercicio, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirán en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de sesenta días. — Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas dentro de las prescripciones del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — El haber socitario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (doce) meses, en cuotas trimestrales, sin interés, salvo pacto en contrario. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes en tal supuesto deberán unificar su representación para ingresar a la sociedad — Para el caso que los derechohabientes del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará la parte que les corresponde en la forma prevista para el caso de retiro de un socio establecida en la cláusula octava del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimaprimera: Las acausales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimasegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Trece de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimatercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimacuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de Sociedad, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S/R.: cincuenta y ocho. — Vale. — P. Iannone. — Manuel Hepner. — Clínica Neri S. R. L. — Rivera Indarte 58. Capital. — Balance General al 1º de Agosto de 1973. — Activo Muebles y Utiles. $ 37.539. — Instrumentales Medicinales. $ 8.067. — Vajilla. $ 2.950.50 — Utiles de Limpieza. $ 1.858 — pesos 50.414.50. — Pasivo. Pablo Iannone — Cuenta Particular. $ 207,25. — Manuel Hepner. Cuenta Particular. $ 207 25. — Capital Social: $ 50.000.— $ 50.414 50. — Firmado: P. Iannone. — Manuel Hepner. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 678,75 e.3|12 Nº 42.963 v.3|12|73

Editorial Máquinas y Equipos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

TESTIMONIO. — MODIFICACION de contrato. — Cesión de cuotas y adecuación del contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Entre la señora Alicia Susana Gamble de Sáez y el señor Santiago García, únicos integrantes de "EDITORIAL MAQUINAS Y EQUIPOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 2.539 al folio 331 del Libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 5 de noviembre de 1969 y modificación inscripta en el mismo Registro, bajo el Nº 711 al folio 75 del Libro 68 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 14 de junio de 1973, convienen lo siguiente: Primero: Proceder al aumento del Capital Social a la suma de $ 60.000.— (sesenta mil pesos), mediante la capitalización de las reservas especiales conforme al balance practicado al día 31 de diciembre de 1972, que se firma por separado y es parte integrante del presente contrato, correspondiendo en consecuencia al señor Santiago García 3.060 cuotas de $ 10.— cada una y a la señora Alicia Susana Gamble de Sáez 2.940 cuotas de pesos 10.— cada una. — Segundo: La señora Alicia Susana Gamble de Sáez, con el expreso consentimiento de su esposo don Miguel Sáez, titular de la Céndula de Identidad Nº 2.772.604 de la Policía Federal, vende, cede y transfiere 840 cuotas de su parte de capital de la referida sociedad al señor Carlos Santiago García, presente en este acto, quien las adquiere de conformidad. — Esta venta, cesión y transferencia, efectuada en forma absoluta, definitiva e irrevocable, comprende las acciones y derechos que le corresponden o pudieren corresponderle a la señora Alicia Susana Gamble de Sáez, sobre la totalidad de las cuotas cedidas y con efecto al día 1º de enero de 1973, estando incluido tanto dichas cuotas de capital, como también todos los frutos, ganancias y créditos de cualquier naturaleza que la cedente tuviera a su favor en relación a las mismas, prestando también su conformidad a dicha venta cesión y transferencia, el señor Santiago García. — Tercero: Esta venta, cesión y transferencia se realiza por el precio total de $ 8.400.— (ocho mil cuatrocientos pesos) el que es pagado a la cedente por el cesionario en efectivo en este acto. — Cuarto: Los socios resuelven modificar las cláusulas "Tercera" prorrogando la vigencia de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1977 y "Quinta", estableciendo que la representación legal de la sociedad estará a cargo conjuntamente del señor Santiago García con la señora Alicia Susana Gamble de Sáez, o con el señor Carlos García. — Quinto: En virtud de la vigencia de la actual ley de sociedades comerciales, los socios resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 que regirán a la sociedad en lo sucesivo. — Datos personales de los socios: Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, documentos de identidad. — Santiago García, 53 años, casado, argentino, periodista, Carlos Pellegrini 2575, Martínez, Pvcia. de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.716.627, Policía Federal; Alicia Susana Gamble de Sáez, 49 años, casada, argentina, comerciante, Argerich 2948, Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.202.151 de la Policía Federal y Carlos Santiago García, 28 años, soltero, argentino, periodista, Carlos Pellegrini 2575, Martínez, Pvcia. de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 5.470.750 de la Policía Federal. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "Editorial Máquinas y Equipos S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1144, tercer piso. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándole o no capital para su giro comercial. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Editar y explotar la revista "Máquinas y Equipos" y "Número Guía de Máquinas y Equipos", editar y publicar libros y revistas técnicas en general, con carácter de explicación publicitaria o tecnológica. — Los libros y revistas que se editan podrán ser o no de propiedad de la sociedad. — Trabajos d imprenta, compraventa, importación y exportación de materias primas y maquinarias, repuestos, accesorios y muebles y útiles relacionados con la industria gráfica — b) Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria gráfica. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Tercero: La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1977, a partir del 2 de mayo de 1969, fecha a que se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pero transcurrido un año, cualquiera de los socios podrá retirarse notificando tal decisión a los socios restantes con una anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico. — Los socios que continuaren tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio renunciante. — Si los socios restantes no hiciesen uso de ese derecho, el socio que se retira queda facultado para transferir las cuotas sociales a terceros. — Para este último supuesto, considerando que es de fundamental importancia la capacidad y conocimiento de las tareas a realizar en la empresa por el futuro adquirente de las cuotas, su capacidad deberá ser a satisfacción de los restantes socios. — Sin embargo ellos no podrán oponerse a la transferencia de las cuotas, pero sí que desempeñe el cargo de Gerente remunerado. — Si las cuotas sociales fueran transferidas a los socios restantes, se fijará el monto de la venta, cesión y transferencia, y en caso de no ponerse de acuerdo se estará a lo determinado por el art 153 de la Ley Nº 19.550. — Con respecto a la forma de pago, no existiendo acuerdo, se efectuará de la siguiente forma: 30 o|o al contado en el momento de retirarse de la sociedad, y el saldo en 24 documentos mensuales, iguales y consecutivos con más el interés establecido por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, intereses calculados sobre saldos venciendo el primer documento a los sesenta días del pago de la parte de contado. — Cuarta. El Capital Social lo constituye la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) dividido en 6.000 cuotas de $ 10.— cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Señor Santiago García, 3.060 cuotas o sea, la suma de $ 30.600.; la señora Alicia Susana Gamble de Sáez, 2.100 cuotas, o sea, la suma de $ 21.000.—, y el señor Carlos Santiago García 840 cuotas, o sea, la suma de $ 8.400.—. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que tendrán el cargo de gerentes, debiendo actuar conjuntamente el señor Santiago García con la señora Alicia Susana Gamble de Sáez o con el señor Carlos Santiago García, para representar y obligar a la sociedad, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los socios gerentes podrán por sí solos o individualmente actuar en nombre de la sociedad y en su representación frente al Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Bienestar Social, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Municipalidad, Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, y en general ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y|o municipales, pudiendo peticionar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, etc., como también protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, designar y remover personal fijando su remuneración y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el logro de los fines sociales. — Séptima: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en los apartados primero y segundo del art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, el que deberá quedar concluido y puesto a disposición de los socios dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de la fecha de cierre del ejercicio quedando automáticamente aprobado si no se formulasen observaciones dentro de los quince días hábiles subsiguientes. — Las utilidades que arroje el balance serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social, previa deducción de la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, podrán entrar en su reemplazo los herederos, quienes deberán unificar su representación, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, pero para su incorporación se seguirá el mismo procedimiento que para el caso de transferencia de las cuotas sociales que se transfieren a terceros, que se establece en la cláusula tercera del presente contrato. — En caso de no continuar en la sociedad los herederos del causahabiente, se procederá en la misma forma que la venta, cesión y transferencia de cuotas a terceros establecida en la cláusula tercera. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento, liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, dentro de los ocho días de suscitada la cuestión, quienes deberán nombrar al árbitro tercero dentro de los ocho días subsiguientes, en caso de divergencia será designado por el Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal, todos deberán laudar dentro de los sesenta días subsiguientes, siendo el laudo inapelable. — Los términos se computarán hábiles judiciales. — Para conformidad de las partes se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 8 días del mes de agosto de 1971. — Firmado: Santiago García. — Alicia Susana Gamble de Sáez y Carlos Santiago García. — Balance General al 31 de diciembre de 1972. — Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Venta, 919.952,81; suscripciones, 24.390.—, 944.342,81; costo edición, 538.771,78, 405.571,03. — Menos: Gastos generales, 120.857,50; gastos administración, 48.246,53; sueldos y honorarios, 143.523,93: impuestos y aportes, 41.369,53; amortizaciones, 18.304,25. — 372.801,89. — 32.769,14. — Menos: Reserva legal, 700.—; utilidad neta, 32.069,14. — Firmado: Santiago García. — Alicia S. Gamble de Sáez. Roberto Gómez Fernández. Hay un sello que dice: Roberto Gómez Fernández, contador público nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, 2º XVI, Fº 61. — La Plata, Tº VII. Fº 71. — Río Negro.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50 e.3|12 Nº 43.091 v.3|12|73

R. Heinberg y Cía.

SOCIEDAD
D. RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jena Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Roberto Máximo Heinberg, argentino, casado, de 53 años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 0.413.916, domiciliado en Anchorena 1642, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Carlos Federico Heinberg, argentino, casado, de 56 años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 0.143.983, domiciliado en Ciudad de La Paz 3017, Capital Federal; Roberto Federico Heinberg, argentino, casado, de 25 años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 5.099.246, domiciliado en Castro Barros 1019, 3º B, Capital Federal, y Oscar Eduardo Heinberg, argentino, soltero, de 21 años, comerciante, con Documento Nacional de Identidad 10.260.099, domiciliado en Anchorena 1642, Olivos,

Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida la sociedad "R. HEINBERG Y CIA., S. R. L." con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lerma 95, el cual podrán mudar cuando lo creyeran conveniente; desarrollará sus actividades en todo el territorio de la República y|o en el exterior, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, representaciones y|o depósitos en cualquiera de estos puntos, a los cuales les podrán asignar un capital para su giro comercial, de acuerdo a la resolución que los socios adopten. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de punto, su comercialización, su importación y|o su exportación. — Tercera: El término contractual es de cinco años a partir del día 1º de julio de 1973, fecha a la cual se retrotraen sus efectos, dicho término podrá ser ampliado por resolución de los socios de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.550. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, el cual está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Roberto Máximo Heinberg aporta sesenta mil pesos, representados por seis mil cuotas; Carlos Federico Heinber aporta veinte mil pesos, representados por dos mil cuotas; Roberto Federico Heinberg y Oscar Eduardo Heinber aportan cada uno, diez mil pesos, representados por-un mil cuotas. El capital está constituido por los bienes que informa el inventario y balances adjuntos, suscripto por los socios y por contador público nacional, los cuales forman parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Roberto Máximo Heinberg y Oscar Eduardo Heinberg, en forma indistinta, quienes quedan designados gerentes y pueden realizar toda clase de actos jurídicos que otorguen derechos y|u obligaciones a la sociedad, como persona jurídica que es. — Los socios gerentes tienen las facultades más amplias para actuar a nombre de la sociedad, aun para realizar los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y 9º del Decreto-Ley número 5.965|63, quedándoles totalmente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — El último viernes de cada mes se realizará la reunión de socios para tratar sobre la marcha de los negocios societarios, y todas las conclusiones y directivas que se tomen quedarán asentadas en el Libro de Actas respectivo. — Los socios gerentes tendrán una asignación mensual que se determinará por la Asamblea de socios, dichas asignaciones se computarán a pérdidas y ganancias. — Sexta: El 30 de junio de cada año se realizará el inventario y balance general, el cual quedará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad hasta el día 10 de setiembre siguiente, cualquier observación a los mismos deberá ser realizada por los socios por escrito antes del día 15 de dicho mes — En caso de no haber observaciones, el balance e inventario quedarán aprobados automáticamente el día 15 de setiembre. — Séptima: Se considerarán utilidades líquidas a distribuirse las que resulten una vez hechas las correspondientes reservas legales y extraordinarias que se aprueben. — Tanto las utilidades resultantes, como las pérdidas, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados e integrados. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros, sin el consentimiento unánime de los otros socios, dicho consentimiento debe quedar asentado en el Libro de Actas como conclusión de la Asamblea que al efecto se reunirá dentro de los diez días corridos de ser notificada fehacientemente la sociedad, por el socio que pretende ceder sus cuotas a tercero. — En caso de cesión entre los socios, el cedente deberá ceder la totalidad, o la parte por él determinada, en partes iguales entre los restantes socios, salvo renuncia de uno o más de ellos, en cuyo caso la cesión se efectuará integramente por partes iguales a los restantes socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso con una anticipación de por lo menos ciento veinte días al cierre del ejercicio comercial, fecha en la cual se hará efectivo su retiro. — En este caso se hará un inventario y balance general al efecto, con tasación especial en valores actualizados de los bienes que constituyan el patrimonio societario. — La parte que le corresponda al socio saliente por capital, ganancias y otras participaciones, será unificada en una sola suma. — De dicha suma se entregará, al socio saliente, el veinte por ciento a los treinta días del cierre del ejercicio; otro veinte por ciento a los noventa días de realizarse el primer pago; el restante sesenta por ciento será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes siguiente al del último pago efectuado. — El sesenta por ciento mencionado más arriba, redituará un interés anual igual al bancario ,sobre saldos, el cual se adicionará a cada cuota; dicho pago se garantizará con pagarés firmados por el o los gerentes, de acuerdo a la cláusula quinta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar su personería, y tendrán los mismos derechos y obligaciones que su representado hasta la finalización del período comercial establecido en la cláusula sexta. — Los socios sobrevivientes tendrán el derecho de elegir entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o bien pedir el retiro de los mismos; en el primer supuesto deberán continuar como simples socios; en el segundo supuesto estarán a lo determinado en la cláusula novena. — Decimaprimera: La disolución de la sociedad se producirá por las causales de la ley y su liquidación se realizará por los socios gerentes en forma mancomunada, quienes deberán allanarse a realizar todos los actos conducentes a tal fin. — Decimasegunda: Los demás casos no previstos en el presente se regirán de acuerdo a la Ley Nº 19.550. — Por cualquier diferencia que surgiese entre los socios, los mismos se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y dejan constituidos sus domicilios en los indicados en el acápite. — En prueba de conformidad se firma el presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días de agostos de mil novecientos setenta y tres. — R. Heinberg. — Carlos Heinberg. — R. F. Heinberg. — O. E. Heinberg. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A 14.897.657, hay un sello y una firma, Inga Rivera Dahlgren, escribana. — Balance e Inventario de inicio de "R. Heinberg y Cía. S. R. L.". — Activo: Bienes de Cambio: Lana merino, 1.998.470 kg. a $ 80.— kg., $ 159.877.60. Bienes de uso: Muebles y útiles: 1 escritorio grande doble cajonera, $ 100.—; 1 mostrador con cajonera y estante, pesos 200.—; 1 máquina de sumar manual Olivetti 46.405, $ 1.500.—. Maquinarias: 1 Knittax con suplemento 525.441, $ 1.200.—; 1 Lady Tricot 214.939, $ 2.350.—; 1 suplemento Lady Tricot 011.077, $ 598.—; 1 Lady Tricot modelo 321, $ 4.040,20; 1 devanadora eléctrica, $ 134,20. — Total del Activo: $ 170.000.—. Pasivo: Deudas: Sin garantía real. — Eduardo Víctor de Santa Cruz, $ 70.000.—. Capital social: Roberto Máximo Heinberg, cuenta capital, $ 60.000.—. Carlos Federico Heinberg, cuenta capital, $ 20.000.— Roberto Federico Heinberg, cuenta capital, $ 10.000.—. Oscar Eduardo Heinberg, cuenta capital, $ 10.000.—. Total del Pasivo: $ 170.000.—. R. Heinberg. — Carlos Heinberg. — R. F. Heinberg. — O. E. Heinberg. — Oscar Guillermo Rosso, contador público nacional, C.P.C.E. de Capital Federal. — Mat. tomo LI, fol. 196. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial número A 14.897.657, hay un sello y una firma. — Inga Rivera Dahlgren, escribana. — Aclaración a la Cláusula Cuarta: Los antecedentes documentados de la valuación asignada a los bienes, obran en poder de la Sociedad.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.- e.3|12 Nº 42.937 v.3|12|73

Blanco, de la Torre y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 22 días del mes de mayo de 1973, entre los señores Juan Blanco, de 50 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle América Nº 544, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 4.357.423; Marcelino de la Torre, de 42 años, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Franklin 2385, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.620.632; José Blanco Fraga, de 42 años, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Artes 660, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 3.697.814; José Barco Iglesias, de 28 años, español, comerciante, soltero, domiciliado en la calle José Ingenieros 3964, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 6.320.472; Bernardino Barco, de 24 años, soltero, español, comerciante, domiciliado en la calle José Ingenieros 3964, San Justo, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 7.352.973; Jaime Antonio Collazo García, de 22 años, soltero, español, comerciante, domiciliado en la calle Beauchef 1164, departamento 3, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 6.802.227; José Manuel Alvarez, de 20 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Villegas 3565, San Justo, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 10.746.509; Manuel Pérez, de 47 años, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Maipú 359, Merlo, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 5.570.086; y Manuel González, de 34 años, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Magallanes 2642, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 5.436.857, todos hábiles, para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "BLANCO, DE LA TORRE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, calle Lavalle 1102, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Café, Bar, Confitería, Casa de Lunch, ubicado en la calle Lavalle 1102, de esta Capital, así como también cualquier otro negocio del mismo ramo que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, a tal fin podrá dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — Por ello y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, o hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco particular u oficial, creado o a crearse, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones, arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Marcelino de la Torre, Juan Blanco y José Blanco Fraga. — Los Gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias y en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto sobre los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Caja de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes, en forma conjunta, quienes deberá suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Blanco, de la Torre y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada".

— No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil ($ 100.000) representado por diez mil (10.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Marcelino de la Torre, treinta y cinco mil doscientos cincuenta pesos ($ 35.250); Juan Blanco, ventitrés mil quinientos pesos ($ 23.500); José Blanco, treinta y cinco mil doscientos cincuenta pesos ($ 35.250); José Barco, Bernardino Barco, Jaime Antonio Collazo, José Manuel Alvarez, Manuel Pérez y Manuel González, mil pesos ($ 1.000) cada uno. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que, firmado por todos los socios, se acompaña como parte de este contrato, cuyos valores y precios surgen de las boletas de compra que obran en poder de la sociedad. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con dos meses de anticipación como mínimo. — El 30 o|o del haber que corresponda al socio saliente, por capital y utilidades, le será abonado al contado y el saldo en 48 cuotas mensuales e iguales, documentadas, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — Las cuotas serán reducidas a tres para los socios con capital de mil pesos ($ 1.000) y su cancelación se realizará dentro de los noventa días subsiguientes al pago del 30 o|o. — Sexta: Anualmente, el día treinta de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, pudiendo efectuarse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente, y, de las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales.

— En el caso que el mismo arrojare pérdidas éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si, transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiera manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley.

— El libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — El él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten en las reuniones que se efectuarán trimestralmente. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el Art. 160 de la Ley 19.550, requerirán la mayoría de cuotas de capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital repreesntado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa, y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a otro socio o a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550 para el caso de oposición. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — Adoptada la decisión los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimoprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno a alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado legalmente deberán retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será satisfecho a sus sucesores en las condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario y balance general de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, inclusо el valor llave. — Decimosegunda: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a los negocios y actividades societarias en la forma, modo, lugar y determinación que se establezca de común acuerdo y|o por decisión de la mayoría de capital en asamblea de socios, la que establecerá también las causas, modos y formas de sancionar incumplimientos o violaciones a los ordenamientos que se adopten, pudiendo, en casos graves, alcanzar hasta la separación de la función y del carácter de socios a criterio de la asamblea respectiva. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por árbitros arbitradores amiga-

bles componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncien será inapelable. — Sobre las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados. — S|R.: "4.357.423", "anuales", "aceptación", "22", a tal fin podrá, por ello. — E|L.: cuyos valores y precios surgen de las boletas de compra que obran en poder de la sociedad en las reuniones que se efectuarán trimestralmente, todo vale. — Juan Blanco. — Marcelino de la Torre. — José Blanco. — José Barco. — Bernardino Barco. — Jaime Antonio Collazo. — José Manuel Alvarez. — Manuel Pérez. — Manuel González. — E|L.: Fraga, Iglesias, García, vale. — Sobrerraspado: 22. — Entrelíneas: Fraga, vale. — Blanco, de la Torre y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 1º de mayo de 1973. — Bienes de Uso: 1 Heladera mostrador HM 90 de 3.20 x 0.80, equipo marca "Acmarmetic" de 1|2 HP valor $ 3.600. — 1 Heladera mostrador HM 90 de 1.90 x 1.40, frente tapa acero inoxidable valor $3.500. — 1 Heladera vitrina HM 90 de 1.20 x 0.70 x 0.97 valor $ 3.200. — 1 Máquina de café "Oceánica", modelo funcional G 710110 AEF valor $ 6.000. — 1 Caja Registradora "Hugin", modelo Ka. 40 8 M. 982634 valor $ 7.500. — 1 Licuadora "Yac", modelo 71 con granizador valor $ 1.250. — 3 Circuladores modelo "Mensula" c|u. 400. — Total $ 1.200. — 4 Equipos de aire acondicionado "Fedders" BGH, modelo L 425 c|u. $ 3.400. — Total $ 13.600. — 1 Cocina a gas "Triángulo" de 0.90 x 0.70, 4 hornallas, tostadora combinada con panquequera y plancha bifes valor $ 2.100. — 1 Máquina de cortar fiambres marcas "Berkel" modelo 115 E, valor $ 3.200. — 1 Chopera Supermatic E Nº 1067 equipo 06016162 valor $ 3.500. — 1 Conservadora para helados marca "Acmarmetic" de 1.50 x 0.50 de 1|4 HP valor $ 2.100. — 1 Lavandín en acero inoxidable de 1.50 x 0.60 valor $ 650. — 1 Vasera en acero inoxidable de 3 x 0.60, 3 pisos valor $ 1.050. — 1 Montacargas marca "Alfion", capacidad 300 kgs. valor $ 4.800. — 150 Sillas modelo silloncito c|una $ 46,66, total $ 7.000. — 25 Mesas de 0.56 x 0,56 madera cedro valor $ 1.600. — Cristalería Picos de Europa, copas finas, vasos finos y comunes valor $ 3.100. — Vajilla Fusta, Ferro y Cía., teteras, cafeteras, platitos, etcétera de acero inoxidable valor $ 4.000. — Vidrios importados de vidrieras valor $ 10.000. — Estanterías para exhibición de bebidas valor $ 1.000. — Total. — Bienes de Uso: $ 83.950. — Bienes de Cambio: Mercaderías de reventa, compradas o pagadas: 10 cajs. x 12 bot. Vermouth Cinzano a $ 48 c|u. — Total: $ 480. — 10 Cajs. x 12 botellas Vermouth Americano Gancia a $ 47,40 c|u — Total $ 474. — 15 Cajs. x 12 bot. Whisky Old Smugler a $ 321,36 c|u. — Total $ 4.820.40. — 5 Cjs. x 12 bot. Gin H. Walker a $ 113,50 c|u. — Total $ 567,50. — 3 Cajs x 12 bot. Vermouth Martini $ 48 c|u. — Total $ 1.444. — 5 Cajs. x 12 bot. Vodka H. Walker a $ 54,06 c|u. — Total $ 270,30. — 6 Cajas x 12 bot. Fernet Branca a $ 103,20 c|u. — Total $ 619.20. — 3 Cajs. x 12 bot. Jerez Tío Paco a $ 81,85 c|u. — Total $ 245,55. — 2 Cajs. x 12 bot. Caña Legui a $ 51,50 c|u. — Total $ 103. — 1 Caja x 12 bot. a 109 c|u. — Grappa Mariposa, Total: $ 109,80. — 2 Cajs. Rhum Negrita de 12 bot. a $ 120 c|u. — Total $ 240. — 2 Cjs. x 12 bot. Cognac Tres Plumas a $ 50,40 c|u. — Total $ 100,80. — 2 Cjs. x 12 bot. Herperidina Bagley a $ 56,50 c|u. — Total $ 113. — 1 Caja x 12 bot. Anís 8 Hermanos. — Total $ 100,60. — 1 Caja x 12 bot. Ferro Quina Bisleri. — Total $ 90. — 1 Caja x 12 bot. Bitter Campari. — Total $ 104,40. — 1 Caja x 12 bot. Cubana Sello Verde. — Total $ 102. — 1 Caja x 12 bot. Cubana Sello Rojo. — Total $ 119. — 7 Cajas x 12 bot. Ginebra Bols a $ 99 c|u. — Total $ 693. — 3 Cjs. x 12 bot. Licores Bols a $ 114. — Total $ 342. — 4 Cajas x 6 bot. a $ 117 c|u. — Total $ 468. — 60 Cjs. x 12 bot. a $ 21,45 c|u. Quilmes Imperial. — Total $ 1.287. — 40 Caj. x 24 botellas Coca Cola me. a $ 13,92 c|u. — Total $ 226,80. — 20 Caj. x 24 bot. Cunnington a $ 12,68 c|u. — Total $ 253,60. — 76 Cajs. x 24 bot. Crush a $ 13,92 c|n. — Total $ 208,80. — 20 cajas x 24 vot. Seven Up a $ 13,92 c|u. — Total $ 278,40. — 10 Cajs. x 24 bot. Paso de los Toros a $ 13,92 c|u. — Total $ 139,20. — 2 Latas Galletitas Terrabusi a $ 50,25 c|u. — Total $ 100,50. — 40 Cajas x 3 Kgs. Azúcar Méndez a $ 13,25 c|u. — Total $ 530. — 4 Cajas x 30 tabl. Chocolate Sainz Hermanos a $ 33,15 c|u. — Total $ 132.60. — 11 Jamones crudos con 76.300 kgs. a $ 18,50 el kg. — Total $ 1.411,55. — 4 Paletas cocidas con 17.460 kgs. a $ 16,50 kg —Total $ 288. — 3 Quesos para sandwiches a $ 790 kg. — Total $ 131. — 10 Kgs. Café molido El Bohío a $ 24,50 kg. — Total $ 245. — Fiambres varios en uso total $ 171. — Total del Activo: $ 100.000. — Pasivo: No hay. — Pasivo. — Capital Social. — Totalmente integrado según detalle de los bienes que lo integran y aportado por los siguientes socios: 1. — Marcelino de la Torre: 3.525 cuotas de $ 10 cada una, pesos 35.250. — 2. — Juan Blanco: 2.350 cuotas de $ 10 cada una, pesos 23.500. — 3. — José Blanco Fraga: 3.525 cuotas de $ 10 cada una, pesos 35.250. — 4. — José Barco Iglesias: 100 cuotas de $ 10 cada una, pesos 1.000. — 5. — Bernardino Baco: 100 cuotas de $ 10 cada una, pesos 1.000. — 6. — Jaime Antonio Collazo García: 100 cuotas de $ 10 cada una, pesos 1.000. — 7. — José Manuel Alvarez: 100 cuotas de $ 10 cada una, pesos 1.000. — 8. — Manuel Pérez: 100 cuotas de $ 10 cada una, pesos 1.000. — 9. — Manuel González: 100 cuotas de $ 10 cada una, pesos 1.000. — Total: $ 100.000. — Firmado: Marcelino de la Torre. — Juan Blanco. — José Blanco Fraga. — Bernardino Barco. — José Barco Iglesias. — Juan Antonio Collazo. — José Manuel Alvarez. — Manuel Pérez. — Manuel González. — E|L. Fraga, Iglesias, García, vale. — S|R.: 3.525, vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.012,50 e.3|12 Nº 42.982 v.3|12|73

Silicaro y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE LOS señores Moisés Silicaro, argentino, casado, domiciliado en Ecuador 1573, Capital, Emilia Esses, argentina, casada, domiciliada en Ecuador 1573, Capital, y Amelia Silicaro, argentina, casada, domiciliada en Bolivia 35 Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645, las disposiciones del Código de Comercio y Civil en su caso y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "SILICARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en la calle Lavalle 2642, piso 6º, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de confecciones en general, pudiendo desarrollar además todas las actividades o ejecutar los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios que los socios convengan. — Tercera: La sociedad se constituye por diez años a contar desde el 1º de octubre de 1972, pudiendo renovarse dicho plazo por acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez y seis mil pesos dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Moisés Silicaro setenta y cinco cuotas, Emilia Esses, setenta y cinco cuotas, y Amelia Silicaro diez cuotas, todo ello según resulta del Balance General firmado por los socios que integran el presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Moisés Silicaro y Emilia Esses, quienes quedan designados gerentes. — Ellos actuarán en nombre de la sociedad con las más amplias facultades previstas en este contrato, sin limitación alguna, excepto la de comprometer a la sociedad en fianzas y|o garantías en favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día 31 de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, las utilidades que resulten previa deducción de la Reserva Legal se distribuirán en la siguiente proporción: Moisés Silicaro el cuarenta y siete por ciento, Emilia Esses, el cuarenta y siete por ciento y Amelia Silicaro el seis por ciento. — Las pérdidas si las hubiere se distribuirán de igual forma. — Séptima: En caso de que alguno de los socios decida su retiro de la sociedad, deberá notificar a ésta con una antelación de seis meses, sus haberes se determinarán por un Balance General que se practicará al efecto, no pagándose suma alguna en concepto de llave: la suma resultante le será abonada en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — Para adquirir dichas cuotas tendrán prioridad los restantes socios. — Si los socios no desearen comprar las cuotas del socio saliente recién podrá éste cederlas a un tercero ajeno a la sociedad — Octava: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, no produce la disolución de la sociedad, los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, y en caso de ser aceptados, éstos deberán unificar representación. — En caso de que la sociedad no decidiera aceptar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la parte de capital que le hubiere correspondido a este último, le será abonada en la forma que se establece en la cláusula séptima del presente contrato. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y las disposiciones complementarias. — Décima: A cada cuota de capital le corresponde un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría y suscriptas por los socios y se registrarán en el libro de Actas de la sociedad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte disidente, los que para el caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de plena conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Moisés Silicaro. Emilia Esses. Amelia Silicaro. — Señor Juez de Comercio: Moisés Silicaro, Emilia Esses, y Amelia Silicaro, con domicilio legal constituido en la calle Lavalle 2642, Piso 6º, oficina "A", Capital, en carácter de socios de la firma "Silicaro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. se presentan y dicen: 1º) Los datos complementarios de los tres socios son los siguientes: Moisés Silicaro de 43 años, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Ecuador número 1573 piso 5º, departamento 12, Capital. Emilia Esses de 44 años, argentina, comerciante, con domicilio en la calle Ecuador 1573, piso 5º, departamento 12, Capital. Amelia Silicaro, de 53 años, argentina comerciante con domicilio en la calle Bolivia 35, piso 4º, departamento "A" Capital. — 2º) El objeto de esta sociedad es la fabricación, compra y venta de confecciones de pantalones, polleras, vestidos y blusas. — 3º El balance que adjuntamos en la foja 4|5 surgen de acuerdo a los comprobantes de facturas que obran en poder de la socieád. — 4º En caso de liquidación de esta sociedad constituida se regirán por el decreto ley 19.550|72. — Saludamos a V. S. con la mayor consideración. — Balance General de la razón social "Silicaro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" practicado al día 1º de octubre de 1972. — Activo: Circulante: Mercaderías y Materias Primas 16.000.00. — Total de Activo $ 16.00.00. — Pasivo: Exigible. No existe. — No exigible — Capital Social — Moisés Silicaro — Cuenta Capital 7.500. — Emilia Esses — Cuenta Capital 7.500.—. Amelia Silicaro Cuenta Capital 1.000.—. 16.000.00. — Total del Pasivo $ 16.00.00. — Silicaro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario de Mercaderías y Materias Primas del Balance General Practicado 1 día 1º de Octubre de 1972. — Detalle: 397.50 mts. de Tela de Algodón a $ 12.50 — 4.968.75. — 309.70 mts. de Tela de Algodón a $ 7.98 — 2.471.40 — 157.20 mts. de Super drap y Cashmilon a $ 24.90 — 3.914.28. — 176.60 mts. de Shantung a $ 13.50 — 2.384.10 — 191 mts. de Fibrana a $ 11.50 — 2.196.50 — 10 Minishorts a $ 64.97. — 6.947. — Total 16.000.00. — Firmado: Moisés Silicaro. — Emilia Esses. — Amelia Silicaro. — Moisés Silicaro C. I. Nº 2.645.496. — Emilia Esses L. C. 340.779. — Amelia Silicaro: C. I. 2.938.807. — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 498,75 e.3|12 Nº 43.117 v.3|12|73

D. U. O. American Company. Víctor Atilio Binda y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.051. PRIMER testimonio. Escritura número seiscientos veintiuno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos ante mí el Escribano autorizante, comparecen: Don Víctor Atilio Binda viudo de primeras nupcias de doña Cándida Luisa Mariño, nacido el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cinco, con Libreta de Enrolamiento número 237.732, comerciante, domiciliado en la calle Perú número 650, de esta Capital; don Honorio César Binda, casado en primeras nupcias con doña Lía Teresa Rey, nacido el ocho de julio de mil novecientos nueve, con Libreta de Enrolamiento número 1.106.460, comerciante, domiciliado en la calle Perú número 731, de esta Capital; doña María Cristina Cañavate de Binda, viuda de primeras nupcias de don Ernesto Nicolás Binda, nacida el treinta de enero de mil novecientos trece, con Libreta Cívica número 518.489, empleada, domiciliada en la calle Cochabamba número 405, quinto piso departamento C, de esta Capital; doctor Julio Andrés Binda, casado en primeras nupcias con doña María Susana Rita Huarte, nacido el veinte de agosto de mil novecientos diecinueve, con Libreta de Enrolamiento número 1.139.397, abogado, domiciliado en la calle San Martín número 608, de la Ciudad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doctora Ana Rosa Binda de Pieckenstain, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Pieckenstain, nacida el veintidós de abril de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta Cívica número 6.623.612, abogada; doña Rosa Schmassmann de Binda, viuda de primeras nupcias de don José Luis Binda, nacida el diecisiete de setiembre de mil novecientos, con Libreta Cívica número 997.575, sin profesión especial, las dos domiciliadas en la calle Carlos Pellegrini número 173, de la Ciudad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Cristina Binda y Cañavate, casada en primeras nupcias con don Luis Alberto Silvetti, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, empleada, con Libreta Cívica número 6.155.462, domiciliada en la calle Juncal número 1396, quinto piso, departamento D, de esta Capital y don Ernesto Angel Binda y Cañavate, soltero, empleado, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número 4.369.916, domiciliado en la calle Cochabamba número 605, quinto piso, departamento C, de esta Capital, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por escritura de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al folio setecientos tres, de este mismo Registro, entre los seis primeros comparecientes actuando todos por su propio derecho a excepción de doña María Cristina Cañavate de Binda, quien lo hizo en nombre y representación de la Sucesión de su esposo don Ernesto Nicolás Binda a mérito de la autorización que le fuera conferida en dichos autos, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintisiete del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría número cincuenta y tres de doña Ana María Luaces fue renovado el contrato social de "D. U. O. AMERICAN COMPANY, VICTOR ATILIO BINDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de diez años a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotrajeron todos los efectos del mismo, según todo resulta de la citada escritura la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil ochocientos ochenta y siete, al folio trescientos cuarenta y tres, del libro sesenta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, de que doy fe como de que en los autos referidos con fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve fue dictada la respectiva declaratoria de herederos por fallecimiento de don Ernesto Nicolás Binda a favor de sus hijos los hoy comparecientes Ernesto Angel Binda y Cañavate y María Cristina Binda y Cañavate habidos de su matrimonio con doña María Cristina Cañavate y esta última en cuanto a los bienes propios si los hubiere sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda en su carácter de cónyuge supérstite. — Tengo a la vista y agregaré a la presente un certificado expedido en los mencionados autos con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos que acredita haberse efectuado la liquidación y pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes y que a fojas sesenta y uno se denunció la sociedad de referencia que paga impuesto sustitutivo a la transmisión gratuita de bienes. Y todos los comparecientes continúan exponiendo: Que siendo únicos y totales componentes de la sociedad han resuelto modificar el contrato social que los rige y que ha sido referido en cuanto a sus cláusulas tercera, cuarta y quinta adecuándolo asimismo a lo prescripto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, las que quedan redactadas en la forma siguiente: Tercera: El capital so-

tal es el de cuatro mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una que se halla integrado por los socios en la forma siguiente: Víctor Atilio Binda: trescientas veinte cuotas equivalentes a tres mil doscientos pesos; Honorio César Binda: veinticuatro cuotas equivalentes a doscientos cuarenta pesos; María Cristina Cañavate de Binda: doce cuotas equivalentes a ciento veinte pesos; Ernesto Angel Binda y Cañavate: seis cuotas equivalentes a sesenta pesos; María Cristina Binda y Cañavate: seis cuotas equivalentes a sesenta pesos; Julio Andrés Binda: ocho cuotas equivalentes a ochenta pesos; Rosa Schmassmann de Binda: doce cuotas equivalentes a ciento veinte pesos y Ana Rosa Binda de Pieckenstain: doce cuotas equivalentes a ciento veinte pesos. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el socio Víctor Atilio Binda en su calidad de gerente sin que por ese concepto deba percibir remuneración alguna. — Tendrá el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo la administración, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: administrar y efectuar operaciones de la sociedad, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, hipotecas, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualesquiera otros efectos por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta o por otra procedencia o título todo lo que podrá vender, ceder, transferir, caucionar, hipotecar, endosar, cancelar, liberar, forma de pago, enajenar o gravar por los precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes, otorgar poderes generales o especiales, celebrar contratos de locaciones, por plazos que excedan o no de diez años, incluso locaciones de servicios, intervenir y representar a la sociedad en todos los asuntos marítimos. — Comisión de Control de Cambios. Departamento Nacional del Trabajo, Impuestos a las Ventas, Dirección General de Comercio e Industria y cualquier otra repartición, sea nacional, provincial o Municipal, pudiendo al efecto solicitar y obtener cualquier certificado, autorizaciones, permisos u otros papeles necesarios para la tramitación de sus negocios, celebrar contratos, transportes, acarreos y fletamentos, liquidar averías, pedir indemnizaciones de riegos marítimos, firmar letras, solicitudes de exportación e importación, certificados de embarque, pólizas de seguro, cartas de porte, despachos, conocimientos, warrants de dique o almacén, hacer manifestaciones, pagar derechos, solicitar entradas y salidas de mercaderías, suscribir y poner anotaciones en los registros y fojas, hacer declaraciones, apelar resoluciones, reclamar y cobrar primas, otorgar finiquitos, presentar justificativos, dar garantías y cauciones en operaciones de la sociedad, formular denuncias, cobrar y percibir y otorgar recibos, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguro, tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, de compañías, bancos, sociedades de particulares, bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él así como del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación o del de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios particulares o del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, prestar dinero con garantía real o sin ella, constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales, incluso prendas agrarias, efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacionales y provinciales, municipales y empresas particulares, emitir, girar, endosar, librar, aceptar, renovar, descontar, rechazar y protestar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio librar cheques contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, entender en toda clase de juicios en los que la sociedad tuviera interés o fuera parte, ya sea como actora o demandada, bien sean civiles, comerciales o criminales, de cualquier clase fuero o jurisdicsión, pudiendo comparecer ante los señores jueces y demás autoridades judiciales, con facultad de prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novasiones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones, cancelar, prorrogar, modificar, ampliar y liberar hipotecas u obligaciones de cualquier especie conferir poderes generales o especiales de administración y pleitos, revocarlos, limitarlos o restringirlos caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros, solicitar adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y la renovación de dichos registros, así como toda clase de consesiones mineras, celebrar contratos de construcción e interesarse en la explotación de obras públicas o particulares, gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación, aceptar representaciones de fábricas nacionales y extranjeras, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio o bancarias industriales y rurales pagando el precio de estas adquisiciones en la forma que crea conveniente, formar sindicatos o tomar participación de cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formados, otorgando, aceptando y firmando las escrituras y demás documentos que fueren necesarios con las cláusulas y demás requisitos de su naturaleza, nombrar y renovar el personal que juzgue necesario, pudiendo recaer la designación entre los mismos socios, estableciendo su remuneración, atribuciones y deberes y verificar cuanto más sea preciso a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de marzo se practicará un balance general e inventario del giro social, sin perjuicio de los parciales que resolvieran hacer periódicamente, determinándose en aquél las ganancias o pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se dedicará el cinco por ciento para firmar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance el veinte por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — En la forma consignada los comparecientes dan por reformado en cuanto a sus cláusulas tercera, cuarta y quinta el contrato relacionado con efecto retroactivo al primero de marzo de 1972, el cual queda firme y válido en todas sus demás partes. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman; doy fe. — Víctor Atilio Binda. — Honorio César Binda. — M. C. C. de Binda. — Julio A. Binda. — A. Binda. — Rosa S. de Binda. — M. C. B. de Silvetti. — E. A. Binda. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número seiscientos veintiuno, pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos nueve a mi cargo al que me remito. — A solicitud de la interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones doscientos setenta mil seiscientos ochenta al catorce millones doscientos setenta mil seiscientos ochenta y cuatro, que debe inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "Tercera". Vale. — Firmado: Emilio P. Bardi. Escribano.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 877,50 e.3|12 Nº 42.945 v.3|12|73

Talleres A. J. K.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Alberto José Kodelia, 32 años, soltero, argentino, industrial, domiciliado en la calle Ceretti 1595, Capital Federal, C. I. Policía Federal Nº 4.744.974, y Alberto Kodelia, 62 años, viudo, italiano, industrial, domiciliado en la calle Ceretti 1585, Capital Federal, C. I. Policía Federal número 1.713.776, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "TALLERES A. J. K.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la calle Ceretti 1585, y administrativo en la calle Ramón L. Falcón 6987, 1º piso, oficinas seis y siete, siendo ambos de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la realización de matricería por cuenta propia y|o de terceros, inyección de plástico de productos propios y|o de terceros y su respectiva comercialización. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar con la Sociedad, mediante comunicación fehaciente dirigida al otro socio con una antelación de noventa días de cada ejercicio comercial. — Cuarta: El Capital Social se constituye en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, aportados en la siguiente manera: el socio Alberto José Kodelia, cuatro mil quinientas cuotas, y el socio Alberto Kodelia, quinientas cuotas. — Dichas cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al Balance de iniciación, aceptado de conformidad por las partes. — Los bienes de Activo se adquirieron a valores de costo, encontrándose los comprobantes en poder de la Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los dos socios, en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, a continuación de un rubro social que podrá ser representado por un sello no pudiendo comprometer para usos o fines ajenos a la Sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Demostración de Resultados, de acuerdo a las prácticas comerciales, a las leyes en vigor y al criterio sustentado por la Dirección General Impositiva. — Los referidos estados contables se considerarán automáticamente aprobados, si no son observados por los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio comercial, avalado cada uno con su firma personal. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital, y las reservas facultativas especiales, si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — En caso que el Fondo de Reserva Legal quedare disminuido por cualquier razón, los socios no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la sociedad, se transcribirán en el Libro de Actas que a tal efecto se rubricará. — Octava: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de su capital al otro socio. — Novena: El deceso, la interdicción o la incapacidad total o parcial de uno de los socios; no importará la disolución total ni parcial de la Sociedad, ni su liquidación: en esta contingencia, el socio restante tendrá derecho a resolver dentro de los treinta días: a) La continuación de la Sociedad, con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido, interdicto o incapaz, que deberán unificar su representación; la persona designada actuará en la Sociedad con idénticos deberes y obligaciones que las del otro socio. — Décima: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, durante las existencia de la Sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse, dividirse el caudal común serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que asimismo designarán a un tercero para el caso de discordia. Los árbitros establecerán previamente al constituir el Tribunal, las multas o penalidades a aplicarse al socio por incumplimiento de las disposiciones del presente contrato y del laudo o fallo a dictar. —

Los árbitros dictarán su fallo de acuerdo a su leal saber y entender, sin sujetarse a formalidades de derecho y el laudo que se pronuncie será inapelable, obligatorio. Y no podrá interponerse contra el mismo, acción o recurso judicial alguno. —

Conforme las partes con lo precedentemente estipulado y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en lugar y fecha al principio enunciados. — Alberto José Kodelia. — Alberto Kodelia. — Inventario General por Iniciación de Sociedad Correspondiente a la firma "Talleres A. J. K.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado el 31 de agosto de 1972. —

Activo. — Bienes de Uso: Una máquina inyectora plástica de 150 gs., marca "Rocem", Nº 57, serie B, modelo RCE, con motor Corradi Nº 136418, de 15 HP, comprado el 8|12|1970 a Juan Carlos Elizalde, en $ 16.000; una máquina de agujerear y fresar, marca Normi, modelo AFS 20, Ind. Arg., con motor 1 HP, comprada el 15|6|68, en $ 1.900; una máquina inyectora para materiales termo-plásticos, marca "Schwarz", 85 gs., modelo S 3 579, con motor Corradi Nº 153141 y bomba hidráulica "Vichers" Nº 1240130, comprada el 1º|10|71 a José Fernández Castillo, Dorrego 538, Cap., en $ 10.000; una máquina Fresadora Universal, marca Venier, modelo FU2, con cabezal vertical universal, equipo eléctrico, comprada el 3|2|71 a Babenco S. A., Rivadavia 10002, Cap., en pesos 21.400; una máquina de escribir marca Olivetti, Nº 55744 de 145 espacios, comprada el 3|9|69 a A. Aquila, en $ 700. — Total Activo: $ 50.000. — Pasivo. — Cta. Capital: Alberto José Kodelia, $ 45.000, y Alberto Kodelia, $ 5.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.- e.3|12 Nº 43.118 v.3|12|73

Pascual Biman y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Pascual León Biman, nacido el 28 de abril de 1923, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Sánchez 2056, 1º piso, Dpto. 4, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.472.549; Rodolfo Rolando Angulo, nacido el 25 de enero de 1935, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Vélez Sársfield Nº 131, Dpto. 2, Haedo, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.599.612; Julio César Santillán, nacido el 19 de octubre de 1940, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Catriló Nº 519, Caseros, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 4.998.944, de la Policía Federal; Fanny Lidia Awenszteren de Biman, nacida el 5 de mayo de 1927, argentina naturalizada, casada, comerciante, domiciliada en la calle Sánchez Nº 2056, 1º piso, Dpto. 4, Capital, con Cédula de Identidad Nº 3.473.717 de la Policía Federal; y Bernardo Luis Biman, nacido el 10 de agosto de 1948, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sánchez 2056, 1º piso, Dpto. 4, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.964.993; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar; integrantes de la razón social "PASCUAL BIMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de fecha 3 de diciembre de 1970, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 3 de marzo de 1971, bajo el número 331, al folio 137, del Libro 64, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Prorrogar por dos (2) años el plazo de duración de la sociedad, que vence el día 31 de octubre del corriente año. — Segundo Adecuar el Contrato Social vigente a lo establecido en el Decreto-Ley 19.550|72, con respecto a las siguientes cláusulas: "...Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: fabricación, compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de productos y subproductos relativos a la industria metalúrgica. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto". — A los efectos de la adecuación al artículo 11, inciso 6º, se resuelve agregar en la cláusula Cuarta "in fine": "En lo no reglado se estará a lo dispuesto en el Decreto-Ley 19.550|72, en especial en sus artículos 58 a 60, 157 y 160". — Referente a la forma de deliberar y tomar acuerdo entre los socios, se estará a lo dispuesto en el precitado Decreto-Ley 19.550|72, en especial en su artículo 159. — Tercero: No modificar las demás cláusulas del contrato. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, en un ejemplar para ser presentado al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos de su inscripción. — Pascual León Biman. — Rodolfo Rolando Angulo. — Julio César Santillán. — Fanny Lidia Awenszteren de Biman. — Bernardo Luis Biman. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217,50 e.3|12 Nº 43.120 v.3|12|78

Nor - Quim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL señor Norberto Di Giorgio vende al señor Carlos José Fangmann 180 cuotas, a la señorita Yolanda Carmen Rodríguez 100 cuotas y a la señorita Marta Noemí Rodríguez 100 cuotas, de las 400 cuotas de diez pesos valor nominal cada una, que le pertenecen en la sociedad "Nor-Quim, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto desde el primero de enero de 1970 y como consecuencia de ello, sus actuales integrantes resuelven adecuar el contrato social a la Ley

Nº 19.550, el que quedará redactado en la siguiente forma. Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "NORQUIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arévalo número 2378, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compraventa, importación, exportación, comercialización de ganado, carnes comestibles y sus derivados. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos, valor nominal cada una suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Carlos José Fangmann, 180 cuotas, o sea un mil ochocientos pesos; Norberto Di Giorgio 100 cuotas, o sea un mil pesos; Yolanda Carmen Rodríguez, 100 cuotas, o sea un mil pesos; Marta Noemí Rodríguez, 100 cuotas, o sea un mil pesos, y Alberto Di Giorgio, 20 cuotas, o sea doscientos pesos. Los aportes consignados fueron integrados en su totalidad en oportunidad de la constitución de la sociedad, no obstante lo cual, sus actuales integrantes ratifican la existencia y los valores que componen el inventario de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550. — Cuarto: El plazo de duración será de cincuenta años, a contar del día doce de enero de mil novecientos sesenta y siete, sin perjuicio de considerarse regularmente constituída desde el 26 de setiembre de 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al artículo séptimo de la Ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Carlos José Fangmann, quien reviste el carácter de gerente y desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otras, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la República Argentina Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considerer más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos números 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo número nueve del Decreto-Ley número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podría comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad al otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El 31 de octubre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la Reserva Legal que establece el artículo número 70 de la Ley 19.500, se prorratearán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto a los balances de resultado y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo número 67 de la ley. — Séptimo: El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extranjero a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo número 152 de la Ley número 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas inter-socios, queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente deberá comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrateo del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido al punto a). Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley número 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expuestos en el primero y segundo apartados del artículo 160 de la Ley número 19.550. Las reuniones pueden ser comunicadas en forma fehaciente por el gerente o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último, denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio, sus derecho habientes, debidamente instituídos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo número 209 de la Ley número 19.550. — Décimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de capital cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio en proporción al capital. — Todo ello se ha formalizado con fecha 17 de abril de 1973, según escritura pasada al folio 303 del Registro de San Martín Provincia de Buenos Aires, número 94 a cargo del escribano Arnoldo J. Taubes.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390.- e.3|12 Nº 43.010 v.3|12|73

Sersai

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre Luis Umberto Almenar, argentino, casado, de 48 años de edad, técnico, con domicilio en Gonçalves Díaz 650, departamento 7, Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 4.323.841; Domingo Capristo, italiano, casado, de 49 años de edad, técnico, con domicilio en Donovan 1571, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 2.668.464, Policía Federal; Angel Capano, italiano, casado, técnico, de 52 años de edad, con domicilio en Martín Rodríguez Nº 359, Tigre, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.661.966, Provincia de Buenos Aires, del Registro Provincial de las Personal; Roberto Coca, argentino, casado, de 42 años de edad con domicilio en N. J. García 416, Morón, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.503.833, técnico; y Félix Vicente D'Agostino, argentino, casado, de 55 años de edad, técnico industrial, con domicilio en Italia 2154, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 0.271.530, convienen constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de SERSAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle José María Moreno 1864, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, abrir sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero la compraventa, importación, exportación, permuta, consignación o representación de accesorios y repuestos de refrigeración, calefacción y aire acondicionado, al igual que la realización de instalaciones, mantenimiento, asistencia técnica y reparaciones de equipos de los ramos antes mencionados. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de quince años, a contar del día 1º de setiembre de 1973, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de $ 10 (diez pesos, cada cuota que los socios han suscripto e integrado totalmente en cinco partes iguales, o sea 600 (seiscientas) cuotas cada socio. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con maquinarias, herramientas y muebles y útiles, cuyas boletas están en la sede social y que resulta del inventario, que firmado por las partes, integra el presente contrato. — Quinta: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo conjunto de los señores Luis Umberto Almenar y Roberto Coca, que quedan designados socios gerentes. — De esta manera con la firma conjunta de ambos socios, precedida del sello social, la sociedad puede: comprar, vender y permutar por cuenta propia y|o de terceros o de sus representados; dar y recibir sumas de dinero; tomar dinero en préstamo; operar en cuenta corriente bancaria, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco oficial, provincial, municipal, mixto o privado del país; emitir, aceptar, endosar o librar cheques, giros, letras y toda clase de documentos y papeles comerciales; solicitar, aceptar y otorgar créditos con o sin garantía real o personal; actuar ante toda autoridad nacional, provincial y municipal; actuar ante la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción; otorgar y revocar poderes generales o especiales, etc., dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social, ni en prestaciones gratuitas, ni otorgar garantías, fianzas y|o avales a favor de terceros. — Los socios gerentes por su desempeño no gozarán de sueldo alguno. — Sexta: Cada socio podrá ejercer libremente su profesión de técnico, y participar en otros negocios, pero no podrán explotar individualmente o formar parte de otras sociedades con objeto similar o competitivo de esta sociedad acá constituida. — Séptima: El día 31 de agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general de acuerdo a los usos y prácticas contables. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, y las previsiones que se estimen convenientes, y el remanente, o las pérdidas que hubiere se distribuirán o serán soportadas por los socios en partes iguales respectivamente. — Los socios deberán manifestar dentro de los 30 días de confeccionado el balance, su conformidad o disconformidad, y en caso de silencio dentro de ese plazo, se considerará automáticamente aprobado. — Octava: Los socios se reunirán el primer día hábil de cada mes, para tratar o resolver las cuestiones relacionadas con la marcha de la sociedad. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieren por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — De todas las reuniones se labrará un acta, que se asentará en el libro rubricado que se llevará al efecto, y que deberá estar firmado por todos los presentes. — Novena: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el con sentimiento de los otros socios, quienes tienen prioridad para su adquisición. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplidos los dos primeros años de vigencia del presente contrato. — El socio que desee hacer uso de este derecho, luego de transcurrido ese plazo, deberá comunicarlo por telegrama colacionado en el domicilio social con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cada balance anual. — En este supuesto, se practicará un balance en forma especial a ese efecto, valuándose el activo, de acuerdo a los precios corrientes de plaza. — El importe resultante del socio saliente le será abonado: el 25 o|o al contado, en el acto de aprobarse el balance y firmarse el contrato pertinente, y el 75 o|o restante en 4 cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de esa fecha, con más el interés bancario vigente en esa época, sobre saldos, y con entrega de pagarés firmados por los socios restantes. — Décima: La muerte o incapacidad permanente de un socio no es causa de disolución de la Sociedad. — En caso de estos supuestos, los herederos del fallecido, deberán unificar su representación en una sola persona física, dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento. — El representante de los herederos o del incapaz, no podrá ejercer la gerencia de la sociedad. — Para el supuesto, de que los herederos del fallecido o el representante del incapaz opten por retirarse de la sociedad, se aplicarán las disposiciones del artículo 9º (noveno) del presente contrato. — Undécima: Toda duda, diferencia o divergencia que se produzca entre los socios y|o sus herederos, con respecto a la interpretación del presente contrato durante la marcha de la sociedad, o durante su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo. — El fallo así dictado hará cosa juzgada, será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Los socios por sí y por sus herederos renuncian a la vía judicial. — Decimosegunda: En caso de disolución, la sociedad entrará en liquidación. — En este supuesto la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán en la forma siguiente: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio, la suma proporcional a su capital, de acuerdo a sus aportes, y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios de distribución de utilidades o pérdidas que determinan la cláusula séptima. — Decimotercera: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las presentes trece cláusulas, que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad en Buenos Aires, a 3 días del mes de octubre de 1973. — Balance de constitución. — Activo — Maquinarias y Herramientas: $ 28.700. — Muebles y Utiles: $ 1.300. — $ 30.000. — Pasivo. — Capital Social: $ 30.000. — $ 30.000. — Fdo: Luis Umberto Almenar. — Domingo Capristo. — Angel Capano. — Roberto Coca y Félix Vicente D'Agostino.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e.3|12 Nº 42.891 v.3|12|73

Pelart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 10 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores: Wolf Dietrich, Leopoldo Schmiedel, alemán, nacido el 11 de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, soltero, hijo de Leopoldo Schmiedel y de Helga Wolff von der Sahl, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.957.259, industrial, domiciliado en Santa Teresita número 45, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y Eleuterio Diamantópulos, argentino, nacido el 30 de julio de 1929, casado en primeras nupcias con Mabel Isabel Perna, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.418.704, ingeniero industrial, domiciliado en Miguel Cané 673 Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PELART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad, actualmente en la calle Cangallo 456, oficina 306, tercer piso, Capital Federal, y por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Su objeto será la elaboración, producción, importación, exportación, industrialización y comercialización de artículos de peltre. — Pudiendo el mismo encontrarse solo o unido a otros materiales. — Entre ellos cerámicas, porcelanas, cristales, metales, cueros, maderas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) dividido en mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, las que integran totalmente en este acto. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades comerciales. — El socio que desee ceder sus cuotas deberá comunicarlo al otro con dos meses de antelación, y cumplida dicha fecha se practicará un Balance, el que deberá realizarse en el término de treinta días. — La forma de pago de las cuotas será la siguiente: El monto total se dividirá en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés, pagadera la primera de ellas a los 30 días subsiguientes de efectuado el balance. — En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, recayendo la representación de la siguiente forma: Si se tratare de Wolf Dietrich Leopoldo Schmiedel, los herederos serán representados por el señor Leopoldo Schmiedel, y si fuere el señor Eleuterio Diamantópulos, por su señora esposa, Mabel Isabel Perna. — En el ínterin en que los herederos acrediten su calidad de tales, actuarán en su representación el Administrador de la sucesión; rige respecto de las cuotas del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de geren-

tes ejerciendo la representación legal, dicho cargo es personal e inrelegable, y las firmas conjuntas de los dos, obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — La designación y|o cesación de administradores deben ser inscriptas y publicadas. — Forma de deliberación de los socios: Se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes normas: a) Reuniones: Se efectuarán con la frecuencia y en los casos previstos por las normas en vigencia y además a petición de cualquiera de ellos, en la sede social o en caso de imposibilidad en un domicilio de la Capital Federal. — Cualquiera de ellos, y en su caso el socio que requiera la reunión, cursará citación al restante en el último domicilio comunicado a la sociedad. — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes. — b) Quórum y votación: Será quórum suficiente para deliberar la simple mayoría de cuotas sociales. — Las decisiones se tomarán por el porcentaje mayoritario de cuotas sociales, en la forma y con los recaudos que prevé la Ley 19.550, o en su caso, las normas legales vigentes al tiempo de resolver. — En caso de empate, se entenderá que ha sido rechazada la moción propuesta. — En el caso del artículo doscientos sesenta y seis de la Ley número 19.550, la autorización para votar a otro socio o gerente deberá ser dada por escrito y la firma certificada por Escribano Público o autoridad competente. — c) Actas: El resultado de las deliberaciones se asentarán en los libros de Actas de la Sociedad. — d) Extensión a las deliberaciones de los socios gerentes: Las prescripciones de este artículo se extienden a las deliberaciones de los socios gerentes, sin excepción alguna. — Consecuentemente el quórum y las decisiones se computarán por mayoría de cuotas y no por mayoría de personas. — Relaciones entre los socios: Dedicación y diligencia: Los socios gerentes, deben prestar dedicación a los negocios sociales, pero ninguno de ellos en forma exclusiva. — Deben actuar con la diligencia prevista en el artículo 59 de la Ley 19.550. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, consignaciones, registrar e inscribir marcas y patentes, otorgar y revocar poderes generales y|o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejanddo constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el obejto social, incluso los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 del mes de junio de cada año, se realizará un balance general, y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigente. — De las ganancias realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas se deducirán en igual proporción. — Octava: El inventario y balance se asentarán en el Libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el Libro de Actas. — Novena: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Toda modificación del contrato no prevista en la Ley 19.550, requerirá la unanimidad de votos. — Décima: Cada socio deberá depositar en la caja social en dinero efectivo el importe igual al tres por ciento del capital social. — Decimoprimera: Disolución: La disolución de la Sociedad, se operará en los casos previstos en las normas legales y en el que se prevé expresamente en este artículo. — Transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del balance anual, podrá solicitar la disolución de la sociedad. — Esta operará por la sola petición de dicho socio, salvo que el restante opte por adquirir sus cuotas sosiales en la forma que se establece en la cláusula quinta. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con erreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia, será resuelta por los Tribunales de la Capital Federal. — Decimotercera: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. — Decimocuarta: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima, en cuanto lo decidan el ciento por ciento del capital suscripto. — Se firma un ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, indicados. — W. L. Schmiedel. — E. Diamantópulos. — Firmas certificadas en Sello de Actuación Notarial número 014515914. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro 213 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Wolf Dietrich Leopoldo Schmiedel y Eleuterio Diamantópulos, personas que mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de la presente certificación se formaliza por actas 191 y 192 del Libro número 1. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — L. R. De Benedetti, hay un sello: Lilia R. De Benedetti, Escribana. — Testado: principal — Vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.3|12 Nº 44.278 v.3|12|73

Compañía Independiente National Exhibidora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre de 1973, entre los señores Mario Carmelo José Gigliotti, de 65 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la Avda. San Juan Nº 3796, con cédula de identidad Nº 1.593.275; don Jorge Luis Eduardo Gigliotti, de 32 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Colombres Nº 1011, con cédula de identidad Nº 4.725.688; don Angel María Tomás Durán, de 57 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Juncal Nº 1137, Lanús, Prov. de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 1.391.630; don Alejandro Quiñoa, de 63 años de edad, casado, español, comerciante, con domicilio en Moldes Nº 1872, con cédula de identidad Nº 2.400.551; don Dositeo Fernández García, de 59 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Humberto I Nº 1552, con cédula de identidad Nº 1.532.160; don Oscar Alfonso Fernández, de 48 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Viamonte 1646, con cédula de identidad Nº 2.188.417, y don Jesús María Fernández, de 56 años de edad, viudo, argentino, comerciante, domicilio en Bernardo de Irigoyen Nº 652, con cédula de identidad Nº 1.761.514, convienen por el presente acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regiró por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que se pactan a continuación: Primera: La sociedad creada en virtud del presente contrato girará bajo la denominación de "COMPAÑIA INDEPENDIENTE NATIONAL EXHIBIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuadora de la razón social de igual nombre que gira en esta plaza, formalizada entre las mismas partes y cuyo plazo de duración se encuentra vencido. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de la Sala Cinematográfica "Cine Constitución", sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1414, de esta Capital, donde fija su domicilio social. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, totalmente integradas en efectivo y distribuidas en la siguiente forma: 15 cuotas o sea ciento cincuenta pesos el señor Dositeo Fernández García; 15 cuotas o sea ciento cincuenta pesos el señor Mario Carmelo José Gigliotti; 14 cuotas o sea ciento cuarenta pesos el señor Angel María Tomás Durán; 14 cuotas o sea ciento cuarenta pesos el señor Oscar Alfonso Fernández; 14 cuotas o sea ciento cuarenta pesos el señor Alejandro Quiñoa; 14 cuotas o sea ciento cuarenta pesos el señor Jesús María Fernández, y 14 cuotas o sea ciento cuarenta pesos el señor Jorge Luis Eduardo Gigliotti. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al primero de marzo de 1969, fecha de expiración de su antecesora y ratificando y aceptando como propias todas las actuaciones llevadas a cabo por ésta. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será desempeñada por los socios don Mario Carmelo José Gigliotti, don Angel María Tomás Durán, don Alejandro Quiñoa, don Dositeo Fernández García y don Jesús María Fernández, debiendo actuar en todos los casos, en forma conjunta, dos cualquiera de ellos, con excepción de los señores Durán y Quiñoa, que no lo pueden hacer conjuntamente, ni tampoco los señores Fernández García y Fernández. Los gerentes, para el cumplimiento de los fines sociales, usarán su firma particular precedida de un sello con la denominación social, y podrán realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios, celebrando contratos de locación y arrendamiento, en las condiciones de precio, plazos, formas de pago y demás estipulaciones que consideren conveniente, adquirir pienes inmuebles y muebles, realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales como ser Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de la Ciudad de Buenos Aires y privados o particulares, abriendo cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, solicitar créditos en descubierto o préstamos de otra naturaleza, con o sin garantías reales o personales, constituyendo según el caso, hipotecas, prendas y demás derechos reales, sobre los bienes de propiedad de la sociedad; girar, firmar o endosar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro documento o efecto de índole comercial; otorgar y celebrar todo contrato de locación de servicios y de obra; estar en juicio, representando a la sociedad como actora o demandada o tercerista, denunciante o querellante ante cualquier fuero o jurisdicción, conferir poderes generales o especiales. La enumeración que antecede es simplemente enumerativa y no taxativa, pudiendo los gerentes realizar cuantos actos sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de que no podrán comprometer el patrimonio social, en negocios ajenos al objeto de la entidad. — Sexta: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula quinta cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad en forma individual en juicio y comparecer como actora, demandada o simple interesada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso Tribunales de Faltas, como asimismo para realizar cualquier trámite administrativo y firmar todo escrito, notificación en expedientes y sumarios, retirar documentación agregada, firmar recibos, interponer recursos o defensas, ofrecer o aportar pruebas y en fin realizar todas las gestiones necesarias inherentes a la explotación del negocio que deban efectuarse ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y sus reparticiones, Dirección General de Rentas, Dirección General de Espectáculos Públicos; Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Cinematografía; Policía Federal, Fondo Nacional de las Artes; Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Teléfonos del Estado, Ministerio de Trabajo y sus reparticiones; Dirección General de Policía del Trabajo; Instituto Nacional de Previsión Social; Obras Sanitarias de la Nación; y ante toda otra repartición nacional, municipal o autárquica. — Séptima: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones entre sí respecto a terceros a disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley de Sociedades, conviniendo expresamente que tendrán libertad de acción para dedicarse a negocios similares al del presente contrato. — Octava: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales o otras comprobaciones contables en cualquier momento. Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de Actas y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses, pudiendo convocar la reunión cualquiera de los socios. — Novena: Los balances anuales se realizarán cada 28 de febrero. Previa la reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin perjuicio del procedimiento establecido por los artículos 152 y 153 de la Ley de Sociedades. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, debiendo practicarse un balance e inventario de bienes, para conocer el estado financiero de la firma, la que continuará entre los sobrevivientes o capaces y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que a tal efecto deberán nombrar un representante único en las relaciones con la sociedad, el que tendrá en la misma iguales derechos que el socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no consintieren a esa continuación, la sociedad se considera parcialmente disuelta en lo que respecta al socio fallecido o incapacitado y el haber que resulte a su favor por capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con más un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos, le será entregado a los herederos o representados en dos cuotas anuales vencidas y sucesivas, a partir del día del fallecimiento o incapacidad firmándose por los socios restantes los correspondientes pagarés. — Decimosegunda: Si por cualquier causa se produjese la liquidación de la sociedad la misma será practicada por los socios gerentes o por las personas que éstos designen al efecto, supeditando su contenido a las prescripciones legales en la materia, hasta la partición final, en que se distribuirá el remanente entre los socios conforme a su participación en la sociedad, previo pago de las deudas sociales. — Decimotercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida judicialmente bajo la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. En un todo de acuerdo y bajo las cláusulas y condiciones que anteceden las partes dan por formalizado el contrato que ha de regirla, firmando el presente documento, en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: Mario — lo. — Valen. — Jesús María Fernández. — Mario Carmelo José Gigliotti. — Jorge Luis Eduardo Gigliotti. — Dositeo Fernández García. — Alejandro Quiñoa. — Angel María Tomás Durán. — Oscar Alfonso Fernández"

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.3|12 Nº 43.200 v.3|12|73

Restaurant Ligure

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

TESTIMONIO: Modificación de cláusulas de contrato social, prórroga y adecuación a las disposiciones de la Ley número 19.550. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres comparecen: los señores Carlos Piano, italiano, casado, de 69 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2623, Cédula de Identidad Nº 474.229 de la Policía Federal; Juan José Fernández, español, casado, de 59 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo Nº 562, piso 7º, Dpto. 15, Cédula de Identidad número 1.744.584, de la Policía Federal; Evasto Angelini, italiano, casado, de 65 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Estado de Israel Nº 4589, Cédula de Identidad Nº 1.150.542 de la Policía Federal; César Olivieri, argentino, casado, de 63 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 457, piso 11, Dpto. 45, Cédula de Identidad Nº 2.185.892 de la Policía Federal; Emilio Enrique Corral, argentino, soltero de 46 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2202, piso 7º, Dpto. 21 Cédula de Identidad Nº 2.423.528 de la Policía Federal; Enzo Angelini, italiano, casado de 52 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tapalqué Nº 4372, Cédula de Identidad Nº 3.748.589 de la Policía Federal; Maximino Iglesias, español, soltero, de 40 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán Nº 716, Cédula de Identidad Nº 3.933.837, de la Policía Federal; Gumersindo Ladino López, español, soltero, de 60 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez Nº 2313, Cédula de Identidad Nº 776.416 de la Policía Federal; Angel Ermano Alberto Fossati, italiano, casado, de 70 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Caseros Nº 2446, Cédula de Identidad Nº 1.071.919, de la Policía Federal; Facundo Calvo, español, viudo, de 65 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Chile Nº 2091, Dpto. "B", Cédula de Identidad número 1.157.613, de la Policía Federal; José Parapugna, italiano, casado, de 42 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Belisario Roldán Nº 3585 de Carapachay (Provincia de Buenos Aires); Cédula de Identidad Nº 3.696.221 de la Policía Federal; Ariodante Paganucci, italiano, casado, de 37 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba número 411, Cédula de Identidad Nº 3.640.869

de la Policía Federal; Carlos Bernardo Castro, argentino, casado, de 24 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi 5494 de Munro (Provincia de Buenos Aires) Cédula de Identidad Nº 8.874.755 de la Policía Federal; y Manuel Quintela, español, casado, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Vera Nº 1248 Cédula de Identidad Nº 4.324.931, de la Policía Federal; todos los mencionados en el carácter de actuales y únicos integrantes de la sociedad denominada "Restaurant Ligure, Casassa y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Juncal Nº 855, de esta ciudad, según contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio el 16/10/1958 bajo el Nro. 3.680 al folio 188 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, su prórroga y modificaciones según documento de fecha 31/7/1968 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de marzo de 1969 bajo el Nº 340 al folio 17 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y manifiestan: Que de acuerdo a la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales y, con el fin de adecuarla a las nuevas disposiciones de la misma contenidos especialmente en la Seccion IV y concordantes de la precitada ley, han resuelto modificar las cláusulas números: Primera, Tercera, Quinta Sexta, Séptima, Novena, Décima, Decimaquinta que regían, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera:

— Declárase constituida entre los comparecientes una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "RESTAURANT LIGURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La vigencia de la sociedad queda prorrogada hasta el 31 de julio de 1983, si bien los contratantes podrán disolverla al tiempo que la crean conveniente. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de diez mil seiscientos cuarenta pesos ley dividido en un mil sesenta y cuatro cuotas de diez pesos ley cada una integrados totalmente, correspondiendo en consecuencia a cada uno de los integrantes setenta y seis cuotas de diez pesos ley cada una o sea un capital de setecientos sesenta pesos ley a cada uno. — Sexta: Quedan designados como Gerentes los socios señores Evasto Angelini y Juan José Fernández a los cuales, en caso de renuncia, cesantía, retiro de la sociedad, incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de ellos o ambos a la vez, la sociedad, por mayoría de capital les nombrará quién o quiénes han de reemplazarlos con todas las mismas atribuciones que tenían los anteriores. — Séptima: La designación de los precitados Gerentes lo es sin perjuicio de lo establecido en el art. 157 de la Ley 19.550 —Sección IV— que, la administración, dirección, control y representación de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de ambos, siendo entendido que entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el precitado artículo se encuentran las de resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que tengan relación o constituyan los fines sociales; nombrar apoderados especiales y revocarles el mandato; hacer pagos de la administración, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad; abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra depósitos sociales usando del rubro social seguido de la firma individual y conjunta de ambos socios Gerentes en todos los casos, siendo las facultades precitadas sólo enunciativas y no limitativas. — Ambos Gerentes, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente tienen la representación legal de la sociedad, y en tal sentido, para tal caso, puede actuar cualesquiera de ellos dos indistintamente como si lo fuera en conjunto, quedándoles prohibido expresamente otorgar garantías a terceros o comprometer la firma social para fines ajenos a los de la sociedad. — Novena: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general, el que deberá ser considerado por todos los socios para su aprobación dentro de los cuarenta días de haber sido presentado. — Con el balance general se rendirá la cuenta de Pérdidas y Ganancias sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales que se realicen o de aquellos que los socios soliciten en cualquier momento. — De las utilidades liquidas que arroje el balance se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el remanente, una vez deducidas las cargas sociales o de cualquier otro carácter se considerará beneficio liquido y se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Los socios podrán aumentar el Capital Social, suscribiendo cuotas suplementarias de diez pesos ley cada una en la proporción de sus capitales, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando por mayoría de votos resuelvan su integración (Art. 151 Ley 19.550). — Las referidas cuotas por aumento de capital se ofrecerán primero a los componentes de la sociedad al tiempo del aumento y solo en el caso de que éstos lo resolvieran expresamente podrán venderse a terceras personas y admitirse nuevos socios. — Decimaquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad para desempeñarse en sus tareas específicas de alguno de los socios, los herederos, acreditada su calidad, deberán en primer término unificar la representación legal de los mismos, y la sociedad convendrá con el representante de los herederos sobre el monto que se fijará por la transferencia de los derechos y acciones, condiciones y forma de pago, todo a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, pudiendo el haber ser adquirido por y para la sociedad, quedando los Gerentes, en este caso, facultados expresamente para suscribir la documentación pertinente a nombre de la sociedad. — Ocurrido el caso previsto precedentemente y atendiendo a la situación en que los herederos pudieren quedan como consecuencia de aquello, se conviene expresamente en que la operación de cesión de derecho y acciones deberá asegurar un precio justo y razonable de acuerdo al momento y situación económica de ambas partes. — Como consecuencia de estas modificaciones la sociedad se regirá para lo sucesivo bajo las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: Declárase constituida entre los comparecientes una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "Restaurant Ligure, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El domicilio real y legal y asiento de sus negocios es en la calle Juncal número ochocientos cincuenta y cinco de esta ciudad. — Tercera: La vigencia de la sociedad queda prorrogada hasta el 31 de julio de 1983, si bien los contratantes podrán disolverla al tiempo que lo crean conveniente — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de restaurant adquirido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto con fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número doscientos sesenta y ocho al folio cuarenta y cuatro del Libro cincuenta de Transferencias de Negocios. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de diez mil seiscientos cuarenta pesos ley divididos en un mil sesenta y cuatro cuotas de diez pesos ley cada una, integrados totalmente, correspondiendo en consecuencia a cada uno de los integrantes setenta y seis cuotas de diez pesos ley cada una o sea un capital de setecientos sesenta pesos ley a cada uno. — Sexta: Quedan designados como gerentes los socios Evasto Angelini y Juan José Fernández a los cuales, en caso de renuncia, cesantía, retiro de la sociedad, incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de ellos o ambos a la vez, la sociedad por mayoría de capital les nombrará quien o quienes han de reemplazarlos con todas las mismas atribuciones que tenían los anteriores. — Séptima: La designación de los precitados gerentes lo es sin perjuicio de lo establecido en el art. 157 de la ley 19.550 —Sección IV— que, la administración, dirección, control y representación de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de ambos, siendo entendido que entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el precitado artículo se encuentran las de resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que tengan relación o constituyan los fines sociales; nombrar apoderados especiales y revocarles el mandato; hacer pagos de la administración, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad; abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra depósitos sociales, usando del rubro social seguido de la firma individual y conjunta de ambos socios gerentes en todos los casos, siendo las facultades precitadas solo enunciativas y no limitativas. Ambos Gerentes, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, tienen la representación legal de la sociedad, y en tal sentido, para tal caso, puede actuar cualesquiera de ellos dos indistintamente como si lo fueran en conjunto, quedándoles prohibido expresamente otorgar garantías a terceros o comprometer la firma social para fines ajenos a los de la sociedad. — Octava: Los socios se obligan a prestar toda su dedicación en forma exclusiva a las actividades de la sociedad, no pudiendo desarrollar ninguna otra similar bajo pena de separación inmediata. — Novena: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general, el que deberá ser considerado por todos los socios para su aprobación dentro de los cuarenta días de haber sido presentado. Con el balance general se rendirá la cuenta de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales que se realicen o de aquellos que los socios soliciten en cualquier momento. De las utilidades líquidas que arroje el balance se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el remanente, una vez deducidas las cargas sociales o de cualquier otro carácter, se considerará beneficio líquido y se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Los socios podrán aumentar el Capital Social, suscribiendo cuotas suplementarias de diez pesos ley cada una, en la proporción de sus capitales, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando por mayoría de votos resuelvan su integración (art. 151, Ley 19.550). Las referidas cuotas por aumento de capital se ofrecerán primero a los componentes de la sociedad al tiempo del aumento y solo en el caso de que éstos lo resolvieran expresamente podrán venderse a terceras personas o admitirse nuevos socios. — Undécima: A los fines de aprobación de balances, inventarios, nombramientos y remoción de nuevos gerentes, exención de responsabilidades de estos últimos, modificaciones de este contrato, aceptación de nuevos socios, retiro de alguno de los actuales o futuros, ampliación de Capital, modificaciones del objeto de la sociedad, etc., los socios gerentes llevarán un un libro de actas de resoluciones rubricado en el que en cada caso se consignará la voluntad de los socios bajo la firma individual de todos y cada uno de ellos, ya sea por sí o por apoderado instituido por escritura pública o carta poder. — Duodécima: Los socios tienen el más amplio derecho a fiscalizar y controlar las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas, documentos y demás papeles sociales. — Décima Tercera: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa, ésta será liquidada por los socios gerentes, los que procederán ante todo a pagar las deudas sociales y después a integrar a cada socio el capital aportado, y si existieren fondos, el remanente se distribuirá en la misma forma que lo establecido para la distribución de la ganancias. — Décima Cuarta: El contrato de locación que corresponde al local donde funciona el negocio queda transferido con todos sus alcances y derechos a favor de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad para desempeñarse en sus tareas específicas de alguno de los socios, los herederos, acreditada su calidad, deberán en primer término unificar la representación legal de los mismos, y la sociedad convendrá con el representante de los herederos sobre el monto que se fijará por la transferencia de los derechos y acciones, condiciones y forma de pago, todo a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, pudiendo el haber ser adquirido por y para la sociedad, quedando los gerentes, en este caso, facultados expresamente para suscribir la documentación pertinente a nombre de la sociedad. — Ocurrido el caso previsto precedentemente y atendiendo a la situación en que los herederos pudieren quedar como consecuencia de aquello, se conviene expresamente que la operación de cesión de derechos y acciones deberá asegurar un precio justo y razonable de acuerdo al momento y situación económica de ambas partes. — Décima Sexta: En caso de enfermedad o accidente inculpable debidamente justificado de alguno de los socios, éste podrá estar ausente de sus tareas por el término de noventa días corridos o alternados durante el año comercial gozando de su sueldo y derechos en la sociedad. Pasado ese plazo y si la ausencia persistiera por la misma causa, la sociedad adquiere el derecho, que puede ejercitar de inmediato, de incorporar a quien lo reemplace en sus tareas por el término de otros noventa días, abonándole el sueldo por cuenta del socio ausente. Luego del segundo período de noventa días, si subsistiere la misma stiuación de ausencia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto y concordantes de este contrato. El haber a percibir como sueldo por el reemplazante, única y exclusivamente se refiere al que fija para todos en el momento de ocurrir la ausencia. Toda otra diferencia será también por cuenta del ausente. — Décima Séptima: Ocurriendo el caso de que alguno o algunos de los socios se hallare en algún momento incurso en incumplimiento de sus funciones por negligencia, abandono, desidia y todo otro acto que signifique una perturbación de cualquier orden a la normal marcha de la sociedad, será llamado a la cordura en primer término por los gerentes; si la dificultad con el socio o socios persistiera, los gerentes someterán a votación que se aprobará por simple mayoría de votos presentes, un primer apercibimiento y persistiendo la dificultad, los gerentes quedan autorizados a aplicar sanción disciplinaria suspendiéndolo en sus tareas con pérdida de todos sus haberes, por cinco días. Finalmente, si no se modificare su conducta, la sociedad puede resolver su separación de la misma, previa conformidad de la mayoría que signifique no menos de un setenta y cinco por ciento del Capital, excluido el del socio cuestionado. — Décima Octava: Los contratantes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando especialmente a todo otro fuero por razones de residencia o nacionalidad, constituyendo a tal efecto domicilio legal en el real denunciado en el presente contrato y los domiciliados fuera de la Capital Federal en la sede de la sociedad, calle Juncal 855, Capital Federal. Todos los comparecientes declaran haber leído e interpretado debidamente toods los términos del presente documento a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho y firmando en lugar y fecha ut supra. — Siguen las siguientes firmas: Juan José Fernández. — Evasto Angelini. — Enzo Angelini. — César Olivieri. — Emilio Enrique Corral. — Maximini Iglesias. — Ariodante Paganucci. — Carlos Bernardo Castro. — Facundo Calvo. — José Parapugna. — Carlos Piano. — Manuel Quintela. — Angel Ermano Alberto Fossati y Gumersindo Ladino López. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan José Fernández, Evasto Angelini, Enzo Angelini, César Olivieri, Emilio Enrique Corral, Maximino Iglesias, Ariodante Paganucci, Carlos Bernardo Castro, Facundo Calvo, José Parapugna, Carlos Piano, Manuel Quintela, Angel Ermano Alberto Fossati y Gumersindo Ladino López y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 014413543. — Hay una firma y un sello que dice: Clara Rosa B. de Klix López - Escribana - Registro 366. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 366 de Capital Federal, certifico que: 1) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Juan José Fernández, Evasto Angelini, Enzo Angelini, César Olivieri, Emilio Enrique Corral, Máximo Iglesias, Ariodante Paganucci, Carlos Bernardo Castro, Facundo Calvo, José Parapugna, Carlos Piano, Manuel Quintela, Angel Ermano Alberto Fossati y Gumersindo Ladino Lopez, de mi conocimiento personal, doy fe; 2) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número: 46, 47, 48 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, del Libro Nº 1. — Hay una firma y un sello que dice: Clara Rosa B. de Klix López, Escribana, Registro 366.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.282,50 e.3|12 Nº 43.529 v.3|12|73

Metalúrgica Maza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen el señor Bernardo Ernesto Argentino Matielli, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y tres, argentino, casado, nacido el veinticinco de mayo del año mil novecientos treinta, domiciliado en Beguerestain número mil quinientos setenta y cinco de Lanús Oeste, comerciante, y la señora Mafalda Zanetti, Libreta Cívica número dos millones quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete, argentina, casada, nacida el primero de diciembre del año mil novecientos veinticuatro, domiciliada en Beguerestain número mil quinientos setenta y cinco de Lanús Oeste, comerciante, ambos hábiles para contratar, y convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "METALURGICA MAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos treinta y dos, segundo piso, departamento número ocho de la Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de setiembre del año mil novecientos setenta y tres. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de máquinas agrícolas, repuestos y accesorios afines a las mismas, pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados y semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 5.000,00 (cinco mil pesos), dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una y que aportarán en efectivo por partes iguales, que los socios suscriben totalmente, integrando en este acto cada uno el cincuenta por ciento de su compromiso de aporte. — El resto deberán integrarlo en un plazo de dos años. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y teniendo el uso de la firma social en for-

ma indistinta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos nacionales, provinciales, municipales y privados del país, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se realicen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y su correspondiente estado de resultados, el que se asentará en el libro correspondiente. — Los balances y demás documentos no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados. — Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance practicado, según lo dispuesto en la cláusula precedente, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a las respectivas cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma porporción.—Octava: Los socios se reunirán en el local social por lo menos dos veces por año, y necesariamente y de todos modos en oportunidad de considerar el balance general e inventario a que alude la cláusula sexta de este contrato, así como también para considerar las actividades sociales en general, su fiscalización y verificación, cuyos resultados quedarán debidamente asentados en el libro de actas. — En cualquier momento, cualquiera de los socios podrán convocar una reunión para examinar los balances y demás documentación social, requerir informes y disponer cuantas medidas juzgue de interés sobre la marcha de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio quien tendrá prioridad en su adquisición, atento a las prescripciones del artículo 152 de la Ley 19.550. — Décima: La sociedad será disuelta cuando se manifiesten algunas de las causales del artículo 94 de la Ley 19.550, siendo sus liquidadores sus propios socios. — Previo pago de las obligaciones y de las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso de que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que corresponda en la proporción del capital aportado y actualizado según los valores que resulten de un balance general que se confeccionará más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada socio, con facultad de aquéllos a designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros, o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — Decimotercera: En todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 19.550 y sus concordantes. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Bernardo Ernesto Argentino Matielli y Mafalda Zanetti. — Testimonio.—Adecuación Ley Nº 19.550. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Bernardo Ernesto Argentino Matielli y Mafalda Zanetti, por sus propios derechos, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes Nº 4352, 2º piso, departamento 8, a V. S. decimos: Que como socios Gerentes de Metalúrgica Maza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya inscripción tramitamos ante ese juzgado, nos hemos impuesto de la necesidad de modificar el artículo 3º del contrato que oportunamente acompañamos, a los fines de adecuarlo a las prescripciones establecidas en el art. 11, inc. 3º de la Ley 19.550. — Que con tal motivo, el citado artículo del contrato social quedará precisado de la siguiente manera: "Cláusula Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de máquinas agrícolas, repuestos y accesorios afines a las mismas, pudiendo también ejercer representaciones, importaciones, exportaciones y cualquier otra forma de negociación sobre las mercaderías mencionadas anteriormente o materiales integrantes de las mismas". — Por lo tanto solicitamos a V. S. tomar nota de la presente modificación, ratificándonos además por este acto del contenido y firma del contrato social de fojas 1 a 3, con excepción de la cláusula precedente. — Firmado: Bernardo Ernesto Argentino Matielli y Mafalda Zanetti. — Provea V. S. de conformidad, y será justicia. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 437,50 e.3|12 Nº 43.466 v.3|12|73

Plasmargen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, comparecen los señores Patricio Alberto Bozán, de treinta años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Goffins treinta y cinco de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento siete millones setecientos veintiocho mil seiscientos dieciocho y Daniel Raúl Polero, de diecinueve años de edad, menor emancipado, según habilitación de edad a que se refiere el Art. ciento treinta y uno del Código Civil, inscripta en la Ciudad de La Plata, Registro Provincial de las Personas de la provincia de Buenos Aires, con fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y dos bajo el número cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete. — Acta mil quinientos cincuenta y cinco, año mil novecientos setenta y dos, soltero, argentino con Documento Nacional de Identidad Único diez millones novecientos setenta mil doscientos cincuenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Goffins treinta y dos de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PLASMARGEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Humberto Primero número mil setecientos ocho, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto social la industrialización de la sangre animal para la obtención del plasma su exportación e importación. — Tercera: El Capital social será de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho —diez mil— (pesos diez mil) dividido en mil (mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, siendo suscriptas e integradas totalmente por los socios señores Patricio Alberto Bozán seiscientas cuotas (seiscientas) o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho seis mil (pesos seis mil) y Daniel Raúl Polero cuatrocientas cuotas (cuatrocientas) o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuatro mil (pesos cuatro mil). — Los aportes consignados han sido integrados por los socios en "maquinarias" y "muebles y útiles" y el valor asignado a las mismas, lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos y a "deudores varios" por cuentas originadas en ventas de mercaderías pendientes de pago, de cuya fidelidad lo declaramos bajo juramento, quedando incorporados a la sociedad todo ello conforme a las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y cuyo inventario, firmado por ambos socios y Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez (diez) años, a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Patricio Alberto Bozán y Daniel Raúl Polero quienes por este acto quedan investidos del cargo de gerentes. — A los socios gerentes le corresponderá la representación jurídica de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta, por cualesquiera de los socios, única forma de obligar a la sociedad. — Sexta: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Gerencia podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, locaciones de servicios, contratar a profesionales, estar en juicio como actora o demandada, asociarse a personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica que sean, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Privados, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y/o especiales. — Podrán encarar actividades anexas, derivadas o vinculadas con el objeto social, siendo estas enumeraciones enunciativas y no limitativas. — Séptima: Los socios gerentes, por las tareas que realicen en la sociedad podrán asignarse una suma de dinero, que se fijará en reunión de socios y dejándose constancias en el Libro de Actas. — Dichas asignaciones serán imputadas a gastos generales. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse de comprobaciones o de saldos en cualquier momento. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reserva legal que establece el artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, las utilidades y/o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Décima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales serán tomados por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al primer y segundo apartado del artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmada por todos los presentes. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, será facultativo del socio supérstite o incapacitado lo siguiente: A) aceptar el ingreso de los herederos a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la personería; o B) reintegrar a los herederos o representantes legales, los aportes de capital, reservas, valor llave establecido el cual se determinará de acuerdo entre socios periódicamente, tomándose como base el último determinado para la liquidación y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad y los pagos se harán en doce cuotas consecutivas e iguales más un interés igual al que aplique el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el descuento de documentos. — El primer vencimiento se operará a los ciento veinte días del fallecimiento o de la fecha de incapacidad legal. — Decimosegunda: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Decimotercera: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o anticipadamente por la voluntad unánime de sus socios. — La liquidación de la misma será efectuada por un liquidador que será designado por la reunión de socios, con las facultades de que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización del Activo y extinción del pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — Decimocuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma se suscitaren entre los socios herederos o representantes que no pudieren ser resueltos por mayorías, lo harán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a un tercero antes de tratar el asunto, para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado por los interesados, no pudiéndose interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Plasmargen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus otorgantes a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha consignados "ut-supra". — Firmado: Patricio A. Bozán. — Daniel R. Polero. — Inventario General de "Plasmargen Sociedad de Responsabilidad Limitada al 2 de enero de mil novecientos setenta y tres. — Maquinarias: Una máquina separador centrífugo marca Alfa-Laval B.P.M. número de serie dos millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve con motor Marelli H. N.P. número de serie cincuenta mil quinientos cuarenta y nueve orden dos mil cincuenta y seis pesos ley dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho, cinco mil. — Muebles y útiles: Una máquina de calcular marca Olivetti, Electrosuma veinte números de serie novecientos noventa y cinco, diez mil quinientos veintinueve pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos. — Una máquina de escribir marca Olivetti-Lexinkon ochenta números de serie novecientos sesenta y dos, diecisiete mil trescientos ochenta y cinco pesos ley dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho, un mil. — Cincuenta envases de plástico P.V.C. de cincuenta litros cada uno de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta cada uno, total pesos ley dieciocho mil ochocientos ochenta y ocho, dos mil quinientos. — Deudores Varios: Abraham Raúl Polero calle Goffins treinta y dos, Morón, provincia de Buenos Aires pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos; y Alberto Bozan, calle Goffins treinta y cinco, pta. baja, Morón, provincia de Buenos Aires, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho quinientos. — Totales Generales: Maquinarias pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil. — Muebles y útiles: Pesos ley dieciocho mil ciento ochentay ocho, cuatro mil. — Deudores varios: Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil. — Total general pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil. — Firmado: Patricio A. Bozan. — Daniel R. Polero. — Alberto F. Parravicini, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 600 e.3|12 Nº 43.337 v.3|12|73

Productos Químicos Urquiza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

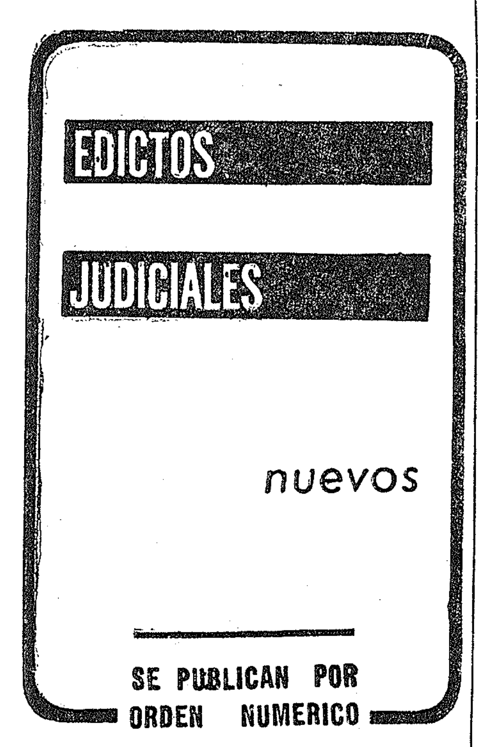
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Héctor Martelli, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.718.254; Víctor José Martelli, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.002.494, Edison Marcelino Mayol, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.117.321 y Lina Garzetti de Martelli, italiana, viuda de sus primeras nupcias con Cédula de Identidad número 3.544.157, todos mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en Olazábal 5552, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Edison Marcelino Mayol, declara que por contrato público de fecha 22 de junio de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 12 de setiembre de 1962, bajo el número 2182, al folio 267 del libro 43 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, pasó a integrar juntamente con los señores Héctor Martelli y Víctor José Martelli, la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "PRODUCTOS QUIMICOS URQUIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social original se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 16 de mayo de 1958, bajo el número 1631, al folio 396, del libro 34 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y posterior modificación de fecha 21 de agosto de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 19 de octubre de 1959, bajo el número 3026 al folio 299 del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que su participación en la mencionada sociedad es de cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (quinientos pesos ley 18.188) según todo ello resulta del precitado contrato social. — Tercero: El señor Edison Marcelino Mayol vende y transfiere por este acto las mencionadas cincuenta cuotas a la señora Lina Garzetti de Martelli, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas que tiene en la citada sociedad, y sin exclusión ni reserva alguna. Cuarto: El precio de esta venta y transferencia es de quinientos pesos ley, importe que el vendedor declara recibir en este acto, a su entera satisfacción de la señora Lina Garzetti de Martelli, por lo que le otorga el correspondiente recibo y carta de pago total, transmitiéndole todo lo antes enunciado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la referida sociedad. — Quinto: La señora Lina Garzetti de Martelli en su carácter de cesionaria y adquirente acepta esta venta y transferencia efectuada a su favor, agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha así también el contrato social cuyo texto ratifica expresamente. — Sexto: Los señores Héctor Martelli y Víctor José Martelli en su carácter de socios, que tienen, según el precitado contrato social y modificaciones, liberan de toda responsabilidad y sin límite al cedente como socio, hasta la fecha, de Productos Químicos Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Los señores Héctor Martelli, Víctor José Martelli y Lina Garzetti de Martelli por el presente prestan su conformidad para que la administración y gerencia de la sociedad sea ejercida por el señor Héctor Martelli. —

Octavo: Las partes se facultan recíprocamente a inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio de esta Capital y de conformidad firman en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Héctor Martelli. — Edisor M. Mayol. — Lina Martelli. — María Luisa Schmidt de Mayol. — Víctor Martelli.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 232,50 e.3|12 Nº 43.386 v.3|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMMA LEYS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 48.108 v. 5|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMADEO ANTONUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 47.855 v. 5|12|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.130 v. 5|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SALINAS de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 67,50 e. 3|12 Nº 47.853 v. 5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA ETCHEGOIN de NOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.856 v. 5|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA FONTAN de CUCULLU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.943 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO HARTMANN y MAGALLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.042 v. 5|12|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ISAAC META. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.862 v. 5|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARRIETA DE ETCHEVERRI, MARIA LORENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.882 v. 5|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE DELIA RIOPEDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.916 v. 5|12|73

Juz. Civ. Nº 4, Sec. Nº 8, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SILVESTRE DEL CAMPO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Omar J. Cancela, secreario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.999 v. 5|12|73

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CARAMANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviemrbe 22 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.3|12 Nº 48.082 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA EDUVIGES FERNANDEZ de de BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.3|12 Nº 47.967 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.3|12 Nº 48.025 v.5|12|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por trenita días a herederos y acreedores de doña MARIA ALBERTINA GRUNENBERGER de MUNCH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.000 v.5|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña MARIANA IORGI vda. de OVAGIMIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.003 v.5|12|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE DEL PERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 197. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.026 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA SOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.074 v.5|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAZARENO SERGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.081 v.5|12|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por seis meses a ANTONIO ZIBAITIS, publicándose los edictos una vez por mes en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 3 de 197. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 7,50 e.6|12 Nº 76.561 v.6|12|72
$ 7,50 e.2|1 Nº 81.441 v.2|1|73
$ 18,75 e.22|5 Nº 5.721 v.22|5|73
$ 18,75 e.30|7 Nº 18.104 v.30|7|73
$ 18,75 e.26|11 Nº 46.267 v.26|11|73
$ 18.75 e.3|12 Nº 47.971 v.3|12|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA o SERAFINA ITALIA VICTORIA ROSINA o SERAFINA ITALIA VICTORIA ROSA MONTAGNA de FABBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.3|12 Nº 48.103 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANA CALCAGNO vda. de ROBERT o JULIA ANA CARCAGNO vda. de ROBERT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.3|12 Nº 48.031 v.5|12|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a LUIS BENVENUTI, a comparecer en el jucio "Benvenuti, Luis s| declaración de ausencia y curatela", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 112,50 e.3|12 Nº 48.105 v.7|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.3|12 Nº 47.897 v.5|12|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LANCELLOTTI y DONA ELIA QUAREMBA de LANCELLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.3|12 Nº 48.147 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO GIZZI y de doña LEOPOLDINA MARIA PILONI de GIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.3|12 Nº 47.857 v.5|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN JOSE BERTOLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.3|12 Nº 48.083 v.5|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO REYNOLDS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.3|12 Nº 48.084 v.5|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ANDREA COUSTAROT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.3|12 Nº 48.110 v.5|12|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GILDA ZENOBI de BELARDINELLI y EUGENIO BELARDINELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.3|12 Nº 48.118 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 15 días a FEDERICO GUILLERMO BUSCH, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Gómez de Busch, Fanny Estela c|Busch, Federico Guillermo s| divorcio", bajo apercibimiento de designarse para representarlo al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, Secretaria.
$ 52,50 e.3|12 Nº 47.892 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIBE MARCOFF. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45 e.3|12 Nº 47.496 v.5|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DOMINGO GAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.3|12 Nº 48.044 v.5|12|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUAREZ de PADIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e 3|12 Nº 47.886 v. 5|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ALEJANDRO SALAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.880 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO TABACHNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.937 v. 5|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMELIA CASALNUOVO de COLOMINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.032 v. 5|12|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATINO KOT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.093 v. 5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEWI o LEON FISZMAN y de GUTLA WAINER de FISZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 47.951 v. 5|12|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PICCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.864 v. 5|12|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOAQUIN ARCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.942 v. 5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.106 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA SCHILDCRUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.940 v. 5|12|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA JUANA LEONOR ZULEMA GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25. e.3|12 Nº 48.022 v.5|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO MELGAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 47.998 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 47.879 v.5|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SOCORRO DIAZ de REBOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25. e.3|12 Nº 47.901 v.5|12|73

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LIGGIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.005 v.5|12|73

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGGIORINA SEVERINA CAGNONI de COMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.091 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MIGHETTI y CECILIA DE LA RIVA de MIGHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 47.954 v.5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HORACIO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 47.976 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MEYLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.001 v.5|12|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA TERESA OSELLA de GHIGLIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario
$ 45. e.3|12 Nº 47.944 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TEDESCHI, por el término de treinta días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 48.101 v.5|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a acreedores y herederos de don JOSE EUGENIO SILVA, por el término de treinta días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario
$ 45. e.3|12 Nº 48.098 v.5|12|73

Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RESSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45. e.3|12 Nº 47.985 v.5|12|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MITJANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.883 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 48.137 v. 5|12|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA SARA (o JAIA SARA) BORENSZTEIN (o BORENSTAIN o BORESTAIN) de SANCHEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.027 v. 5|12|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.126 v. 5|12|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MOURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.153 v. 5|12|73

Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DA CRUZ CALCA; MARIA DA SILVA vda. de DA CRUZ CALCA y MANUEL JOSE DA CRUZ CALCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 47.866 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GAVILANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. —e. 3|12 Nº 48.046 v. 5|12|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FRANCISCA RODRIGUEZ DE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.029 v. 5|12|73

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, en autos: "Condomi Mónica Graciela s|adopción", cita y emplaza a don HUGO ALBERTO CONDOMI, por el término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 67,50 e. 3|12 Nº 47.963 v. 4|12|73

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARMELO PABLO LO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 48.090 v. 5|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FERNANDEZ o FERNANDEZ FELPETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 48.100 v. 5|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MINGOLO ALCIRA de". Expte. Nº 37.671, Síndico Agustín Oscar Devoto, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 974, 1er. Piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará el día 13 de marzo de 1974, a las 8,30 horas, en la sala de audiencias del Juzgado Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre cinco de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.3|12 Nº 1.835 v.7|12|73

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de "DROGUERIA CONTINENTAL, S. C.A. s|quiebra", Exp. Nº 35.529; Síndico don Carlos Gryner, con domicilio en Rivadavia Nº 2580, piso 2º, "D", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 22 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuentos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los mismos. Intímeselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.3|12 Nº 1.836 v.7|12|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de MARINO Y CIA. CONSTRUCCIONES S. A. C. I. T. F. Síndico Alberto César Shalom, con domicilio en Corrientes 1132, 4º Piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de Marzo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con las acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 7 de Junio de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.3|12 N 1.837 v.7|12|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de CINGE, CIA. INV. GRAL. S. C. A. C. I. I. F. M. y A. y DOMINGO SALUSTIANO CASTELLI. Síndico Jorge Emilio Bietti, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de Marzo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado, el 10 de Junio de 1974, a las 14 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.3|12 Nº 1.838 v|7|12|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de CORNEL HERMANOS SOC. COL., HELIBERTO NAPOLEON CORNELL, HERCULES CAYETANO TADEO CORNELL y HOMERO NONATO CORNELL, Síndico Raúl Alberto Guardia, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de Marzo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de Junio de 1974, a las 14 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes secretario.
e.3|12 Nº 1.839 v.7|12|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos "Ascensores Tranver S. R. L. s/quiebra s/incidente de calificación de conducta", comunica por dos días que se ha resuelto declarar la conducta comercial de ASCENSORES TRANVER S.R.L. y de sus socios responsables OSCAR HOLERT, MARTIN HOLERT y MARTIN GUILLERMO HOLERT fraudulenta.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.3|12-Nº 1.840-v.4|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos caratulados "SAT - LEN S.A.I.C. y F. s/quiebra" el siguiente auto: Buenos Aires, noviembre 15 de 1971: Autos y vistos: Téngase presente el informe que antecede y de acuerdo con los artículos 100 y 101 de la Ley 11.719 regulo los honorarios del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra en la suma de cien pesos, los del síndico Contadora María Groisman de Reisfeld en la suma de mil quince pesos, los del escribano Teodoro Stoliar, aceptación de cargo de fs. 38, actuación de fs. 96 y 102 y renuncia de fs. 111 en la suma de doce pesos; los del escribano Carlos Pinto, realización del inventario de fs. 116|117 en la suma de doscientos sesenta pesos, los del liquidador Lyonblue S.A.I.C., en la suma de seiscientos pesos, los de su letrado Dr. Ruben Rollansky en la suma de ciento ochenta pesos. Notifíquese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y La Letra Judicial. Expido el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 157,50 e.3|12-Nº 47.863-v.4|12|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de WEKSEL ISAAC —Fábrica de Camisas Maño— que el día 11 de marzo de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de graduación y verificación de créditos la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Héctor Raúl Torne, con domicilio constituido en Paraguay 435, 3er piso, of. "9" Capital. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.3|12-Nº 1.841-v.7|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en los autos PERDICHIZZI, ANTONIO s/quiebra, que se ha decretado la clausura de los procedimientos por falta de activo y ordenado la remisión de los autos a la Justicia de Instrucción. — Publíquese sin cargo.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.3|12-Nº 1.842-v.7|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica en autos "CHRISTENSEN HOLGER s/quiebra" que se convoca a Junta de Acreedores para el día 17/12/1973 a las 10 horas a fin de considerar la propuesta de pago efectuada a fs. 1346. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 45.— e.3|12-Nº 48.002-v.4|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de "CASTILLO, ALFREDO", que fue declarada el día 9 de noviembre de 1973. Prohíbase hacer pagos o entregas de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrá a disposición del Síndico de inmediato. Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 14 de marzo de 1974. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 22 de mayo de 1974, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: Juan Carlos Andrés Fenara con domicilio en la calle Montevideo 417, 3er. piso, Capital Federal. Publíquese por cinco días, sin previo pago.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
e.3|12 Nº 1.843-v.7|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MERCEDES LOPEZ de PUERTOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Hernán Daray, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.925 v. 5|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN VIVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.918 v. 5|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO RAUL LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 48.067 v. 5|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29, cita y emplaza a la Sra. ANGELA CELINA de D'ACOSTA y GLADYS HAYDEE D'ACOSTA RUZ, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos: "Justiniano de Ivnitzky Alter Enriqueta Margarita c|López Corrado Juan Bautista Justo s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 67,50 e. e. 3|12 Nº 47.907 v. 4|12|73

Nº 32

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DAL RONCO y de RAFAELA CORONEL de DALRONCO. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Vicente Cursio, prosecretario.
$ 45.— e. 3|12 Nº 47.900 v. 5|12|73

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita por diez días a NICOLAS OSVALDO D'ONOFRIO, para comparecer a estar a derecho en los autos Madaban S.A.C.I.F.I.A. c|D'Onofrio Nicolás Osvaldo s|desalojo, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes como su representante legal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 52,50 e. 3|12 Nº 47.881 v. 4|12|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TANGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 56,25 e. 3|12 Nº 48.068 v. 5|12|73

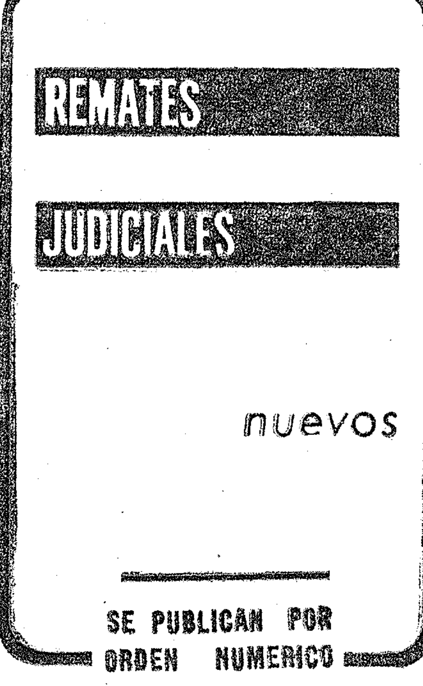
Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita por diez días a NICOLAS OSVALDO D'ONOFRIO, para comparecer a estar a derecho en los autos Madaban S.A.C.I.F.I.A. c|D'Onofrio Nicolás Osvaldo s|cobro de alquileres, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes como su representante legal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 52,50 e. 3|12 Nº 47.888 v. 4|12|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por 5 días. El Juzgado Federal de Mercedes B. por la Secretaría Nº 3, en el juicio Dirección Nacional de Vialidad contra Miró Ernesto Isidro Juan José sobre expropiación, cita y emplaza a don ERNESTO ISIDRO JUAN JOSE MIRO, con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación parcial de las parcelas 818k.k. y 818m.m., Circ. VII. Sec. Rural Partido de Junín (Bs. As.), conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la conteste dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.
Mercedes, agosto primero de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 93,75 e. 3|12 Nº 48.076 v. 7|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio: "LHEZ ROSA SARA c|DALLE HECTOR s|Ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 41.916), que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta ciudad: Una finca, ubicada en el Partido de Berisso (antes La Plata), localidad de Berisso, calle Río Santiago s|Nº, entre las de Nápoles y Domingo Leveratto, edificada sobre el lote 15, de la manzana "A", que mide 10 mts. de frente por 30,20 m. de fondo, o sea 302 m2, lindando frente S.O. calle Río Santiago, S.E. fondos lotes 11, 12 y 13, N.E. parte lote 11 y N.O. lote 16. La edificación consta de: Casa con garaje, local negocio, dos dormitorios, comedor, cocina, baño instalado, galería y patio, y Depto. comedor, dormitorio, cocina y baño, hallándose la misma de acuerdo a la verificación efectuada por el martillero, ocupada por el demandado y su esposa. Se visita todos los días hábiles de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. De acuerdo con la cláusula 3ª del contrato de mutuo, dice ... obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base: $ 2.255.—. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o (todo en efectivo).
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 270.— e. 3|12 Nº 48.173 v. 5|12|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "DUGO ANTONINO c|PEDALINO de DOMINGUEZ HERMINIA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Nicolás Mazzeo, venderá, en pública subasta con base de $ 19.125,06 (Ley 18.188), al contado y al mejor postor, el día martes 11 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en la Av. Francisco Beiró 5073, Capital Federal, el inmueble ubicado en el lote 3, de la manzana 7, de Villa José León Suárez, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con las medidas y linderos que surgen de sus títulos. Se hace constar que de acuerdo a la cláusula séptima del contrato hipotecario, el inmueble deberá ser entregado libre de ocupantes o inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 191,25 e. 3|12 Nº 47.857 v. 5|12|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "VIVIENDAS GUILLERMO A. PEÑA Y HNOS. S.A. c|VEGA, ALBERTO BASILIO s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 26.007", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 5 de diciembre, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento "B", planta baja, unidad 2, del edificio Nazca 1954|56 Sup. cub. 50,13 m.c., semicubierta 10,29 m.c., descub. 6,25 m.c. Total por piso 66,67 m.c. Porcentual 3,23o|o. El departamento se entregará desocupado. El depart. se ubica en el contrafrente y consta de living-comedor, 1 dormitorio, baño, cocina y patio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 48.762,18 (m$n. 4.876.218.—), al contado. 10 o|o seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 168,75 e. 3|12 Nº 48.418 v. 5|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos: "CRESPO de LANZIERI ELVIRA c|ZUCCHI ORCAR ALBERTO DE JESUS s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 26.989), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, 40-9218|4503), rematará el próximo 10 de diciembre de 1973, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El lote de terreno ubicado en Acassuso esquina Fray Justo Santa María de Oro, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, designado como Lote 22 a, de la manzana 36. Superficie: 151,28 m2. Ubicado a 5 cuadras de la Avda. Maipú al 3200. Consta de un terreno con una obra en construcción parada, con un piso de encofrado solamente. Desocupado. Base: $ 10.000.—. Al contado. Seña 10 o|o, en efectivo. Comisión 3 o|o. Visitar permanentemente. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 191,25 e. 3|12 Nº 47.908 v. 5|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ANTOÑANA de RODRIGUEZ EULALIA y otra c|CASTILLO MIGUEL IGNACIO s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 17.915), que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 14.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital: Un lote de terreno, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Merlo, designado en el plano 72-45-55, con el número 11 de la manzana 57 "b", con frente a la calle Vidt, que mide 10 mts. de frente al S.E.; 24,40 mts. al S.O., 10,13 mts. al N.O. y 27,66 mts. al N.E. o sean 286,85 m2., lindando por su frente calle Vidt, al S.O. lote 12 y fondos del 13 y 14, al N.O. con parte lote 15 y al N.E. con parte lote 10. Catastro: Circ. II, Secc. M, Manzana 57 "b", parcela 11. Partida 106.142. De acuerdo a lo manifestado por el martillero el bien se encuentra ocupado por la señora Secundina Ayala y 5 hijos menores de edad, quien no posee contrato de locación ni recibo de alquiler. Se visita de lunes a viernes en el horario de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula tercera del contrato de mutuo, dice... obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base $ 3.392. Al contado. Seña y a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo).
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 292,50 e.3|12 Nº 48.175 v.5|12|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO c| FUSCO, LIBERO y VOLONTE, PABLO D., sobre daños y perjuicios". Expte. número 12.932, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 13.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27 de la Capital, la cuarta parte indivisa de la propiedad ubicada en la calle Río Cuarto 3391 de la Capital Federal, compuesta de living, tres dormitorios, baño y cocina completos, patio con lavadero, teléfono, terraza, habitación y cocina para servicio. Ocupada por uno de los condóminos. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 horas. Base de venta $ 10.594. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá fijar domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 180.— e.3|12 Nº 47.898 v.5|12|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "CILLIS de DE BONIS MARIA SAVERIA s|sucesión" (Expte. Nº 14.456), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de diciembre de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Inclán 4233|35|37, entre Mármol y Muñiz, edificado en el lote 11 de la manzana D, que mide 9m525 de frente al S.E. por 59m50 de fondo. Desocupado. Base $ 162.506 Ley 18.188. La base será abonada por el comprador al contado y el resto en cuatro semestres con más un interés sobre saldos del 18 o|o pagadero por trimestres adelantados a partir de la escrituración y consiguiente posesión, quedando garantizado dicho saldo con un gravamen hipotecario en primer término, con las demás cláusulas de estilo. La escritura traslativa de dominio deberá otorgarse por ante el Escribano que oportunamente designen los vendedores. Se trata de un edificio de años, en regular estado de conservación, que comprende por el Nº 4233, casa habitación en altos, que consta de hall, dos salas, dos habitaciones, baño, cocina, galería, dos habitaciones para servicio, baño auxiliar, patio y terraza. Por el Nº 4235, largo pasillo que conduce a un galpón, ubicado en los fondos, con cabriadas de hierro y techo de chapa. Por el Nº 4237 de la calle Inclán, se accede a una casa en planta baja, compuesta de zaguán, vestíbulo, sala, dos habitaciones, baño, galería semicubierta, patio abierto, cocina, dos habitaciones y baño para servicio. Se visita todos los días hábiles de 13 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buens Aires, 27 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 270.— e.3|12 Nº 48.164 v.5|12|73

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "SUAREZ HUGO HECTOR ABEL y otros c|VILLAR y FERNANDEZ FELICIANO y otros s|hipotecaria". Expte. número 22.165, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Oruro 360, Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. El bien se encuentra ocupado por el de-

mandado. Horario de visita: Los días 1º al 6 de diciembre de 14 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 27.000. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 157,50 e.3|12 Nº 48.036 v.5|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57. comunica por tres días en los autos: "TRUEQUE S.A.C.I.F.I.A. c| FORCANO JOSE MELCHOR s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 23.158), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-9218|4503), rematará el próximo 10 de diciembre a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores. Perú 27, Capital: el inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires. Partido de Esteban Echeverría, paraje denominado Ezeiza, calle Princesa Mafalda —antes sin número— hoy 663, entre las de Derqui y Berutti. ubicada a seis cuadras de la Estación Ezeiza. Consta de: un dormitorio. comedor y baño. Ocupada exclusivamente por el demandado y familia. Visitar días hábiles de 14 a 17 horas. Base: $ 34.242,60. Al contado. Seña 8 o|o. En efectivo. Comisión 3 o|o. La cláusula F del mutuo hipotecario dice: "El prestatario se obliga asimismo a desocupar el bien objeto de esta hipoteca, dentro de los diez días corridos de quedar firme el auto judicial aprobando el remate". — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires. 28 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.). secretario.

$ 225 e.3|12 Nº 47.909 v.5|12|73

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 29. Secretaría Nº 57, comunica por tres (3) días consecutivos en los autos caratulados "HERRERA VEGAS, LEONARDO c|MUÑIZ. JUAN RAMON s| ejecucion hipotecaria" Expediente número 22.939, que el martillero S. E. Astorga rematara el jueves 13 de diciembre a las 17 horas, en las oficinas de la calle Maipú Nº 521, piso 1º, Buenos Aires, un lote de terreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires. Partido de Tres de Febrero, pueblo de Palomar, próximo a la Est. Martín Coronado, del FCGU., designado con el Nº 10, de la manzana 59, que mide: 10 mts. de frente, por 23,35 mts. de fondo formando una superficie de 233,50 mts2., y linda, en su frente al S.E., con la calle Aviador Patallo; al S.A., con el lote 11; al N.O. con el lote 12; y al N.E., con el lote 9. Base $ 10.231.95 al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 191,25 e.3|12 Nº 48.050 v.5|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en los autos "GARCIA REBON S.A. c|BONACCIO, ENRIQUE y otro s|prendario" (expediente Nº 40.782-1972), que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Uruguay 856, 2º piso, escritorio Nº 5, Tel. 41-0729|9259, rematará el miércoles 5 de diciembre, a las 9.30 horas, en el negocio de la calle Avda. Rivadavia números 8789|91 (Casa García Rebon), Capital Federal, donde se exhibe, de 15 a 18 horas. una heladera marca "Patrick", modelo 1013, Nº 692, funcionando, usada. Base $ 555. Al contado. Seña 50 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 37,50 e.3|12 Nº 48.481 v.3|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "CAJA DE CREDITO CONGRESO SOC. COOP. LTDA. c|CASA MARO'S y otro s|ejec.". Expediente 37.187, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 6 de diciembre de 1973, a las 15.30 horas, en Humberto I 2042|6, en donde se exhiben, diariamente, de 9 a 18 horas, treinta (30) pantalones para dama de diversos colores y talles, en telas varias, nuevos. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 75.— e.3|12 Nº 47.865 v.4|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: IBM. WORLD TRADE CORPORATION c|INSTITUTO SYSTEM s| ejecución prendaria" Expediente número 29.262, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 11.15 horas, en la calle Cerrito 1070, 6º piso, Of. 99|102, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12.30 horas: Una máquina eléctrica de escribir marca IBM. número 8208859, modelo 72, carro de 11", cinta de tela, escritura Delegate, teclado Standard Argentino de 88 caracteres, en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base $ 2.268,00 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 213,75 e.3|12 Nº 48.095 v.5|12|73

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos CIA. GRAL. PAPELERA DE BS. AS. (INCIDENTE VENTA LOTES PARTIDO DE RAMALLO s|quiebra, Exp. 35.040, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Diaz rematará el día Viernes 14 de Diciembre de 1973, a las 13 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, el siguiente inmueble con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo: Seis (6) fracciones de terreno ubicadas en el Partido de Ramallo, Pcia. de Bs. Aires, a saber: Parcela 74 b: Mide 161,05 ms. fte. al N. E. o sea línea B-C siguiendo el curso del trazo del Río Paraná; 150,00 ms. el la línea P-Q que mira al S.O.; al N.O. línea C-Q, 858,50 ms. y por el S.E. línea P-B, 921,70 ms. incluyendo los derechos y posesión a la parte que por el N.E. está ganada al río por aluvión, lo que hace una superficie poligonal P-B-C-Q de 13 Ha. 35 A. 15 CA. y una superficie extrapoligonal de 35 A. 93 CA. — Parcela 126 b: mide 158,77 ms. al N.E.; 159,22 ms. al S.O.; 264,20 ms. al N.O. y 252,80 ms. al S.E. Superficie 4 Ha. 10 A. 50 CA. — Parcela 124 a: mide 158,77 ms. al N.E. por 212,52 ms. de fondo. Superficie 3 Ha. 37 A. 26 CA. 0092 cm2. — Parcela 121: mide 192,471 al N. O. y S.E. por 158,77 ms. sobre el N.E. y S.O. Superficie 3 Ha. 05 A. 58 CA. — Parcela 122: 159,42 ms. al N.O. y S.E. por 158,77 ms. al S.O. y N.E. Superficie 2 Ha. 53 A. 11 CA. — Parcela 123: mide 166,28 ms. sobre sus lados N.O. y S.E. y 158,77 ms. al N.E. y S.O. Superficie: 1 Ha. 68 A. 74 CA. — Nomenclatura Catastral: Circ. IV. — Parcelas 74 b; 126 b; 124 a; 121; 122; y 123. — Partidas: 978; 170; 169; 159; 160 y 5.010 respectivamente. — En block. — Base: $ 90.000 ($ 9.000.000 m|n.). — Seña 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo o cheque certificado. Condiciones de venta: 1º) Al contado. 2º) 50 o|o al contado y el saldo, es decir el 50 o|o restante a un año de plazo con garantía hipotecaria, y el interés del 22 o|o anual pagadero por trimestres adelantados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y deberá abonar además el 5 o|oo del sellado de ley.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 416,25 e.3|12 Nº 48.092 v.5|12|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por dos días en autos "GARCIA MENDEZ HECTOR c|ARENALES HUMBERTO V. y otro s|Ejecutivo", Expediente Nº 34.558, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital Federal, en donde se exhiben todos los días de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: Una mesa con tapa de vidrio de 3 m de largo aproximadamente, con patas en el centro madera tallada; Ocho sillas con respaldo y asiento tapizado en pana color verde; Un aparador con tapa de mármol color negro, con tres puertas y un espejo de tres divisiones; Un mueble vitrina con tapa de mármol oscuro de dos puertas y dos estantes de cristal, con fondo y base de espejo; Una araña de bronce de diez luces, con caireles de cristal tallado. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 105.— e.3|12 Nº 47.982 v.4|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio IBM WORLD TRADE CORPORATION c|INDUSTRIAS GRAFICAS RODRIGUEZ LANDINI S. A. s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 33.302 que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el 15 de Diciembre de 1973, a las 10 hs., en Cerrito 1070, 6º piso, Of. 99|102, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12,30 hs., Una Componedora Modificada IBM., con dispositivo multilingüe Nº 5849, procesadora de datos, en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 18.926,28 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires. Noviembre 23 de 1973 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 191,25 e.3|12 Nº 47.728 v.5|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica en los autos "ZONE OSCAR FRANCISCO c|RODRIGUEZ JUAN CARLOS s|Ejecutivo" (Expdte. Nº 32.820), que el martillero Mario G. Rawson rematará el día 5 de diciembre a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20 los siguientes bienes una estufa a gas de garrafa con garrafa, un reloj eléctrico de pared, un televisor Dumond con su mesa rodante, un saco de piel marrón, una heladera Siam Nº 602064 de aproximadamente 5 pies, un televisor Norge. pantalla grande, un combinado Occidental, cambiador automático con su mesa y elevador de voltaje Italavia, una mesita ratona, un velador eléctrico de dos lámparas con pantalla, dos sillones tapizados en gris. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Se exhiben en Venezuela 1318|20.

Buenos Aires. 29 de noviembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel Lopez, secretario.

$ 97,50 e.3|12 Nº 48.222 v.4|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "CRITEN S.A.C. y F. c|JANIN, JAIME s|Ejec. Prend.", (Exp. Nº 30.949), que el martillero Norberto R. Gazzano, rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 9,30 horas, en Medrano 776|84, Capital (se exhibe los días hábiles de 9 a 19 hs. en la calle Donato Alvarez Nº 136): Un automóvil marca Renault IKA, modelo año 1963, tipo automóvil, Dauphine, con motor Nº 2024972, serie Nº 36131-02376, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1087705, transferencia en trámite, uso particular, en el estado que se encuentra. Base: $ 854,28. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 123,75 e.3|12 Nº 48.260 v.5|12|73

Nº 14

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 28, hace saber por 2 días en los autos "MERCADO, LUIS ANTONIO c| GOROSITO, HECTOR y otro s|Ejec.", Expediente Nº 35.223, que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 14 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Venezuela 1320, donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados los días hábiles de 9 a 18 horas: Una radio combinada de pie, mueble de madera, marca "Emerson", stéreo, sin número visible; un televisor de mesa, controles al frente, gabinete de madera, marca "Emerson", sin número visible. Sin base, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 97,50 e.3|12 Nº 48.073 v.4|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio VEIGAL S.R.L. c|CANAVESI, OSCAR J. s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 40.609, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, con oficina en Riobamba 611, 3º piso, rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 9,30 horas, en Azcuénaga 43, Capital, donde se exhibe: Una máquina de hacer crema-café, marca Velgal, modelo 88, Nº 4821 completa, con inyector de agua como accesorio; en el estado en que se encuentra. Base $ 1.328. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires. 23 de noviembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 101,25 e.3|12 Nº 47.947 v.5|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "CAJA POP. DE BELGRANO COOP. DE CREDITO LTDA. c|JORMAN S.A.I. y C. s|prenda". (Expte. Nº 133.907) que el martillero Luis A. Mercado, rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 11 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, 1er. piso, Capital, los siguientes bienes: Una máquina para imprimir. marca Planeta, tipo offset, de un color, formato 70 x 100 cms., Nº 829 T y p. HE04A; una guillotina marca Perfecta, automática Nº 12887, 130 cms. de luz, con cuchilla. todo usado. Base de la máquina de imprimir $ 68.640. Base de la guillotina $ 17.160. Los bienes se exhiben en la calle Ciudad de la Paz Nº 3777. Capital. los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo y en el acto de la subasta.

Buenos Aires. 23 de noviembre de 1973. — Héctor María Kiernan. secretario.

$ 146.25 e.3|12 Nº 47.941 v.5|12|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaria Nº 33, comunica por dos días, en el jucio "ALIBERTI S. A. c|ALDANA PABLO RAMON s|Ejecutivo", Expediente Nº 320, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el día 5 de diciembre de 1973, a las 16 hs., en Avda. Santa Fe 5007: 35 mesas de 0,80 x 0,70 mts. aprox. de caña Coliné y 140 sillas, de igual material, con asiento de junco. Sin base. seña y comisión de práctica. Los bienes se exhiben los dos días anteriores a la subasta.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 75.— e.3|12 Nº 48.337 v.4|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por un día en los autos caratulados "SLEMENSON, MARTA K. de c|MET, JACOBO s|ejecutivo", (Exp. Nº 183.082|71) que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 18 de diciembre de 1973, a las 17 horas. en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un televisor marca "Capehart", gabinete de madera, cinco perillas al costado, con su mesa y estabilizador marca "Kok", línea Dorada; un juego de living, compuesto de una mesa de aproximadamente un metro por dos metros, de madera y seis sillas de madera, tapizadas en cuero marrón; una radio portátil marca "Ship", a transitores. con tapafunda negra de plástico. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 del C. de Ptos. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 27 de noviembre de 1973. — Héctor R. López. secretario.

$ 52,50 e.3|12 Nº 47.981 v.3|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por 1 día en el juicio "SADIMA S.R.L. c|ELSA CORTI HERRERA DE SILVA s|Ejec.", Exp. Nº 205.991 que el martillero Carlos A. Richelme el 5 de diciembre de 1973, a las 18 hs., en Honduras 4370 rematará: Un aparato de televisión marca "Zenith" High Fidelity, completo, con una mesita rodante; un mueble bahut, de 2 puertas, estilo inglés. mide más o menos 1,70 x 1.30 mts., madera lustrada. exhibición en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 41,25 e.3|12 Nº 47.631 v.3|12|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en autos: "CRITEN S.A.C. y F. c|GIORDANO, MIGUEL ANGEL, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 160.736). que el martillero Norberto R. Gazzano rematará el día 12 de diciembre de 1973. a las 9.30 horas, en Medrano 776|84. Capital, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 18 hs.: Un automóvil marca Gordini Ika, modelo DA-2V. año 1967, motor marca Gordini de 40 H.P. y 845 c.c. de cilindrada, Nº 3025477, serie N-676254. chasis marca Ika Nº 03768, patente N-C127.586, color verde, uso particular, en el estado que se encuentra. Base: pesos 2.967,03. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 noviembre de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 90.- e.3|12 Nº 48.258 v.4|12|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días, en el juicio: "IBM. WORLD TRADE CORPORATION

SADELCO S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 12.738|73), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 11.30 hs., en la calle Cerrito 1070, 6º piso, Of. 99|102, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12.30 hs.: Una máquina eléctrica de escribir marca IMB, modelo 72, carro de 13" cinta de tela, tipo de letra Courier; y una máquina eléctrica de escribir marca IBM., modelo 72, carro de 13", cinta de tela, tipo de letra Scribe, Nros. 82726296 y 82725245, respectivamente, teclado Standard Argentino de 88 caracteres, carro de 33 cm., en las condiciones en que se encuentran y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 2.679 ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o Seña 30 o|o, en efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 247,50 e.3|12 Nº 47.725 v.5|12|73

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por tres días, en el juicio: "IBM., WORLD TRADE CORPORATION c|AEROTUR S.R.L., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24449|73), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el 15 de diciembre de 1973, a las 10.30 hs., en la calle Cerrito 1070, 6º piso, Of. 99|102, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12.30 hs.: Una máquina eléctrica de escribir, marca IBM, modelo 71, carro de 13", cinta de polietileno, tipo de letra Bold Face, número 8273296?, teclado Standard Argentino de 88 caracteres, carro de 33 cm., en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 1.339.50 ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o o. en efectivo. El bien se entregará una vez abonado el precio de compra.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario
$ 225.1 e.3|12 Nº 47.719 v.5|12|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días, en el juicio: "IBM. WORLD TRADE CORPORATION c|QUICKSTAFF y|o su único propietario Sr. DOMINGO CONTE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.164|73), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 11 hs., en la calle Cerrito 1070 6º piso Of. 99 102, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12.30 hs.: Una máquina eléctrica de escribir, marca IBM., número 706966, modelo 72, carro de 13", cinta de tela, Escritura Artisan, Código Nº 725162, teclado Standard Argentino, de 88 caracteres, en las condiciones en que se encuentra y que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 1.661,67 ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o o. en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 213,75 e.3|12 Nº 47.723 v.5|12|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 25

Juzgado del Trabajo Nº 25, comunica por 1 día en el juicio: "BENITEZ CLIDE ISABEL c|RICARTE JACINTA, s| despido" (Expte. Nº 16.890) que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 16.30 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, 3 sillones de metal, tapizados en plástico; 1 mueble toilette, base de metal y tapa de fórmica y espejos para adosar en pared; 1 soporte para lavado de cabeza y 1 espejo redondo de 0,90 cm. de diámetro, que se exhiben allí, en horario comercial, de lunes a viernes. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.
$ 48,75 e.3|12 Nº 48.039 v.3|12|73

Juzgado del Trabajo Nº 25, comunica por 1 día en el juicio: "VIZ MARTA AMALIA c|SABATTINI CARLOS, s|despido" (Expte. Nº 16.486), que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 7 de diciembre de 1973, en Venezuela Nº 1318|20, Capital: 1 piano marca E. Schwarz Berlín, de 85 teclas, enchapado en madera de caoba, no funciona y está incompleto, que se exhibe allí, de lunes a viernes, en horario comercial. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.
$ 41,25 e.3|12 Nº 48.038 v.3|12|73

Nº 40

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Trabajo Nº 40, comunica por dos días en autos: "ESPAÑA JOSE FERNANDO c| CALLE CORRIENTES S.R.L., s|despido" (Expte. 26.264), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 5 de diciembre de 1973, a las 16 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: 1) Un horno doble c|2 puertas y cortinas volcables, metálico, c|7 llaves, marca Cavero, González y Cía., s|Nº visible. — 2) Una heladera comercial de 4 puertas, de aprox. 2 mts. de alto por 1,10 frente, marca JJ. San Juan. — 3) Dos máquinas de cortar fiambres marca Berkel, manual, con cuchilla circular de aprox. 0,33 mts. diámetro en dicha cuchilla. — 4) Cinco (5) ventiladores de 2 paletas c|uno, s|número visible. — 5) Una caja registradora marca National Nº R 9808 - MN - 5134 (7) 1 RS. — 6) 17 mesas tapa fórmica. — 7) 150 sillas de madera con forro tipo cuerina. — 8) 58 mesas de madera. — Estos bienes se exhiben en Sarandí Nº 844, Capital, los días hábiles ,de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Dora A. M. Reyna de Hempe, secretaria.
$ 157,50 e.3|12 Nº 48.089 4|12|73

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA SOBOTA de CHANIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 68,40 e.29|11-Nº 47.335 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENCIA EVANGELISTA SOSA de SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 30|11 Nº 47.530 v. 4|12|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO RUBIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.827 v. 4|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DI BUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45. — e. 30|11 Nº 47.798 v. 4|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAJAR PLESSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45. —e. 30|11 Nº 47.795 v. 4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.449 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BELLOCQ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.544 v. 4|12|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a AMYCOR, S. A. C. I. F. M. y A., para que dentro de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Aldisa, S. R. L. c|Amycor, S. A. C. I. F. M. y A. s|rescisión de compraventa", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en lo sucesivo (art. 343 del Código Procesal). — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 60.— e. 30|11 Nº 47.633 v. 3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO PINILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.697 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER o ESTHER o ESTHER ISABEL o ISABEL ESTHER o ISABEL ESTER FAVRE o FABRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. —
$ 67,50 e. 30|11 Nº 47.583 v. 4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DEMARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.448 v. 4|12|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA FORMICA de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.370 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ALBANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. —
$ 56,25 e.29|11-Nº 47.242 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE, ORESTES u ORESTES JUAN VINCENZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.29|11-Nº 47.303 v.3|12|73

Juzgado Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.360 v.3|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VINDIGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.30|11 Nº 47.806 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADALGISA SINCINI de VITALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 1º de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.30|11 Nº 47.653 v.4|12|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CORUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 20 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.138 v.3|12|73

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ARANDOLARA de SAPIENZA y de DOMINGO SAPIENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25. e.30|11 Nº 47.446 v.4|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ZACCAGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.445 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NOSOVA de SCHARSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.281 v.3|12|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALBERTO PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.29|11-Nº 47.296 v.3|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JORGE ARMANDO JUAN MANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — El Secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.268 v.3|12|73

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RASME GAZALI y de doña ROSA ABUCHEDID de GAZALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 52,50 e.29|11-Nº 47.127 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA JUANA CONCEPCION AÑORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.167 v.3|12|73

Boletín Oficial

Recepción AVISOS

HORARIO

12 45 a 17

Avda. SANTA FE 1659

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE ARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.177 v. 3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LEONARDO MEREGHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.179 v. 3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO GERMAN CANTET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.176 v. 3|12|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO RAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.775 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TERZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25. e.30|11 Nº 47.623 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FELISA MARIJUAN ROJO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.585 v.4|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.178 v. 3|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORIOLO FRANCISCO, IBAÑEZ de ORIOLO RAMONA ISABEL, ORIOLO LUIS ADOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 67,50. e.30|11 Nº 47.744 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANITA FURMAN de ABODENKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.30|11 Nº 47.620 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS SALVADOR ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.487 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERFILIPPO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.505 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO TEODORO NAVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 29|11 Nº 47.415 v. 3|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO INVIERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.253 v. 3|12|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ELISABETH OROMI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.279 v. 3|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA D'ANGELO de BAIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e. 29|11 Nº 47.260 v. 3|12|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA URIN de PRYLUKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.686 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DOMINGO LA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.30|11 Nº 47.660 v.4|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DRABNITZKE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.792 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO o LUCIANO DONATO ITALO LUCIANI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.342-v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA SALBADOR QUINTO GRISOTTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.243-v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL IGNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.144-v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RIZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 50,40 e.28|11 Nº 46.833 v.4|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GONZALEZ PARADA DE MACIAS. — Publíquese por tres días. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.141-v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOMEDES MARTIN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.704 v.4|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN VENTURA LEDESMA o VENTURA DEL CARMEN LEDESMA de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 86,40 e.30|11 Nº 47.467 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO POTENZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.30|11 Nº 47.687 v.4|12|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EOLO GENTILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.551 v.4|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CERVINKOVA de DRAPELA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.29|11-Nº 47.422-v.3|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA VOLOVICH de SCHECHTMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 noviembre 15 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.280-v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO CAMINITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 52,50 e.29|11-Nº 47.163-v.3|12|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FIORILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.644 v.4|12|73

Juzgado Civil 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIKSAS KOZENIANSKAS.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.642 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA CELIA GATICA VIDELA de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.485 v.4|12|73

Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO PABLO VINCET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.30|11 Nº 47.799 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SAAVEDRA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.30|11 Nº 47.542 v.4|12|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA SUSANA VEZZOSO de RAINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 66,60 e.29|11-Nº 47.369-v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIETA CASTIGLIONI Vda. de KOLBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.365-v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CALOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.238-v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERBERT ALFONSO KOLBE CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.364-v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOSPINNATO o LOSPENNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.773 v.4|12|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL NOVOA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.464 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOBILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.423-v.3|12|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL CONCEPCION PAREDES o RAQUEL CONCEPCION PAREDES de GRANO y ANTONIO GRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25. e.29|11 Nº 47.259 v.3|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS JOSE CHIURAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.839 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL FREGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. —e.30|11 Nº 47.584 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MILSTEIN de TALMASKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.484 v.4|12|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BLAYA DOUGNAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25. e.29|11 Nº 47.421 v.3|12|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA OVIEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.739 v.4|11|73

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.30|11 Nº 47.836 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43. — Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.812 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BLANCA SEGHETTI de GASCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.30|11 Nº 47.478 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25. e.29|11 Nº 47.277 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO PAJARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.142 v.3|12|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.403 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENGRACIA CREGO DUBRA Vda. de LOPEZ PENIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25. e.29|11 Nº 47.425 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA ECENICO de PEIRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.170 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION BALLESTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 52,50. e.29|11 Nº 47.165 v.3|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANAMARIA VELLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 75,60 e.30|11 Nº 47.518 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA ESTHER MARENCO de MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.527 v. 4|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.29|11 Nº 47.349 v.3|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATEO PARERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.554 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN GINES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.30|11 Nº 47.441 v.4|12|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DATELLIS o D'ATTELLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.251 v.3|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PEREZ de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.269 v.3|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.146 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNABE ORTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.541 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUIS DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.805 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MUÑOZ de RODRIGUEZ PURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.533 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ARMANDA CLERICI de LUCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.531 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE RICHTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.555 v.4|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA MARTINS de ALVAREZ e ISAAC ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.606 v.4|12|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR FOGUES o VICTOR FOGUE o VICTOR FRANCISCO GERONIMO FOGUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.30|11 Nº 47.645 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO FRANCISCO TRECU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.512 v.4|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 47.397 v.3|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL ALBAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 47.154 v.3|12|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PALIZAS de PALACIOS MERCEDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.30|11 Nº 47.553 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a hehederos y acreedores de don ANGEL MANTEGAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.30|11 Nº 47.450 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA TERMINIELLO de CELENTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.29|11 Nº 47.275 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ZAPPINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.29|11 Nº 47.124 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de la ENCARNACION SANTIRSO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.29|11 Nº 471.26 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE JORGE LUIS POLLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.29|11 Nº 47.302 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA MAGDALENA VALERSI de SACARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.29|11 Nº 47.125 v.3|12|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA FLORA LADO de CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.786 v. 4|12|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BRENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.581 v. 4|12|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CRISTOBAL LOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.614 v. 4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HUGO VLADIMIRO ANZILLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.440 v. 4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita al señor SANTIAGO CORONEL, para que dentro del plazo de diez días comparezca a contestar demanda, en autos "Rey Gómez, Sara del Carmen c|Coronel, Santiago, s|Sumario" bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 60. e.30|11 Nº 47.472 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE DIONISIO QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 47.190 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO DOMINGUEZ VEIGA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 47.189 v.3|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.826 v. 4|12|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CAJELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 30|11 Nº 47.455 v. 4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER RAMB de MORENO. — Publíquese por tres.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 47.162 v.3|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de: "RODRIGUEZ HORACIO RAUL". — Fecha cesación de pagos 21 de mayo de 1970. — Síndico Catalina Szwec, domicilio Batalla del Parí 484, piso 3º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. — Señálase la audiencia del día 12 de marzo de 1974, a las 8 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 225.— e. 30|11 Nº 47.785 v. 6|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "KAPPA S.A.I.C.". Síndico: Waldo Higinio Zapatella, domiciliado en Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 28 de diciembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 5 de abril de 1974, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley de Concursos dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.27|11-Nº 1.814 v.3|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de LA IDEAL, S.R.L. Su quiebra. Síndico: Naun Guelman, con domicilio en Boulogne Sur Mer 509, 9º Piso, Dto. 41, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1974, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.27|11-Nº 1.815 v.3|12|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ENFA[illegible]IS S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de noviembre de 1970. Síndico Eduardo Lobos, domicilio Crámer 3550 "A" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 5 de marzo de 1974, hora 8, para reunión de la junta en la Sala del

Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 206,25 e. 28|11 Nº 46.948 v. 4|12|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "CUSTODIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS, S. A.; Síndico Rodolfo Clemente Todesca, con domicilio en Pinzón 1130, piso 1º, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de febrero de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Secretaría, 12 de noviembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 27|11 Nº 1.818 v. 3|12|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría N 28, comunica por cinco días, la quiebra de "JOSE ARES Y CIA. y otros Fecha provisional de cesación de pagos el 28|7|70. Síndico Beatriz Amelia Barreiro, domicilio Corrientes 2763, piso 2º, of. 12, Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 14 de febrero de 1974, hora nueve, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — María L. Gómez de Díaz Cordero, secretaria.
$ 187,50 e. 28|11 Nº 47.108 v. 4|12|73

Nº 20

El Juez Dr. Héctor López Carrillo, en autos: "BASSI RICARDO MARIO, s|cancelación" comunica "Buenos Aires setiembre 5 de 1973. Autos y Vistos: Atento la presentación de Ricardo Mario Bassi como tenedor legitimado de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por Río Segundo, S. A. contra Banco Popular Quilmes, S. A., siendo su beneficiario el propio librador, endosante en blanco de las letras y habiéndose denunciado el extravío de las cambiales cuyas características son: Números 12.402, 12.403, 12.404 y 12.405, emitida en Buenos Aires, el 22 de febrero de 1973 con vencimiento el 21 de agosto de 1973 por la suma de $ 10.000 cada una y teniendo asimismo en cuenta la presentación del librador y girado en autos corroborando lo manifestado por el peticionante. Resuelvo: Decretar la cancelación como título circulatorio de las cambiales antes detalladas que totalizan la suma de $ 40.000. En virtud de lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63 hágase saber al librador de los documentos enumerados en el presente proveído, que deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Deberá asimismo hacerse saber que se autoriza su pago para después de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiera oposición de interesados. Publíquese por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. Notifíquese La presente resolución se dicta bajo la responsabilidad y previa caución a satisfacción del Juzgado la suma de $ 40.000. — Buenos Aires, 3 octubre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 1.687,50 e. 16|11 Nº 43.925 v. 6|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ABALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45. e. 30|11 Nº 47.513 v. 4|12|73

Nº 8

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CONVERSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 63 — e. 29|11-Nº 47.298-v. 3|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DATENE de ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 68,40. e. 30|11 Nº 47.809 v. 4|12|73

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA ESTELA GARAY de PONCE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 56,75. e. 30|11 Nº 47.651 v. 4|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO LORENZO PEDRO TASELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 56,25. e. 30|11 Nº 47.460 v. 4|12|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO WOLF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e. 30|11 Nº 1.825 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA DE JESUS CONTRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e. 30|11 Nº 1.826 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO HENSCHEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
e. 30|11 Nº 1.827 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PROSPER viuda de FORTUNATO CLARA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e. 30|11 Nº 1.828 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LISANDRO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
e. 30|11 Nº 1.829 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYO HIPOLITO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e. 30|11 Nº 1.830 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL WESTHEIMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
e. 30|11 Nº 1.831 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PERICH JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
e. 30|11 Nº 1.832 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAIMUNDO CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973 — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
e. 30|11 Nº 1.833 v. 4|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE KAIRYS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón secretario.
e. 30|11 Nº 1.834 v. 4|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA TERESA DI SCIULLO de PIATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Vicente D. Saravia, secretario.
$ 56,25 — e. 29|11-Nº 43.484-v. 3|12|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 16|11|73.

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO OVIDIO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 45 — e. 29|11-Nº 47.317-v. 3|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TAHAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Daniel Goldiz, secretario.
e. 27|11 Nº 1.820 v. 3|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal cita, llama y emplaza a JORGE ENRIQUE JAUREGUI para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de la primera publicación del presente bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en la causa Nº 11.832 que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 7 del Dr. Lucio César Somoza
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio C. Somoza secretario federal.
e. 27|11 Nº 1.821 v. 3|12|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo SAMUEL E. CARABALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.668|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 2 de noviembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e. 27|11 Nº 1.822 v. 3|12|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Peretto, Romualdo Ramón, s|malversación, expediente Nº 25.670|73", que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ROMUALDO RAMON PERETTO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 8 de noviembre de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 27|11 Nº 1.824 v. 3|12|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RUBEN OMAR GILARDI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.038|73 que se le sigue por el delito de usurpación de propiedad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 5 de noviembre de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 27|11 Nº 1.823 v. 3|12|73

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes Nº 1, por la Secretaría Nº 1, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad contra Bystrowicz, Isaac y otro, sobre Expropiación" cita y emplaza a don JAIME PRYNC, con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, por la expropiación parcial de las parcelas 7 y 8, Circ. IX, Sección A, Manzana 15, Partido de Mercedes Bs. Aires, conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la conteste dentro del plazo de 9 días bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial. — El presente edicto deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la Nación, el Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires y el Diario "La Hora" de esta Ciudad.
Mercedes, 22 de agosto de 1973. — José María Palmieri, secretario.
$ 93,75. e. 30|11 Nº 47.458 v. 5|12|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio: "SEQUEIROS DE VILLANUEVA MARIA ELENA s|Testamentaria" (Expediente Nº 37.389) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 1º Sala Nº 1, el 6 de diciembre de 1973, a las 15 horas, los siguientes bienes: "Un prendedor tibar. Base $ 10; un anillo de oro con brillante y diamantes. Base $ 600; una pulsera de oro y platino y brillantitos. Base $ 5.600; un anillo platino con dos brillantes y perla cultivada. Base $ 600; una pulsera de oro y perlas cultivadas Base $ 1.400; un collar de oro, platino y brillantes. Base $ 3.300; un prendedor platino, brillantes y dos brillantes baguett. Base $ 6.500; un anillo de platino con brillante principal Kte. 1.90, aproximadamente y brillantes complementarios Kte. 0,95 total aproximad. Base $ 6.700; un collar de 4 hilos, de perlas cultivadas, con cierre de platino y brillantes. Base $ 5.000; un anillo oro blanco brillantes, brillantes baguett y zafiros. Base $ 1.820; un medallón con collarcito de oro blanco, nácar brillantes y diamantes. Base $ 1.370; un rosario metal y cuentas de vidrio Base $ 10. — Todas las fracciones del inventario D. 29743 se exhiben en la calle Esmeralda 660, de 14 a 20 horas, a partir del 3|12|73. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 75.— e. 30|11 Nº 47.476 v. 3|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: "TOMAS, JORGE s|sucesión - Reconstrucción de expediente". (Expediente número 38.006|73), que el martillero Obdulio F. Laplumé, rematará el día sábado 15 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Tronador esquina Paroissien, de esta Capital, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Paroissien Nros. 4121|4116, esquina Tronador Nros. 4002, 4004, 4014, que comprende las parcelas municipales Nros. 17 y 18, Circ. 16, Sec. 55, Manz. 226, según denominación catastral, y se

compone de 1 casa-habitación y 2 locales con comodidades, edificados en terreno que en conjunto mide aproximadamente 16,25 m. sobre la calle Paroissien al S.E., y 19,95 m. al N.E. sobre la calle Tronador. Superficie aproximada 317 m2. Venta ad corpus. Base $ 40.110.— (igual a la valuación fiscal 1972). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ley de Sellos 5 por mil. Todo al contado. El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por la coheredera doña María Tomas. Visitas de 17 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 213.75 e. 29|11 Nº 47.354 v. 3|12|73

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Sec. Nº 5, comunica por 3 días, en los autos "LAROCCA CARLOS c|ALVAREZ RUFINO s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 46.098, que el martillero Sr. Antonio Larocca, propuestos por la actora, rematará el día (6) de diciembre, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal. El lote de terreno ubicado en el Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, señalado como lote 3, de la manzana 54, compuesto de 10 mts. de frente al N.E. lindando con la calle sin nombre (hoy Guayaquil), 34 mts. 13 ctms. al S.E. lindando con el lote 4; 10 mts. al S.O. lindando con el resto de la manzana 54; y 34 mts. 16 ctms. al N.O. lindando con el lote 2. Superficie 341 metros 45 decímetros cuadrados, consta de jardín al frente, 1 sala, living comedor, baño común y amplio fondo, construido en material con partes sin revocar, ocupado por el demandado, que de acuerdo a lo que resulta de la cláusula (F) del contrato de mutuo se entrega los días de 11 a 12 horas. Base $ 199,95 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 236,25 e. 29|11 Nº 47.160 v. 3|12|73

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos: "FAMA PASCUAL y otra c|DIGILIO ANTONIO s|Ejec. Hip.". Expte. número 18.661, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 16,30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, un lote de terreno designado como lote Nº 36, de la manzana 25, de Villa Independencia, Ensanche Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., de una superficie total de 549,91 mts2. Base $ 3.900.—. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Días de visita 1º al 6 de diciembre de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Este lote se encuentra libre de ocupantes, siendo baldío.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 157,50 e. 29|11 Nº 47.305 v. 3|12|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "KOHAN de NULMAN BERTA c|BANDIN DOMEQ, LIBERTAD C. y otro s|ejecución hipotecaria" (Exp. 20.567), que el martillero Fiori Maximiliano Bandelj, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital Federal, el día 4 de diciembre de 1973, a las 16 hs., la finca sita en Berazategui, Pdo. del mismo nombre, Pcia. Buenos Aires (Barrio San Salvador), con frente a la calle Sarmiento (hoy 148) Nº 733, que mide 150 metros de superficie. Base $ 46.773,66, al contado. El inmueble consiste en local de negocio al frente y dependencias habitables en el interior. Se hace saber que el bien se encuentra desocupado y así será entregado al adquirente. Se visita días 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 15 a 17 hs. El comprador oblará 8 o|o como seña, 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 180.— e. 29|11 Nº 47.324 v. 3|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos: "CONSORCIO COPROP. CALLE AYACUCHO Nº 1534|40 c|MENDONÇA CARLOS s|expensas comunes" (Exp. 21.371), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 4 de diciembre de 1973, a las 16,30 hs., el departamento interior, Unidad 10 "B", piso 4º, del edificio Ayacucho 1534, Capital, que mide 92 metros de superficie propia. Porcentual 9,80. Base $ 59.786,66, al contado. Se hace haber que, según se ha denunciado en autos, el inmueble se encuentra alquilado y adeuda por expensas $ 6.286,77 a noviembre del corriente año, siendo la cuota mensual por tal concepto de $ 242,51. se visita de lunes a viernes de 14 a 16 hs. El comprador abonará 8 o|o del precio como seña, 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 180.— e. 29|11 Nº 47.321 v. 3|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "MENDEZ, JUAN c|DIAZ, JESUS, s|ej. hipotecaria". Exped. 22.512, que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, Of. 63, Tel. 33-0488, rematará el 12 de diciembre próximo a las 16 horas, en Talcahuano 479 Capital, el inmueble ubicado en la calle Obligado 138, de la localidad de Bella Vista, partido de Gra. Sarmiento, provincia de Buenos Aires, edificado en terreno que mide 12,70 metros de frente, por 12,90 mts. de contrafrente, 17 mts. sobre costado NE. y 17,05 mts. sobre el SO.; superficie 216,2? 1249|69, nomenclatura catastral: circunspiso de mosaico; dos habitaciones pisos de madera; pasillo interno; baño y cocina, pisos de mosaico; techo de losa con capa asfáltica. Inscripción de dominio 1249|69, nomenclatura catastral: circunscripción I), sección D), manzana 36 A), parcela 7), Gral. Sarmiento. — En el estado de ocupación que se informa en autos a fs. 54. Al contado y al mejor postor. Base $ 8.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de ley, en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital y depositará el saldo de precio en autos en el término legal. Visitar, días hábiles, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973 — Horacio A. Magliano secretario.

$ 247,50 e.30|11 Nº 47.535 v.4|12|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el expediente Nº 13.955 "CUTRIN, MANUEL y otros c|NATALE de LUCA, ZULEMA s| ejecución hipotecaria" que el martillero Juan Antonio Ferrari, rematará el día miércoles 12 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, de la Capital Federal (Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), el departamento Unidad Nº 18, ubicado en el piso Sexto del edificio Avenida La Plata 1115|1117, Capital Federal, entrada independiente por el Nº 1117, del mismo. — Compuesto de: hall, living comedor, dos habitaciones, baño, cocina balcón contrafrente. Superficie, parcial cubierta 64,60 mts2.; balcón 10,02 mts.2; sup. cubierta propia 74,62 mts.2; total común 29,80 metros cuadrados; superf. total: 104,42 metros cuadrados. Porcentual 4,03 o|o — Ocupado por el señor Vezio Battini, C.I.F. 2.267.156; en calidad de mero ocupante. El contrato hipotecario de mutuo en la cláusula séptima, expresa: que para el caso de ejecución se obliga desde ya a desalojar el inmueble hipotecado y entregarlo libre de ocupantes y|o intrusos, al que resulte comprador dentro de los diez días, luego de notificada la demanda. Cuota mensual por expensas comunes $ 86,60. No adeuda. Días de visitas 7-10 y 11, de 14 a 18 horas. Base: $ 49.522,52. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado en efectivo. Sellado ley 10 por mil. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 315.— e.30|11 Nº 47.447 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por diez días en autos ZAPATA FELIPE c|SARMIENTO DE VELASCO CARLINA s|ejec. hipotecaria, Exp. 13935, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz propuesto por la parte actora, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 12.00 hs. en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Unidad 9 (Departamento "H") de la finca ubicada en esta Capital Federal, calle Maure Nº 1677|79, piso 2º, entre las de Migueletes y Soldado de la Independencia. Superficie cubierta propia: 41,97 ms2. Porcentual: 7,93%. Ad-Corpus. — El departamento consta de liv-comedor, dos dormitorios, baño y cocina, y se encuentra ocupado en las condiciones informadas a fs. 77 y 181. La cláusula 3ª del mutuo establece que la deudora se compromete en forma expresa a no arrendar en todo o en parte el departamento gravado, durante la vigencia de la hipoteca. — Base: $ 10.500,00 ($ 1.050.000 m|n). — 8% de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3%. En efectivo. Expensas: cuota mensual $ 28,54. — Horario de visitas: días hábiles de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 750.— e.26|11 Nº 46.857 v.7|12|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "BLANCO FONTAN, MANUEL AVELINO y otro c|TOUCEDA, SANTIAGO s| Cobro Hipotecario". Expediente número 21.471, que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el martes 11 de diciembre del corriente año a las 14.30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle Perú 27, de esta Capital, el inmueble calle Yerbal Nros. 4710|16|18, esquina Cardoso Nº 100, de esta Capital, edificado sobre dos parcelas, la "1a" y "1b", que miden: la parcela "1a" 20,43, mts. de frente sobre la calle Yerbal, de la que hay que descontar la ochava, 2,55 mts en la ochava, 15,60 mts. en el costado Sud Este y el costado Oeste, está formado por una línea quebrada de 7,70 mts. más 2,60 metros con giro hacia el Sud Este. — La parcela "1b" 8 mts. de frente sobre la calle Yerbal, 16 mts. en el costado Este está formado por una línea quebrada de 7,70 mts. más 2,60 mts. con giro hacia el Sud Este, lindando con la parcela a subastarse. Venta en un solo block. — La vivienda con entrada por la calle Yerbal 4718, consta de dos habitaciones, cocina, y baño, está ocupada por el Sr. Manuel Ignacio Medina y su familia, sin contrato, abonando actualmente un alquiler de $ 150, ocupa la propiedad desde 1955 y es continuador de una locación iniciada por su padre en 1949; se visita de 14 a 17 horas, de lunes a viernes. El local de negocio y vivienda con entrada por la calle Yerbal 4710|16 esquina Cardoso 100, consta de dos dormitorios, cocina y baño está ocupada por el Sr. Constantino Novoa, y su familia, abona un alquiler mensual de $ 600; tiene contrato vigente que vence el 31 de agosto de 1976 y ocupa el inmueble desde el 1º de junio de 1965 en virtud de un contrato anterior. Se visita de 14 a 20 horas, de lunes a viernes. Base de venta: $ 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 405.— e.29|11 Nº 47.322 v.3|12|73

Nº 19

Juzgado Civil 19, Secretaría 38, comunica por tres días en autos "AIELLO FRANCISCO y otros contra ACHEGA S. C. A., sobre ejecución hipotecaria" Expediente 22.978, que el martillero Carlos Cattáneo, oficinas Avda. de Mayo 953 piso 8º, rematará el viernes 7 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble calle Achega 3134 al 3136, entre los Nros. 3128 y 3150 y entre las calles Iberá y Quesada, edificio de departamentos en construcción que se vende en el estado de ejecución existente y desocupado. Lote 25, Manzana "E", con superficie total de 255,99 mts2. — Base $ 350.980 Ley 18.188. Visitar en cualquier horario. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del boleto a cargo del adquirente 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 168,75 e.30|11 Nº 47.637 v.4|12|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "DOMINIQUE, ALBERTO PEDRO c|FUENTES, JUAN ROBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 696), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 5 de diciembre de 1973, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado frente a la calle Martín Fernández Nº 790|800 esquina Machado número 3514, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote designado con el Nº J1, que mide 9,78 de frente al N.E. por 20,53 mts. de fondo, superficie 198,73. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección Y, Manzana 32, Parcela 1. — El edificio se trata de una casa con tres departamentos, uno de ellos con un local al frente y ocupada por tres inquilinos. Horas de visitas de 16 a 18. Base $ 40.000 Al contado. — Adeuda Impuesto Inmobiliario 1972 pesos 380,60 y 1973 $ 609,82 y adeuda por O.S.N. desde 1961 a 1973 $ 1.319,54. — De acuerdo a la cláusula Sexta del título hipotecario que obra en autos y dice: En caso de subasta, el deudor deberá desocupar totalmente el inmueble referido antes de otorgarse la posesión al que resultare comprador, bajo pena de lanzamiento y de responder por los daños e intereses que su actitud originare, consintiendo desde ya que en los edictos de remate se haga constar que el inmueble se entregará libre de ocupantes. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 281,25 e.29|11 Nº 47.299 v.3|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en el juicio "SCORTICATI, HUMBERTO c|VALLINA, ONESIMO ANDRES; SANTURIO de VALLINA, EMILIA y VALLINA, EMILIA de los ANGELES s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 21.598), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 12 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital, con frente a la calle Sevillosa Nº 1239, edificado en un lote de terreno designado con el número 14 de la manzana "L", que mide: 10 mts. de frente, 18,579 mts. de fondo, 10,91 metros en su contrafrente y 17,217 mts. en su otro costado del fondo. — La propiedad se halla ocupada y alquilada por el señor Vicente Juan Di Stefano. — El inmueble se entregará en el estado de ocupación en que se halla, de acuerdo a lo resuelto en autos a fs. 186. Visitas de 16 a 18 horas. — Base $ 9.919,18, al contado. — Deuda por Impuesto Municipal desde 1963 a 1970 un total de $ 465,53 y deuda de Obras Sanitarias de la Nación desde 1962 a 1970 un total de $ 574,10. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 375.— e.29|11 Nº 47.305 v.5|12|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos VENGEROW MOISES (s.Suc.) s|concurso". Expte. Nº 11.969, que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día 5 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Paraguay Nº 4534, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor usado, marca Valiant III, modelo V 270|65, c|motor Chrysler número 590.484, 137 H.P., de 3.687 cms. cúbicos de cilindrada, "Coronado". Patente C-042.567. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 112,50 e. 30|11 Nº 48.061 v. 4|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos "DE FAZIO, AMADEO B. y GRUÑEIRO de DE FAZIO JOSEFA s|sucesiones" (Exp. 5.336), que el martillero Luis Jorge Burgos rematará el día 15 de diciembre de 1973 a las 16.30 horas, en el lugar, el inmueble calle Bauness 2854, de Capital, lote 12, manzana "I", medidas según título 14 mts. de frente por 35 metros de fondo. Título en autos. El inmueble consta de edificación de vivienda y garaje con entrada independiente. Se encuentra y entrega libre de ocupantes. Base $ 70.910, pagadero: 10 o|o concepto seña acto subasta. 40 o|o al aprobarse subasta. 50 o|o saldo en primer hipoteca en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, venciendo la primera al año de la subasta. Interés 20 o|o anual, pagadero trimestres vencidos. Comisión 3 o|o. Pagos efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitas: miércoles, viernes y sábados, de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 191,25 e.29|11 Nº 47.250 v.3|12|73

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos: "CANTIELLO HENA y otros contra TORRES SEVERA ESPERANZA s| ejec. hip.", Expediente Nº 17.123, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de Pilar, paraje denominado Derqui, Pcia de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título con la letra D, de la fracción 8, compuesto de 100 mts. en los lados N.O. y S.E. por 110 mts. en los lados N.E. y S.O. Superficie total 11.000 mts2. — El bien se encuentra desocupado. Horario de visita: los días 15 de noviembre al 6 de diciembre de 1973, de 14 a 18 horas. —

Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $a 29.140 Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973 — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 191,25 e.29|11 Nº 47.308 v.3|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en los autos "GABASTON de REZZO JOSEFA ELISA s|concurso" que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 14,30, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital: 3 lotes de terreno ubicados sobre la calle Tte. Gral. José Bergamini entre las de La Plata y Venecia, Partido de Morón, Pcia. de Bs. As., paraje denominado Haedo inmediaciones de la Estación "El Palomar" F.C. Gral. San Martín. Lote Nº 1: mide 10 mts. de frente al N.E. por 41.88 de fondo de la manzana "R". Lote Nº 2: mide 10 mts. de frente al N.E. por 41,88 de fondo de la manzana "R". Lote Nº 3; mide 10 mts. de frente al N.E. por 41.88 de fondo de la manzana "R". Bases: Lote Nº 1: pesos 16.040.—; Lote Nº 2: $ 2.853,33 y Lote Nº 3: $ 2.853,33, al contado. Desocupados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores fijarán domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 180.— e. 30|11 Nº 47.539 v. 4|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|TARIFEÑO NELTO y otros s|Ejec Prend. - Expte. Nº 29.651", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-8PA, año 1968, motor Nº 7.047.414, serie Nº 4.762, carrocería Nº 00088. Dominio Q-002.359, encontrándose armado en el vehículo el motor con block Nº 7.038.033 y el correspondiente al mismo suelto, faltántole batería, carburador, radio, antena, rueda de auxilio, crique, llave de sacar ruedas y llave de contacto venta que se realiza en el estado en que se encuentra. Base pesos 10.900.—, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la misma y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 180.— e. 30|11 Nº 47.676 v. 4|12|73

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días, que el martillero Pedro J. Paneth, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, al contado y al mejor postor, el inmueble sito en la calle Bolívar 1537, de esta Capital Federal, el que se encuentra desocupado con la base de $a. 53.440.—, conforme se ha ordenado en el exhorto de Córdoba, librado en los autos "LA DOCTA SOC. COOP. DE SEGUROS LTDA. s|convocatoria (hoy su quiebra)", librado por el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de dicha ciudad. Secretaría de la Dra. Angelina Ferreyra de De La Rua, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Exp. Leg. Nº 31.878. Las medidas del inmueble según título son 9,526 m. de frente por 41.568 m. de fondo, la propiedad podrá ser visitada los días 4, 5 y 6 de diciembre de 18 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal y en la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 191,25 e. 30|11 Nº 47.816 v. 4|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|COLUGNATTI, MIGUEL SEVERINO R. s|ejecución prendaria. Expte. 36.365" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Siam Di Tella, 1500, mod. 1960, motor Nº 15AANL-2226, chasis Nº 2217, patente 40889, de Concordia, Entre Ríos, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.218,75, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. Juan Carlos Mata, secretario.

$ 112,50 e. 30|11 Nº 47.678 v. 4|12|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|DURAN, LUIS y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 49.483, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Utilitario, modelo UA-1FB año 1964, motor Nº 646125161, serie número 43211-00427, patente 720 670 Pcia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.172,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 123,75 e.30|11 Nº 47.674 v.4|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFORD S. A. c|PEREZ ENRIQUE JUAN s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 37.697 que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el 14 de Diciembre de 1973 a las 10 hs., en Avda. Francisco Beiró 3560, Capital Federal, donde también se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11,30 hs. y de 14 a 16 hs., Un Automóvil marca Ford, modelo Falcon de Lujo, año 1970, tipo Rural de 4 puertas, motor a nafta de 6 cilindros, 116 H.P., marca Ford Nº 9BC7372, carrocería y|o bastidor Nº KA23JE-43715, totalmente equipado, uso particular. Dominio Nº B-425098, en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 7.970,30 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 247,50 e.29|11 Nº 46.980 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comuncia por tres días en los autos: "BATETTA, MARIO RAIRO c|FARINA, SALVADOR" s|Ejecutivo, que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511-9517, rematarán el próximo día 6 de Diciembre de 1973, a las 17 horas, en su Hall de Ventas, Sarmiento 735, Capital, el inmueble sito en la calle Miralla Nº 2167, Capital, entre las de Francisco Bilbao y Gregorio de Laferrére, que consta de 4 habitaciones, patio cubierto, baño, cocina y dos galponcitos, todo de construcción antigua y en deficiente estado de conservación. Desocupado, edificado sobre terreno terreno que mide 8,66m de frente por 34,34 m de fondo. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección 62, Manzana 43, Parcela 35. — Base: Veintidós mil ciento trece pesos 33|100 centavos. ($ 22.113,33). Al contado y al mejor postor. Visitas: todos los días de 9 a 12 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 202,50 e.29|11 Nº 47.367 v.3|12|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ROMERO RAMON y otro c COLOMIETZ FRANCISCO s|prenda Expediente Nº 37.882" que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 12 de diciembre de 1973 a las 11.45 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital: Un automotor Ford Falcon mod. 1965 motor marca Ford Nº 33.594, serie KA 16EC, con chasis marca Ford 33.594, de 116 H.P. y 3064 cc., combustión a nafta, Dominio C 039600, en el estado que se encuentra. Base al contado $a. 3.824. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien será exhibido diariamente de 9 a 18 horas en Avda. Gral. Moscon 2818, Capital. Entrega conforme al art. 565 C.P., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 146,25 e.30|11 Nº 47.979 v.4|12|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica dos días autos: "QUINTAS RICARDO c|PEREYRA IRENE s ej.". Expte. Nº 27.549, que el martillero Mario Andrés Duwavran, rematará el día 4 de diciembre del corriente, a las 11 horas, en Sarandí 844, Capital: Cien metros aproximadamente de techo de chapa acanalada sostenido con vigas de hierro. Se deja constancia que el bien se encuentra ubicado en la calle intersección de Av. La Rioja (ex Buen Orden) y Alfonsina Storni, camino de San Miguel, Estación de Servicio Shell, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe diariamente de 8 a 12 y de 15 a 20 horas, haciéndose constar que los gastos de desarme corren por exclusiva cuenta de quien resulte adquirente. Contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 105.— e.30|11 Nº 47.528 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "CONSTRUCTORA VIAL s|quiebra", Expte. Nº 4.529, que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, of. 63, T.E. 33-0488 rematará el 7 de diciembre próximo a las 10 horas, en Humberto 1º 2042 Capital, un lote de terreno desocupado, ubicado en la localidad de Mar del Tuyú, partido de Gral Lavalle, provincia de Buenos Aires, que mide 13 m. de frente a la calle 58 por 48,50 m. de fondo designado como lote 21 de la manzana 72. Designación catastral: circunscripción IV, sección M manzana 72, parcela 21. Inscripción de dominio 332|60 Gral. Lavalle A. contado y al mejor postor Base $ 386,66 Ley 18.188. El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o y sellado de ley, en efectivo Visitas, todos los días y en cualquier momento.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 180.— e.30|11 Nº 47.532 v.4|12|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica, por dos días en autos: "JOHN DEERE ARGENTINA S.A I.C. c|JUAN DIAS s|prenda". Expte. número 20.525, que el martillero Julio C O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Una camioneta marca Ford, modelo año 1964, motor número F101BA-501063, chapa AL-094 (actual W-007449), en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 75.— e.30|11 Nº 47.672 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "SANCHEZ ULPIANO c| RIZZO JOSE y Otros s|ejecutivo, exped. Nº 24.720, reservado", que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 4 de Diciembre a las 11 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: ubicado en la calle Vicente López Nº 1525|33 entre Cabildo y Lynch Pueyrredón de la localidad de Villa Ballester, Pcia. de Bs. As., edificada sobre lote Nº 17, Manzana Nº 7, que mide 10 mts. de frente por 40,62 mts. de fondo. —Superficie 406,50 mts.2, Ad Corpus. La finca se entregará desocupada dentro de los 30 días de conformidad, cláusulas sexta y séptima Inc. B. del contrato de mutuo (ver fs. 193 y 144|8). — Base: $ 19.553,33 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. 2— Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. — Visítese de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 225.— e.29|11 Nº 47.698 v.3|12|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|DI TOMASO de GONZALEZ, YOLANDA s ejec. prendaria". Expte. Nº 6.483, que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod Renault 4S, año 1970, motor Nº 5100266 serie número 903-00131, patente B-268.897 en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 112,50 e.30|11 Nº 47.668 v.4|12|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "GAJATE, SEBASTIAN MANUEL s|Quiebra", (Expte. Nº 756|70), que el Banco de la Ciudad de Buenos MANUEL s|Quiebra", (Expte. Nº 756|70), 360, Piso 3º, Sala 4, el día 6 de Diciembre de 1973 a las 14 horas: "Una silla de metal; una silla rodante, asiento y respaldo cuero; tres sillas desiguales y un sillón asiento y respaldo tapizado cuero; un escritorio roble y pino, 4 cajones; un armario metálico, 2 puertas corredizas con tesoro y estantes; un escritorio metálico, 7 cajones; un escritorio metálico, 7 cajones y 2 tablillas; un armario metálico, 2 puertas con tesoro y estantes; dos porta equipajes desiguales de hierro; una mesa de trabajo, rectangular, de madera, con dos cajones; un reloj Cronos para control de entradas y salidas modelo 81.885 Nº 5120; un soporte para tarjetas de control, y un compresor sin marca ni número de dos cilindros en "V" con tanque horizontal y motor eléctrico marca Enz, tipo 30, Nº 44884, 220|380 volts, 3 H.P. y 1.400 R.P.M.; que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545 de 12 a 16 hs. a partir del 3|12|73 (Inventario R. 6220). Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 213,75 e.30|11 Nº 47.483 v.4|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CREACIONES YORK S.R.L. s|Quiebra", (Expte. Nº 3.198|71) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Piso 3º, Sala Nº 4, el día 6 de diciembre de 1973 a las 14 hs.: "Mesas, estanterías, bancos, conjuntos compuestos cada uno por salida de baño, pollera y pantalón short, otros salida de baño y pollera, otros pollera y pantalón short, otros pantalón y casaca, otros saco y pollera, todos distintas telas, colores y medidas, polleras, vestidos, casacas, sacos, blusas, corbatas, cinturones, pantalones, retazos de género, lotes de cintas, accesorios de metal para confecciones, lotes de botones, todo en distintas calidades, colores y medidas; una máquina de coser industrial marca "Juki" DDL-227 eléctrica con motor Motormech tipo M; un transformador Ucoa y en general prendas de vestir y artículos para confecciones que se exhiben en la calle Jean Jaures 545 de 12 a 16 hs. a partir del 3|12|73 en distintas cantidades y elementos (Inventario Nº R. 5979). — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1973. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 191,25 e.30|11 Nº 47.479 v.4|12|73

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|CARTOLANO de MENINI, ERMELINDA s|p.a. Expte. 847", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5051505, serie Nº 676.336, chassis 09482, patente B-124.507, en el estado en que se encuentra y que se detalla en el acto de secuestro obrante en autos. — Base: $ 4.173,52 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 123,75 e.30|11 Nº 47.675 v.4|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: "ARIAN ABRAHAM SALOMON c|LETRECHINA PASCUAL y otro s|ejecutivo", Exp. Nº 31.948 que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala Nº 4, el día 6 de Diciembre de 1973, a las 14 horas: "Tres escritorios metálicos nuevos, con tapa de fórmica, uno de ellos con 3 cajones y los otros dos con 6 cajones; 1 sillón tapizado en cuero y dos sillas haciendo juego con el sillón anterior. — Exhibición en Jean Jaurés 545, de 12 a 16 horas a partir de. 3|12|73 (Inv. R-6.217). — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 82,50 e.30|11 Nº 47.480 v.3|12|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|BRAITT, ANTONIO DOMINGO y otro s|ej. prend., Expte. 32.974", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Auto Unión, mod. 1000S, año 1966, motor Nº 9802K, Serie 1G, chassis Nº 0861 G, patente C-062.272, en el estado en que se

encuentra. — Base: $ 6.022,56 al contado. — Para el caso de no existir postores por la base inicial, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de dicha base, y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 146,25 e.30|11 Nº 47.676 v.4|12|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|FONTANA, JUAN ALBERTO J. s|ej. prend. Expte. 31.900", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1971, motor Nº 2112738, carrocería 912-12586, Dominio B-557.429, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.213,43 al contado. — Para el caso de no existir postores por la base inicial con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 146,25 e.30|11 Nº 47.677 v.4|12|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SCATENA, ARMANDO (hoy sucesión) s|Ejec. Prend., Expte. 29.960", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA, mod. RA-5A, año 1967, motor Nº 7036778, Serie Nº 678.261, carrocería Nº 00294, patente Nº 1.264.162 Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos 26.965,75 al contado. Para el caso de no existir postores, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 157,50 e.30|11 Nº 47.670 v.4|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "BELDA FRANCISCO ALBERTO s|BACCIGALUPO o BACIGALUPO PIERO s|ejecutivo", (Expte. 29.742|70), que el martillero Jorge Luis Calió rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 16 hs., en Venezuela 3714, Capital, donde se exhiben los días 7, 10 y 11 del mismo mes de 15 a 17 hs., lo siguiente: Un escritorio de madera con 5 cajones con tapa de vidrio estilo francés; una mesa redonda, ratona, con marquetería superior; un bahut con dos puertas y cajón con tapa de mármol estilo francés y un petit mueble con tapa de madera con un cajón y estante inferior estilo francés. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 97,50 e.30|11 Nº 47.712 v.3|12|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|DE BATTISTA, GUILLERMO JUAN C. y otro s|Ej. Prendaria. Expte. 32.566", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino, mod. S-380, año 1969, motor Nº 7054481, carrocería número 00486, patente C-199.285, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.479,13 al contado (50 o|o del capital reclamado en autos). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — La entrega se hará efectiva una vez abonado el total del precio de compra y el comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 146,25 e.30|11 Nº 47.673 v.4|12|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "PEREYRA de BONAVINO JUANA c|COPESUR S.C.A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 50.257, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 6 del mes de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en el local calle Talcahuano 479 (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), el departamento sito en la Avenida Mitre 1329|1333 de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, unidad número 64 del piso 16 al frente compuesto de tres ambientes, baño, cocina grande y lavadero, balcón doble sobre la avenida Mitre, todos los dormitorios con placares y bauiera común en el piso 11º, superficie propia aproximada 70 m2., faltan detalles de terminación, vidrios, pintura y artefactos. El edificio se halla en el 90 o|o terminado y una cantidad de 24 departamentos ya terminados y ocupados; hay mandamiento del estado físico y de ocupación en autos. Es de hacer notar que el mismo se halla desocupado. Visitar todos los días hábiles de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. Se adeudan por expensas comunes la cantidad de $ 5.266,00 incluidos impuestos desde febrero de 1972 al 5 de noviembre de 1973. Sale a la venta con una base de pesos 48.750,00 ley. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 258,75 e.29|11 Nº 47.388 v.3|12|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|SMITH, FERNANDO s|Ej. Prend., Expte. 39.702", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3024582, serie Nº 676254, chasis Nº 02883, patente C 122.703, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.150,95 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 112,50 e.30|11 Nº 47.667 v.4|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "GRIFFEL MARIO (hoy FERRARI VILMA ESTHER) c|BIRNBAUM AMNON s|Ej.", Exp. 39.952, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 4 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, la parte indivisa del departamento "C", (Unidad 3) del 1er. piso, de la calle Donado 3026 (entre las de Quesada y Congreso), ocupado, en buen estado físico (que consta de cuatro ambientes, cocina, baño, lavadero y balcón a la calle), con una superficie de 74 m. 52 dm2. cubierta, balcón 8 m. 26 dm2.; total de sup. para la unidad funcional de 82 m. 78 dm2., con un porcentual de 20,14 centésimos por ciento. Deudas Municip., A. B. L. y Cont. Terr. $ 153,60. C. Pav. $ 92,80. No adeuda expensas comunes. Base: $ 13.433,32 ($ m|n. 1.343.32). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de 10 a 12 hs. de lunes a sábado.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 191,25 e.30|11 Nº 47.880 v.4|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LUBERTO, NICOLAS JOSE, Ejec. Prendaria", Exp. 192036, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10,30 los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 47.751, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley $ 229,75. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 123,75 e.30|11 Nº 47.574 v.4|12|73

Nº 4

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|IRIGOYEN NIVEIRO, JOSE L. s|Ejecutivo, Expte. 131.799", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, mod. AZL del año 1964, motor número 30240047464 Z, carrocería 3002015915, patente W-004111, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.739,82 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 97,50 e.30|11 Nº 47.680 v.3|12|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|MARTY, JORGE y otro s|Ejec. Prend. — Expediente 132.109", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 horas en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4, año 1968, motor Nº 5053981, serie Nº 6536, chasis 00328, patente B-241.021, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.202,00 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 97,50 e.30|11 Nº 47.671 v.3|12|73

Juzgado Especial Civil y Comercial número 4, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|SANT' ANGELO, RODOLFO A. y otros s|Ejecutivo. Expte.: 131502", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. R4F, año 1971, motor Nº 5112161, serie Nº 909-01082, carrocería 01082, Dominio B-803.331, Pvcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 19.756,96 al contado. Para el caso no existir postores por la base inicial, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de dicha base y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 105 e.30|11 Nº 47.666 v.3|12|73

Juzgado Especial Civil y Comercial número 4, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|MARTINI, ALDO RODOLFO y otro s|Ejecutivo. Expte.: 131.788", que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4F, año 1971, motor Nº 5112424, chasis Nº 909-01092, patente B-592.078, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.187,28 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 97,50 e.30|11 Nº 47.663 v.3|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IBERRA, EULOGIO MODESTO, ejec. prendaria", Expte. 116.422, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154, el 10 de diciembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana Nº 15041, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: ley $ 129,50. Al contado. — Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 75 e.30|11 Nº 47.575 v.3|12|73

Nº 19

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 19, comunica por dos días en autos: Exhorto de La Plata, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|RAMIREZ, ISIDORO H. y otra s|ejecución prend.", Expediente 169.909, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler Ika, mod. RA-50, año 1966, motor Nº 7029472, serie Nº 668.161, carrocería Nº 02957, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.255.404, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.284,20, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 82,50 e.30|11 Nº 47.669 v.3|12|73

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 36, comunica por dos días, en el juicio: "TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c|TORRICO IRIARTE, VALERIO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 143.642, que el martillero Enrique Sergio Brese rematará el día 10 de diciembre de 1973, a las 8,30 hs., en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Un automotor chasis y cabina marca Ford, modelo F-350, del año 1971, motor Nº DLMH43517, carrocería y|o bastidor Nº KA3JLM-49174, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 17.856. — Comisión: 10 o|o, todo al contado y al mejor postor, en dinero en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.

$ 97,50 e.30|11 Nº 48.102 v.3|12|73

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|CONSTRUCCIONES PARRA, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 155.757), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el martes 11 de diciembre a las 11 horas, en la calle Billinghurts Nº 2235, Capital: Un tractor a orugas marca Fiat, modelo 1956, Nº de fabricación 50430, con motor Fiat Nº 50431, modelo B-50, de 55 H.P. — El bien se vende en las condiciones en que se encuentra, faltando (tapa de tanque, asientos rotos y perilla de cambio), regular estado de conservación. No funciona. Base: pesos 12.471,60 (son $ 1.247.160 m|n.). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se exhibe cualquier día hábil, de 9 a 17 horas, en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. As., depósitos de la firma M. Salgueiro.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 168,75 e.29|11 Nº 47.381 v.3|12|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VARGAS, VICTOR TOMAS, ejec. prendaria, Exp. Nº 30.958, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 10 ed diciembre de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Vertical, Nº 13.874, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 752,40. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 82,50 e.30|11 Nº 47.579 v.3|12|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 44, comunica tres días en los autos: "EDELSTEIN SIGMUNDO c|PIRRACINI FRANCO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 6.457), que la martillero Ana María Vidal rematará el 14 de diciembre de 1973, a las 10.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2042, un automotor marca Fiat, tipo 1100, modelo año 1962, motor número 905.056, chasis marca Fiat Nº 856.938, patente de la provincia de Buenos Aires, año 1966 Nº 1-102.938. El bien se subastará en el estado en que se encuentra, encontrándose en exhibición en la calle Tuyú 3285, Capital, de 8 a 12 y de 16 a 20 horas, hasta 24 horas antes del remate. Base: $ 396. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Entrega sujeta a aprobación judicial previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 135.- e.30|11 Nº 47.647 v.4|12|73